



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

Oficio núm.: DGSJ-828/2022

Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 14 de septiembre de 2022

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento



Maestra
Martha Isabel Delgado Zarate
Secretaría del H. Ayuntamiento
Presente.

Me refiero a su oficio DFE/465/2022 del día 9 de septiembre de 2022, por el que solicita consulta y opinión sobre la iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato.

Sobre el particular, la Dirección General de Servicios Jurídicos no tiene observación técnica que realizar, de modo que la emisión de una opinión favorable de la Comisión de Gobierno no implica situación de riesgo legal para el municipio.

Por otra parte, del análisis específico del artículo 11 de la ley, tampoco se advierten cargas onerosas que impidan la atención de las obligaciones que la ley asigna a los municipios.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a este asunto.



DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](https://www.facebook.com/GobiernoMunicipalGuanajuato)

Atentamente

Mtro. José Luis Vega Godínez
Director General de Servicios Jurídicos

DIRECCIÓN
GENERAL DE





1552

DGDTyE 669 / 2022

"2022 Año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino."

Asunto: Respuesta Oficio DFE/501/2022
Guanajuato, Gto., a 14 de Octubre del 2022

Martha Isabel Delgado Zarate
Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
PRESENTE

Por medio de la presente me permito saludarle y en atención al oficio recibido con folio **DFE/466/2022** emitido por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato hacemos de su conocimiento la manifestación y análisis de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato.

En este tenor, extiendo para su conocimiento los siguientes puntos para tomar en cuenta:

- Coincidimos que debemos enfocar nuestras políticas públicas con una visión más sustentable, con la consolidación de programas de promoción que cuide y preserve el ecosistema utilizando de manera apropiada el uso de las tecnologías de la información para su difusión.
- Compartimos la misma visión de implementar un turismo que se acomode a las oportunidades de sus visitantes, teniendo en cuenta que para generar una mayor derrama económica y tengan un mayor beneficio, se articule las condiciones propicias en los servicios turísticos a través de un padrón por cada municipio con información actualizada y visible que le permita al turista saber que los servicios que contrata son de calidad y de manera profesional.
- En cuanto al manejo del Fondo de Promoción Turística para el Estado de Guanajuato vemos con viabilidad su creación, solo se espera que cuente con una metodología de acuerdo a la importancia que cada municipio se le aporta al turismo en el Estado.

En lo particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo atento ante cualquier duda o sugerencia.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

ATENTAMENTE

Lic. Daniel Gutiérrez Meave
Director General de Desarrollo Turístico y Económico

Gobierno Municipal de Guanajuato
Gobernación del H. Ayuntamiento





L4BQ

Oficio: DFE/545/2022
Guanajuato, Gto., 04 de octubre del 2022
Asunto: Se notifica acuerdo de Comisión

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaria del Ayuntamiento.
Presente**

Distinguida Mtra. Delgado,

Al enviarle un cordial saludo me permito hacer referencia al oficio DFE/467/2022, suscrito por usted, mediante el cual me notifica en mi calidad de la Presidenta de la Comisión de Turismo, del acuerdo generado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este Ayuntamiento.

En ese sentido hago de su conocimiento que, en fecha 04 de octubre de 2022, se llevó a cabo la sesión ordinaria número 03 de la Comisión de Turismo, en la cual fue aprobado por unanimidad de votos el del proyecto de opinión que formulan las y los integrantes de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, para dar contestación al oficio DFE/467/2022, en relación al acuerdo generado en la sesión ordinaria número 07 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, referente a la iniciativa de creación de la nueva Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, que formuló el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Consecuentemente, me permito remitirle el original de la opinión de mérito, para que, por su conducto, tenga a bien turnarlo a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para que se dé por cumplido en tiempo y forma la solicitud realizada.

Sin otro particular, agradezco su acercamiento y me reitero a sus órdenes.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Liliana Alejandra Preciado Zárate".

Liliana Alejandra Preciado Zárate,
Presidenta de la Comisión de Turismo

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del II. Ayuntamiento

REQUERIDO 04 OCT. 2022
Hora: 14:50 Recibido: 04 OCT. 2022
Anexos: 1 Ane: 04 OCT. 2022
Recibe: H. Ayuntamiento de Guanajuato





**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trianio 2021-2024**

Opinión que formulan las y los Integrantes de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, a efecto de dar contestación al oficio DFE/467/2022, suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Guanajuato, en relación al acuerdo generado en la sesión ordinaria número 07 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, referente a la Iniciativa de creación de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, que formuló el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 28 de julio del 2022, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, presentaron la iniciativa de creación de una nueva Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En la sesión ordinaria celebrado el 30 de julio del 2022, específicamente en el punto 5 del orden del día, el pleno del Congreso del Estado de Guanajuato, turnó la iniciativa a la Comisión de Turismo de ese cuerpo colegiado, para su estudio y, en su caso, dictamen.

Consecuentemente la Comisión de Turismo del Congreso del Estado determinó la metodología para el análisis de la iniciativa, remitiendo la misma a diversas instituciones e instancias, incluidos los 46 municipios que conforman el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria número 07 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, celebrada en fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó en lo general por unanimidad de votos, el punto número 3 del orden del día, relativo a la metodología de trabajo sobre la opinión que habrá de formular el Ayuntamiento con respecto a la iniciativa de creación que formuló la Comisión de Turismo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Siendo así, esta metodología prevé que la Comisión de Turismo del Ayuntamiento de Guanajuato emita una opinión sobre la iniciativa de mérito, estableciendo una mesa de trabajo con los prestadores de servicios involucrados de forma directa e indirecta con el turismo de la ciudad.

TERCERO. En la sesión ordinaria número 02 de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, celebrada el 21 de septiembre del 2022, específicamente en el punto 3 del orden del día, se presentó el oficio DFE/467/2022, mediante el cual se notificó el acuerdo generado por la Comisión de Gobierno y Asuntos legislativos, descrita en el



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

antecedente segundo, solicitando a esta Comisión de Turismo su opinión con respecto a la iniciativa de creación en materia turística.

Asimismo, la Comisión aprobó por unanimidad de votos, realizar una mesa de trabajo con el Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato, mismos que representan a diversas asociaciones de prestadores de servicios que inciden en materia turística.

CUARTO. El el día lunes 26 de septiembre del año en curso se realizó la mesa de trabajo acordada por la Comisión de Turismo, desarrollándose de conformidad con la siguiente metodología:

1.- Las y los prestadores de servicios deberán de enviar de manera digital las observaciones a más tardar el **día sábado 24 de septiembre a las 20:00 horas**, a los siguientes correos electrónicos:

- ravazquezgto@gmail.com
- liliana.preciado@guanajuatocapital.gob.mx
- funcion.edilicia@guanajuatocapital.gob.mx

Las observaciones deberán de ser claras y precisas sobre cada artículo de la iniciativa bajo el formato previamente establecido.

2.- Cada sector de las y los prestadores de servicios tendrá un total de 10 minutos para realizar una breve exposición sobre los comentarios previamente radicados.

3.- Cada integrante de la Comisión dispondrán de 10 minutos para exponer sus observaciones.

4.- La Comisión recopilará la información de los documentos enviados en tiempo y forma, para realizar una síntesis, misma que será integrada al documento final que contendrá la opinión de la comisión.

En concordancia con la metodología propuesta, se presentaron, discutieron y analizaron las diversas opiniones de los prestadores de servicios y de las y los integrantes de la Comisión de Turismo; resaltando que estuvieron presentes la totalidad de las y los integrantes de la Comisión, así como los representantes de las siguientes asociaciones:

- Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato.
- Asociación de Hoteles y Moteles.
- Asociación de Turismo de Naturaleza y Aventura de Guanajuato.

La mesa de trabajo concluyó de manera exitosa; las y los integrantes de la Comisión de Turismo , aseguraron la inclusión de la diversidad de las ideas plurales vertidas en la misma, en el documento final a elaborar.



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Consecuentemente, y, basando en las observaciones vertidas por las y los representantes de las asociaciones prestadoras de servicios del municipio de Guanajuato, la Comisión de Turismo del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024 emite la siguiente opinión:

El turismo se ha convertido en un importante factor de desarrollo socioeconómico de los países y de todas sus demarcaciones políticas y territoriales; generando un impacto al sector económico e influyendo fuertemente en los parámetros de otros sectores relacionados, convirtiéndose en un aumento de la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo que el desarrollo local, endógeno y regional, se debe de considerar como prioridad entre las estrategias y políticas públicas de los gobiernos que permitan el progreso de un territorio, ya sea una localidad o una región.

El Municipio de Guanajuato es una ciudad de vocación turística por excelencia, por lo que se estima necesario que las autoridades competentes realicen las acciones tendientes necesarias para promover e impulsar el desarrollo del turismo.

En ese sentido las y los integrantes de esta Comisión de Turismo, escucharon de primera mano las necesidades e inquietudes de las y los prestadores de servicios del municipio de Guanajuato; de igual manera expresaron sus observaciones sobre la iniciativa de creación de una nueva Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

La Comisión de Turismo reconoce la importancia de la constante actualización normativa que se adapte a la siempre en movimiento realidad que aqueja a la ciudadanía. Sin embargo, considera negativa la actualización per se, debido a que podría generar resultados no adversos.

De manera general esta Comisión considera pertinente comentar resaltar que es evidente que existe una inconformidad del sector turístico del municipio de Guanajuato en cuanto a la iniciativa de ley.

En primer lugar, se advierten diversos errores de forma, existen faltas de ortografía, errores de dedo y falta de congruencia lógica en algunos enunciados dentro de la exposición de motivos y en algunos artículos dentro del cuerpo de la iniciativa.

En cuestión de la promoción turística, se considera sumamente preocupante que esta se realice estructurando a partir de los segmentos, es decir, la enunciación directa en ese cuerpo normativo, no debería de ser uno de los objetivos primordiales de la ley, si bien, es una estrategia de fomento, de quedar como esta, se estaría generando un importante sesgo a las oportunidades de crecimiento de los destinos. Se debería permanecer como lógica que la promoción de destinos es el objetivo primordial, ya que, derivado de esta, se benefician a los segmentos, no al revés.

Asimismo, se considera que se deberían de implementar mayores mecanismos de participación para sector privado dentro y fuera de los organismos de toma de decisión y de carácter consultivo.



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Se deben de buscar mecanismos de obligatoriedad, y, en su caso, de sanción, para que los prestadores de servicios sean parte del Registro Estatal de Turismo.

Resulta evidente que no se prioriza el tema de la promoción ni difusión de la cultura turística, dejando de lado la inclusión de las y los jóvenes.

Hablando sobre la inclusión, la iniciativa no contempla mecanismos para garantizar que se presten servicios bajo el principio de la inclusión de los sectores de la sociedad que se consideran como grupos vulnerables. Garantizar un turismo incluyente es necesario para asegurar el bienestar de todas y todos los turistas que visiten el estado.

En el mismo tenor, se considera que se debe de profundizar en el tema de sustentabilidad, que queden descritas de manera clara y específica las acciones que se deben de llevar a cabo para garantizar un turismo sustentable.

Si bien existe otro proyecto para el impulso del desarrollo del turismo rural en donde se incluya este tema, se considera preocupante la omisión sobre los temas del turismo enológico en la iniciativa propuesta.

De igual manera se estima necesario recalcar que en la iniciativa no se propone la implementación obligatoria de señalética en materia turística, este es un problema que aqueja a los turistas, por lo que se debería de incluir un articulado al respecto.

En una cuestión particular, se consideraba que tal como se les da impulso a los pueblos mágicos del estado, a través de la figura de una feria, se considera necesario que se le dé el mismo impulso a las ciudades patrimonio, agregándolas ficha feria o creando algún otro mecanismo de impulso y difusión a las ciudades del estado que cuentan con esta categoría.

Asimismo, resulta necesario mencionar que la iniciativa de ley debería de prever la creación de un organismo/dependencia/ente que pueda velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía en materia de esta ley.

Aunado a lo anteriormente vertido, esta Comisión considera pertinente anexar un desglose de observaciones emitidas por diversas asociaciones por artículo de la iniciativa de ley propuesta, anexándose a continuación:

Exposición de Motivos	
Observaciones:	
	<ol style="list-style-type: none">1. se habla indiscriminadamente de la ciudad de Guanajuato y del Estado de Guanajuato. Resulta confuso y mal redactado.2. ¿A pesar de que Guanajuato fue desde épocas tempranas un gran destino turístico y el principal impulsor de turismo en el estado? ¿Esto qué significa?



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

3. ¿El turismo aporta el 8% del PIB, pero genera 190 empleos? **No se tiene la precaución de la revisión de los datos.**
4. ¿Un nuevo marco normativo sólido en su marco legal? Nuevamente mala redacción.
5. Es incómoda la insistencia, pero la redacción es lamentable.

CAPÍTULO 1, DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

Observaciones: fracción IV: Promover la actividad turística del estado, dentro y fuera del territorio nacional, difundiendo la vocación y oferta turística de sus municipios y regiones. Este punto manifiesta claramente que la vocación de la Secretaría de Turismo estatal es promover, nunca vender. Es imperante que la secretaría enfoque sus esfuerzos en promoción.

Artículo 2

Observaciones: sin observaciones

Artículo 3

Observaciones: Llama la atención de la inclusión y preocupación del cambio climático, en una industria sin chimeneas. Debe considerarse la sustentabilidad, pero habrá que cuidar que la reglamentación no resulte excesiva y burocrática.

Artículo 4

Observaciones: sin observaciones

Artículo 5

Observaciones: La Secretaría en atención a sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, promoverá el desarrollo sostenible y la consolidación de los segmentos a que se refiere el reglamento de la presente Ley. Lamentablemente se insiste en la estrategia de promover los segmentos y no los destinos. Esta postura se le ha hecho saber a SECTUR GUANAJUATO, pero no ha habido disposición de la secretaría para modificar la estrategia.

Artículo 6

Observaciones:



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Fracción II: La regulación de la oferta turística evitando deficiencias y desequilibrios de infraestructura y elevando la calidad de servicios, instalaciones y equipamiento turísticos de conformidad con las directrices de ordenamiento ecológico, territorial y urbanístico, y con la preservación del medio ambiente. Qué se va a hacer con las plataformas digitales. Lo hecho al día de hoy, no es suficiente.

Fracciones IX, X, XI, XII: Se menciona a los pueblos originarios, a los pueblos mágicos y ciudades patrimonio, pero se favorece en esta administración a los segmentos. Entonces, los pueblos mágicos también requieren difusión y promoción; la gente necesita saber de su existencia, pero se favorece a los segmentos.

Fracciones XVI, XVII, XVIII: Se habla de cultura turística, apoyo a la generación de estudios e investigaciones y el fomento a la participación de comunidades rurales y étnicas. En materia de cultura turística, es necesario involucrar a las escuelas de primaria, secundaria y preparatoria del Estado de Guanajuato. Esto se podría lograr con la participación conjunta de gobierno y prestadores de servicios, utilizando diferentes medios para lograr que el mensaje sea de impacto, por ejemplo, con pláticas, comics y otras actividades que involucren la participación directa de los alumnos. En materia de estudios, ante la proliferación indiscriminada y no controlada de inmuebles que se comercializan en plataformas digitales como Airbnb, ciudades como Guanajuato requieren un Estudio de Cargas Turísticas para medir el impacto que el turismo tiene en la ciudad y hasta qué punto lo soporta. Llama la atención la insistencia de la inclusión de comunidades rurales y étnicas, cuando se está descuidando la **promoción de los destinos**.

Artículo 7

Observaciones: sin observaciones

CAPÍTULO II, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

Artículo 8

Observaciones: sin observaciones

Artículo 9

Observaciones: Conformación de la policía turística estatal. Es necesario que el sector turístico sea atendido de manera particular y específica en materia de seguridad, así que esta disposición puede resultar benéfica para el sector.



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Artículo 10

Observaciones:

Falta como se va a ejecutar- mecanismo de revisión en el ámbito estatal :

fracción IX: Crear los mecanismos que permitan la participación del sector privado, en la elaboración y evaluación del Programa de Promoción Turística. No se le está considerando adecuadamente a la hotelería como primer gran impulsor y captador de turistas en las decisiones de promoción turística del Estado de Guanajuato.

fracción XVII: Impulsar la innovación y el fortalecimiento empresarial de los destinos turísticos. Si la estrategia se centra en segmentos, ¿cómo se fortalecerá a los destinos?

Artículo 11

Observaciones: sin observaciones

SECCIÓN SEGUNDA, ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 12

Observaciones: Habla de que el titular del ejecutivo estatal constituirá el COTUEG. Se menciona que lo conformarán seis representantes de organizaciones legalmente constituidas afines con la materia turística o empresarios destacados con trayectoria en la prestación de servicios turísticos, invitados por el Gobernador del Estado. Es decir, el gobernador puede designar un representante real de una asociación, o quien el disponga, mientras pertenezca al sector turístico sin importar la verdadera representatividad. Se insiste, la iniciativa privada debe participar en la designación de sus representantes, por obvias razones.

Artículo 13

Observaciones: sin observaciones

Artículo 14

Observaciones: sin observaciones

Artículo 15



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Observaciones: Atribuciones del Consejo Turístico: Son atribuciones entendibles y claras, no hay mayor comentario, sin embargo, en este momento, el Reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, menciona que los miembros del COTUEG durarán en su cargo por dos años y podrán designarse por un periodo más. Luego menciona que cuando el consejero **ya no represente al organismo o asociación a la que pertenece (el principal y más adecuado representante de una asociación es el presidente en turno)**, el consejero saliente debe avisarle al secretario de turismo con un mes de anticipación que ya no podrá estar en el cargo, para que se designe a un nuevo consejero, del cual no se menciona un segundo periodo. La representatividad y designación de los diferentes sectores que integran los consejos, no debería ser exclusiva del Gobernador, sino conjuntamente con las diferentes cámaras y asociaciones puesto que también deberían intervenir en la designación de las personas con las que se sienten realmente representadas. En resumen: el gobernador puede designar a un integrante de una asociación, que no necesariamente tenga la representación de la misma. Un presidente de asociación es el representante natural y correcto para garantizar la representatividad, sin embargo, al mencionar que el poder ejecutivo designa a un representante, sin haber consultado a sus representados, permite pensar que se designará al consejero que más le acomode y menos lata le de al gobierno estatal y a la SECTUR. **Necesitamos conocer también el reglamento nuevo.**

Artículo 16

Observaciones: Se menciona la conformación de Consejos Consultivos Municipales. Los consejos consultivos municipales no son de utilidad. Debe ser una figura jurídica con mayor trascendencia.

Artículo 17

Observaciones: sin observaciones

Artículo 18

Observaciones: Habla de que los municipios podrán integrar organismos especializados para el fomento de la actividad turística, con la participación de los sectores social, público y privado. Como es el caso del Consejo de Promoción Turística del Municipio de Guanajuato, sin embargo, la ley no menciona ni contempla a las diferentes OLC's, Ilámense OCV's o Consejos.



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Artículo 19

Observaciones: sin observaciones

Artículo 20

Observaciones: sin observaciones

Artículo 21

Observaciones: sin observaciones

Artículo 22

Observaciones: sin observaciones

Observaciones: Todos los prestadores y los servicios turísticos que prestan en el Estado se inscribirán al RET. Todos, incluyendo las plataformas como Airbnb. Es fácil asegurar en este momento que muchos establecimientos de hospedaje temporal no cuentan con el RET.

Artículo 23

Observaciones: sin observaciones

Artículo 24

Observaciones: sin observaciones

Artículo 25

Observaciones: sin observaciones

Artículo 26

Observaciones: sin observaciones



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Artículo 27

Observaciones: La integración y actualización del Sistema Estatal de Información Turística, se realizará con la información que deberán proporcionar los ayuntamientos, prestadores de servicios turísticos y demás organismos involucrados en la actividad turística, de conformidad con los Turístico. Creo que también se debería incluir a la iniciativa privada en la elaboración y análisis de los datos, previo a su publicación y no únicamente en la recopilación de los datos. Esta información se capta a través del Observatorio.

Artículo 28

Observaciones: sin observaciones

Artículo 29

Observaciones: sin observaciones

Artículo 30

Observaciones: sin observaciones

Artículo 31

Observaciones: sin observaciones

Artículo 32

Observaciones: sin observaciones

Artículo 33

Observaciones: sin observaciones

Artículo 34

Observaciones: sin observaciones

Artículo 35

Observaciones: sin observaciones



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Artículo 36
Observaciones: sin observaciones
Artículo 37
Observaciones: sin observaciones
Capítulo V PROMOCIÓN Y FOMENTO.
Artículo 38
Observaciones: La Secretaría tendrá a su cargo la promoción de la oferta turística del Estado, entendiendo por ésta, la planeación y programación de la publicidad y difusión, por cualquier medio, de la oferta turística en el Estado dentro del marco de esta Ley y demás disposiciones que al efecto determine el Ejecutivo del Estado. Promoción, promoción, promoción... esta es la vocación y el sentido de SECTUR estatal.
Artículo 39
Observaciones: sin observaciones
Artículo 40
Observaciones: sin observaciones
Artículo 41
Observaciones: sin observaciones
Artículo 42
Observaciones: sin observaciones
Artículo 43
Observaciones: sin observaciones



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Artículo 44

Observaciones: sin observaciones

Artículo 45

Observaciones: sin observaciones

Artículo 46

Observaciones: sin observaciones

Artículo 47

Observaciones: El ejecutivo del estado deberá constituir y operar un fondo para el otorgamiento de apoyos que contribuyan a la promoción y difusión de los segmentos turísticos. Mal, mal, mal... ¿y la promoción de los destinos dónde queda?

Artículo 48

Observaciones: El fondo al que se refiere el artículo anterior, se integrará con los recursos que se recauden por concepto del Impuesto por Servicios de Hospedaje en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y serán administrados por la secretaría. El sector hotelero es el único captador del ISH. Utilizan únicamente a los hoteles para captar el impuesto, pero la hotelería no tiene representatividad real en el COTUEG, ni ha sido escuchada en cuanto a la estrategia de segmentos. Al principal promotor y captador de turistas se le deja fuera de la toma de decisiones. Si esto no lo ven, no lo entienden o no lo respetan ni la SECTUR ni el ejecutivo estatal, es una clara muestra del distanciamiento que existe entre la SECTUR y la hotelería del estado.

Artículo 49

Observaciones:

La evaluación y validación de los recursos que serán destinados para la ejecución de acciones de promoción y difusión de proyectos en específico corresponderá al Comité que se constituya conforme el reglamento de la presente ley. Es necesario insistir en la falta de representatividad del COTUEG



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

T	Artículo 50
	Observaciones: sin observaciones
R	Artículo 51
	Observaciones: sin observaciones
R	Artículo 52
	Observaciones: sin observaciones
R	Artículo 53
	Observaciones: sin observaciones
R	Artículo 54
	Observaciones: sin observaciones
R	Artículo 55
	Observaciones: sin observaciones
F	Artículo 56
	Observaciones: sin observaciones
F	Artículo 57
	Observaciones: sin observaciones
F	Artículo 58
	Observaciones: sin observaciones



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Artículo 59

Observaciones: sin observaciones

Artículo 60

Observaciones: sin observaciones

Artículo 61

Observaciones: Además de los contemplados en la Ley General de Turismo para efectos de esta ley, los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

1. **Participar en la formulación de los instrumentos de planeación turística, a través del COTUEG para incrementar y fomentar el turismo.** Si la hotelería no está representada, se están afectando sus derechos.
2. **Recibir asesoría técnica así como información y auxilio de la secretaría y los ayuntamientos ante las diversas oficinas gubernamentales estatales y municipales** ¿Cómo? si no hay representatividad a nivel estatal y en los municipios dependemos de la burocracia de las dependencias municipales.
3. **Participar en los programas de promoción y fomento coordinados por la secretaría y los ayuntamientos.** El sector hotelero no puede participar si no se le convoca.
4. **Participar en los programas de educación y capacitación turística que promueva o lleven a cabo SECTUR y los ayuntamientos.** Se insiste en que no hay representatividad real en el COTUEG.
5. **Acceder a los estímulos e incentivos que se establezcan en materia turística de conformidad a la normativa y a la disponibilidad presupuestal.** La burocracia de los estímulos hace que sean de difícil acceso.

Artículo 62

Observaciones: sin observaciones

Además de las contempladas en la Ley General de Turismo, los prestadores de servicios turísticos en el estado tendrán las siguientes obligaciones:

1. **Inscribirse en el RET y actualizar la información proporcionada.** Airbnb incumple en buena medida con esta disposición.
2. **Anunciar notoriamente en los lugares de acceso al establecimiento sus precios y tarifas y los servicios que estos incluyen, además de la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puedan presentar una queja.**



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

En Airbnb eso no sucede.

3. **Informar a los usuarios el costo total del servicio, previo a la contratación.** Elemental.
4. **Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones en los términos anunciados, ofrecidos o pactados.** Elemental.
5. **Participar en la integración y actualización del sistema estatal de información turística al que se refiere la presente ley.** Se insiste en piso parejo con Airbnb.
Disponer de la infraestructura para que los inmuebles y servicios turísticos cumplan con las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición física. ¿Y el INAH y los inmuebles catalogados de Guanajuato? Ellos mismos ponen trabas para que eso suceda, además de que las características de los inmuebles antiguos no permiten fácilmente esas modificaciones.

Artículo 63

Observaciones: sin observaciones

Artículo 64

Observaciones: sin observaciones

Artículo 65

Observaciones: sin observaciones

Artículo 66

Observaciones: sin observaciones

Artículo 67

Observaciones: sin observaciones

Artículo 68

Observaciones: sin observaciones

Artículo 69

Observaciones: sin observaciones



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Artículo 70
Observaciones: sin observaciones
Artículo 71
Observaciones: sin observaciones
Artículo 72
Observaciones: sin observaciones
Artículo 73
Observaciones: sin observaciones
Artículo 74
Observaciones: sin observaciones
TRANSITORIOS
Observaciones: sin observaciones

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Comisión de Turismo acuerda y aprueba la presente opinión, para que sea remitida a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para que esta, a su vez, este en posibilidades de continuar con el proceso normativo correspondiente.

J.



**Comisión de Turismo
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Atentamente,

Las y los integrantes de la Comisión de Turismo:

	Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate; Presidenta.	
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Secretaria.	
	Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal.	
	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	
	Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto Vocal.	



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario
y 50 del Festival Internacional Cervantino"

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

Oficio núm.: DGSJ/385/2022

Asunto: opinión jurídica
Guanajuato, Gto., 27 de abril de 2022

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaría del Ayuntamiento
Presente

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento



En atención a su oficio número DFE/468/2022, mediante el cual solicita la opinión jurídica en torno al exhorto que realiza el Congreso del Estado de Guanajuato, relativo a continuar impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento.

Sobre el particular, se estima conveniente señalar que, esta Dirección no cuenta con información al respecto. No omito mencionar que la transversalidad que existe entre diversas dependencias municipales, tales como, la Dirección General de Atención a las Mujeres, la Dirección de Recursos Humanos, así como la Dirección de Salud del municipio de Guanajuato, las cuales tienen las atribuciones para implementar estrategias de consulta, capacitación o asesoría a las dependencias y entidades municipales, en materia de políticas públicas de derechos humanos de las mujeres; así como la capacitación en la materia en los centros laborales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 fracción VII, 71 fracción XIV, y 97 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Luis Vega Godínez
Director General de Servicios Jurídicos



DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

C.c.p. Para archivo

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](https://www.facebook.com/GobiernoMunicipalGuanajuato)

Turno 3638
M'JLVG/L'MCCC

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Pública



DIRECCIÓN
GENERAL DE



"2022 Año del 70 Aniversario del Teatro Universitario y 50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Tesorería Municipal

D.R.H./0856/2022

ASUNTO: Respuesta al oficio DEF/471/2022.
Guanajuato, Gto., a 23 de septiembre de 2022

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento



Maestra Martha Isabel Delgado
Zárate,
Secretaría del H. Ayuntamiento de
Guanajuato.
Presente

En respuesta al oficio DEF/471/2022 en el cual se solicita a la Dirección de Recursos Humanos proporcionar información relativa a las acciones y estrategias correspondientes al ámbito de su competencia, que, en su caso, se han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas.

Al respecto este centro gestor realizó la búsqueda de información correspondiente y en ese sentido me permito comunicarle lo siguiente:

1. Primeramente, le informo que desde el año 2019 el Gobierno Municipal de Guanajuato se encuentra certificado por la NMX-R-025-SCFI-2015, Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación, la cual en uno de sus requisitos sugiere que en los centros de trabajo exista un lugar exclusivo para la lactancia materna de las mujeres trabajadoras que lo requieran. Por tal motivo se aperturaron dos lactarios, uno ubicado en las oficinas de SIMAPAG y otro en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, acciones por las cuales se da un paso importante en la implementación de políticas públicas de salud, seguridad laboral y protección de la infancia.

El objetivo de estas acciones es facilitar la lactancia materna en el entorno laboral, bajo las medidas que refuercen el vínculo afectivo entre la mamá y su bebé, garanticen la correcta alimentación neonatal y disminuyan riesgos en la primera etapa del desarrollo infantil.

2. Al ingresar la administración 2021-2024 se valoraron las condiciones en las que estaba el espacio nombrado “Lactario” de acuerdo a la Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se determinó que dicho espacio no contaba con las características de un lactario por las siguientes razones:
 - A) No existen datos de quién es la persona responsable del desarrollo, implementación y coordinación de la sala de lactancia.
 - B) No cuenta con dispensador de agua potable, ni fregadero, tarja, jabón líquido, termómetro, asientos cómodos, equipo de trasportación de la leche, no hay extractor ni equipo necesario para esterilizar; por lo cual no es un lugar higiénico y confortable.
 - C) El extractor que había era un comodato de la Dirección General de Atención a las Mujeres Guanajuatenses con la Secretaría de Salud, el cual no está renovado.
 - D) No se encontró que exista un control y seguimiento en el uso de la sala de lactancia, lo cual es indispensable para poder contar con indicadores de gestión que permitan garantizar la eficacia y sostenibilidad de la sala.
 - E) Desde su apertura en julio de 2019, únicamente lo han usado 5 personas, de las cuales 3 son trabajadoras del Gobierno Municipal de Guanajuato y 2 son externas. La última visita fue el 5 de diciembre de 2019.
 - F) La ubicación del lactario únicamente beneficia a las mujeres trabajadoras que sus oficinas se encuentran en la zona centro de la ciudad, ya que para quienes trabajan en la zona sur es complicado trasladarse al centro para usar el lactario, tomando en cuenta factores



como el tiempo de traslado, vehículo, lugar para almacenar la leche en lo que termina la jornada laboral, equipo de transportación de la leche, tiempo de extracción, entre otros factores.

G) Costo estimado del lactario durante 3 años:

Renta del espacio	\$113.40 el m ² 7.5 m ² lactario	\$30, 618
Gastos indirectos (mantenimiento, luz, limpieza, etc.)		\$15, 000
Montaje (mobiliario y adaptaciones)		20, 000
Total		\$65, 618

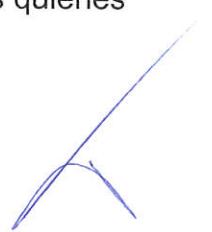
\$65,618 pesos dividido entre las 5 usuarias que lo utilizaron es igual a \$13,123.6 pesos por cada una. Y si solo se divide en quienes son trabajadoras del Gobierno Municipal de Guanajuato que usaron el lactario (3 personas) es igual a un costo de \$21,872.6 pesos por persona.

3. La Dirección de Recursos Humanos promueve y cumple con la prestación laboral de reducción de una hora en su jornada de trabajo durante el periodo mínimo de seis meses y hasta dos años a las madres trabajadoras que así lo requieran.
4. De octubre 2021 a septiembre 2022 se han otorgado 11 permisos de lactancia a madres trabajadoras de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, al respecto se anexa una tabla que contiene los datos de las trabajadoras que fueron beneficiadas con estos permisos, recalmando que dicha información queda bajo su más estricto resguardo, toda vez que contiene datos de personas identificadas o identificables, misma que como servidores públicos tenemos la obligación de resguardar.



No.	Nombre	Área	Puesto	Inicia	Termina
1	CAMARGO MENDEZ ERIKA IVETTE	COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA	POLICIA	29/09/21	29/03/22
2	SANDOVAL MARQUEZ SAYRA ITZEL MIREYA	CONTRALORIA MUNICIPAL	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B	07/10/21	07/04/22
3	URBINA RODRIGUEZ ANDREA DEL CARMEN	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	COORDINADORA EJECUTIVA B	01/11/21	01/05/22
4	ORTEGA CHAVEZ MARIA DE JESUS	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA	06/10/21	06/04/22
5	MARQUEZ AGUIRRE SILVIA ALEJANDRINA	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA	21/10/21	21/04/22
6	JASSO HERNANDEZ KARLA SOFIA	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA	01/11/21	30/04/22
7	ORTEGA CHAVEZ MARIA DE JESUS	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	POLICIA	06/10/21	06/04/22
8	AGUIRRE TIRADO MARIEL	DIRECCION DE CASA DE LA CULTURA	INTENDENTE	08/12/21	08/06/22
9	PALAFOX BARRON JESSICA JACQUELINE	DIRECCION DE TRANSITO MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL	AGENTE DE POLICIA VIAL	19/01/22	19/07/22
10	RIVERA VALDIVIA TANIA NOEMI	COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA	PSICOLOGA	09/05/22	11/05/22
11	ZAMA CONA RODRIGUEZ THALIA	COORDINACION GENERAL DE FINANZAS	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A	20/06/22	20/12/22

5. El 31 de enero de 2022 la Coordinación de Desarrollo Organizacional de esta Dirección, realizó una reunión informativa con las madres trabajadoras en etapa de embarazo o lactancia para comunicarles sobre las prestaciones a las que tienen derecho en su condición y se les invitó a capacitarse en lactancia materna exclusiva en la plataforma Capacítate para el empleo de la Fundación Carlos Slim, posteriormente enviaron sus constancias quienes realizaron el curso.



6. Durante el mes de Agosto de este año, en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna Exclusiva, la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos y en colaboración con el DIF Municipal Guanajuato realizaron la campaña “Frascotón” con el objetivo de que el personal donara frascos de vidrio que fueron destinados al Banco de Leche Materna del Estado de Guanajuato para la conservación de leche materna. Se recaudaron más de 500 frascos y se contó con la participación de las dependencias del Gobierno Municipal Guanajuato y de la ciudadanía.

7. Actualmente se está trabajando en una política institucional interna en apoyo a la lactancia materna en los diferentes centros de trabajo del Gobierno Municipal de Guanajuato y en una campaña permanente de fomento a la Lactancia Materna Exclusiva.

En ese sentido, una vez expuesto lo anterior, esta dependencia considera importante seguir implementando políticas en materia de salud y en beneficio de las madres trabajadoras que forman parte de la administración pública municipal, pues implementar acciones que fomenten la lactancia materna en todos los centros gestores que integran el Gobierno Municipal sin duda tendrá un impacto positivo en el cumplimiento de la NMX-R-025-SCFI-2015 y de todas las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, atención a la mujer en el embarazo y lactancia.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel,
Director de Recursos Humanos.**



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival internacional Cervantino"

Guanajuato, Gto, 20 de septiembre del 2022

Oficio: DGAM/446/2022

Asunto: Respuesta oficio DFE/470/2022

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaría Del H. Ayuntamiento
PRESENTE

Por este medio, tengo el agrado de saludarla hago referencia a su oficio **DFE/470/2022**, fecha 09 de septiembre del 2022 y recibido por esta Dirección el día 12 de septiembre del presente, mediante el cual se le da respuesta a lo siguiente:

Cuarto. Se solicita a la Dirección General de Atención a las Mujeres, a efecto de que proporcionen que la información relativa a las acciones y estrategias correspondientes al ámbito de su competencia, que, en su caso, han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que ha tenido estas, a efecto de recibir la información de un término máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación.

El H. Ayuntamiento de Guanajuato se certificó en la **norma en igualdad laboral y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015** desde el año 2019, del cual uno de los requisitos que se tiene es: **realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades (Requisito 12)**, del cual se desglosa el numeral **5.3.3.5.1.1.1: el espacio destinado a la lactancia o extracción de leche**. Por tal motivo en el año 2019 se preparó a personal que labora en el H. Ayuntamiento para cumplir dicho requisito.



DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
Cantador #64, Zona Centro
C.P. 36000
Guanajuato, Gto.

(473) 732 9895

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato





DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
Cantador #64, Zona Centro
C.P. 36000
Guanajuato, Gto.

📞 (473) 732 9895

🌐 www.guanajuatocapital.gob.mx

Facebook /GobiernoMunicipalGuanajuato

Fecha	Actividad/ evento
25 de mayo del 2019 ANEXO 01	Se recibió la cotización del servicio de asesoría integral para la implementación y operación de lactario para las mamás trabajadoras del municipio de Guanajuato.
10 de junio del 2019	Se le solicitó a Directores Generales y enlaces administrativos una lista de las mujeres que están embarazadas y/o licencia de maternidad.
18 de junio del 2019	En colaboración con el entonces Tesorero Municipal el C.P Juan Antonio Valdés Fonseca; el Ing. Jorge Alberto López López Director de Adquisiciones y Servicios Generales y su servidora se preparó la instalación del lactario institucional, cumpliendo como requisito para obtener la certificación de la norma en igualdad laboral y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
19 de Junio del 2019 ANEXO 02	Curso "Importancia de los lactarios dentro de las áreas de trabajo" PROLACTA.
02 de Julio del 2019 ANEXO 03	Capacitación sobre "Red de Apoyo a la Lactancia en la Administración Municipal"
08 de julio del 2019	Se realizó la invitación para la Inauguración del Lactario.
08 de julio del 2019 ANEXO 04	Por gestión de la Dirección General de Atención a las Mujeres PROLACTA realizó el préstamo de equipo que favorecía la lactancia.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
Cantador #64, Zona Centro
C.P. 36000
Guanajuato, Gto.

(473) 732 9895

www.guanajuatocapital.gob.mx

09 de julio del 2019 ANEXO 05	Se llevó a cabo la capacitación “Operación de Lactarios dentro de la Administración”. PROLACTA.
09 de julio del 2019	Capacitación “Beneficios de la Lactancia Materna y técnicas de amamantamiento”
09 de julio del 2019	Capacitación “Como preparar tu cuerpo durante el embarazo para una lactancia materna exitosa”
09 de julio del 2019	Nutrición en el embarazo y durante lactancia.
16 de julio del 2019 ANEXO 06	Inauguración del lactario con la asistencia de 27 personas.
16 de julio del 2019 ANEXO 07	Se entregaron folletos
07 de agosto del 2019	Banco de Leche Materna en casa
07 de agosto del 2019	Alimentación Complementaria
07 de agosto del 2019	¿Qué es y cómo funciona un lactario empresarial?
08 de agosto del 2019 ANEXO 08	Capacitación “Apoyando mi embarazo” para personal de la Administración Municipal. PROLACTA.
22 de enero del 2020 ANEXO 09	Se creó un grupo de comunicación para las personas que se encuentran en la etapa de embarazo y/o lactancia.
25 de junio del 2020 ANEXO 10	Charla “Lactancia en tiempos de COVID”
25 de agosto del 2020 ANEXO 11	Charla virtual “Tips para una lactancia exitosa y no dolorosa” por Mtra. Paulina Posada Flores.
16 de diciembre del 2021	Lista actualizada de mujeres



ANEXO 12	embarazadas del Ayuntamiento.
31 de enero del 2022 ANEXO 13	Platica de lactancia con la nutrióloga Andrea Urbina
10 de febrero del 2022 ANEXO 14	Certificado de Asesor de lactancia materna de la encargada del seguimiento de la norma en igualdad laboral y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
1 de Agosto ANEXO 15	Banner de la Importancia de la lactancia

Cabe destacar que desde este año se dejó de contar con lactario, pero se tiene de conocimiento que la **Comisión de Igualdad de Género** desea impulsar un lactario en el edificio de la Presidencia Municipal con la finalidad de seguir impulsando la lactancia, de igual manera, es importante que siendo un tema de salud la Dirección de Salud Municipal comparta acción de la misma índole ya que como antes se mencionó es tema de salud pública.

Sin más motivo en particular, quedo a la espera y le mando un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Liliana Aguilera Padilla
Directora General de Atención a las Mujeres



**DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A LAS MUJERES**
Cantador #64, Zona Centro
C.P. 36000
Guanajuato, Gto.

(473) 732 9895

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato



León, Guanajuato a 25 de mayo del 2019.

Lic. Liliana Aguilera Padilla
Directora General de Atención a la Mujer Guanajuatense
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Estimada Lic. Aguilera, nos permitimos poner a su consideración la cotización del servicio de asesoría integral para la implementación y operación de lactario para las madres trabajadoras del municipio de Guanajuato.

CURSO DE INDUCCIÓN:

TEMA 1: "Importancia de los lactarios dentro de las áreas de Trabajo"

OBJETIVO: determinar el beneficio y alcance de un lactario, conocer los requerimientos mínimos necesarios para instalar y poner en operación un Lactario.

PÚBLICO OBJETIVO: Titulares, Regidores, Enlaces administrativos, Dirección de Recursos Humanos.

TEMA 2: "Red de Apoyo a la Lactancia "

OBJETIVO: establecer los objetivos, alcance, indicadores de resultado y las políticas del lactario, acordes a las necesidades de la institución y sus madres trabajadoras.

PÚBLICO OBJETIVO: Enlaces administrativos, Dirección de Recursos Humanos

CURSO DE IMPLEMENTACIÓN PARA RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LACTARIOS:

TEMA 1: "Operación de Lactarios y Uso de Extractores"

OBJETIVO: enseñar al personal responsable del lactario, así como a las madres trabajadoras que se encuentran embarazadas y/o regresan de incapacidad por maternidad, como utilizar el extractor, como hacer un banco de leche en casa y como preparar su cuerpo para lograr una lactancia exitosa.

PÚBLICO OBJETIVO: Titulares, Regidores, Enlaces administrativos, Dirección de Recursos Humanos.

TEMA 2: "Programa de Difusión e Instrumentos de Control Interno "

OBJETIVO: establecer los mensajes y canales adecuadas para informar a los trabajadores del objetivo y las políticas del lactario, así como establecer los instrumentos de control que permitirán medir los resultados del mismo.

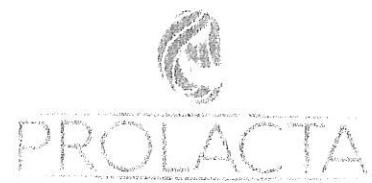
PÚBLICO OBJETIVO: Comunicación Social, Secretaría de Ayuntamiento y Dirección de Recursos Humanos.

CURSO DE AVANCE Y DESARROLLO:

TEMA 3: "Apoyando Mi Embarazo"

OBJETIVO: enseñar al personal responsable del lactario, así como a las madres trabajadoras que se encuentran embarazadas y/o regresan de incapacidad por maternidad, la Psicoprofilaxis, como preparar su cuerpo para la re lactación, el destete y prevención de mastitis, depresión pos parto.

PÚBLICO OBJETIVO: Servidoras públicas embarazadas o en período de lactancia (6 primeros meses de edad de sus bebés).



El programa descrito anteriormente además le incluye la ambientación, señalética para su lactario e implementación del proceso de lactario.

El programa de capacitación asciende a un total de \$31,373.60 más IVA.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Jairo Israel Barajas Rangel

Director General de Prolacta.



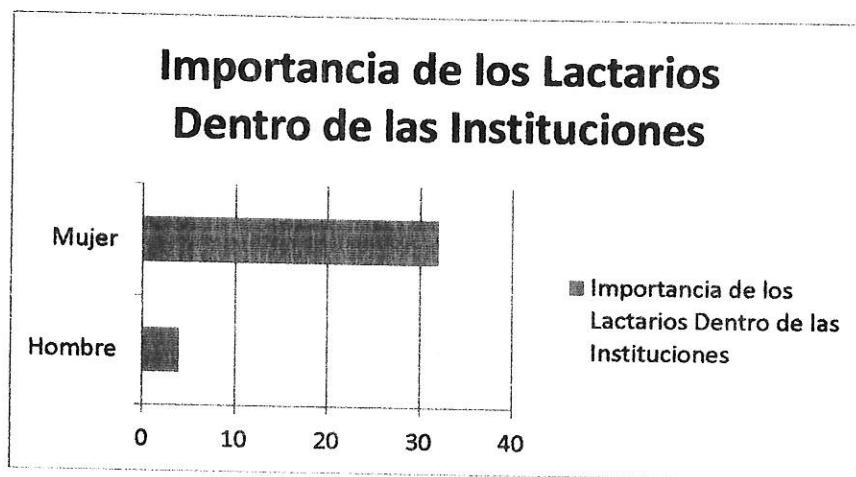
PROLACTA

CURSO DE INDUCCIÓN

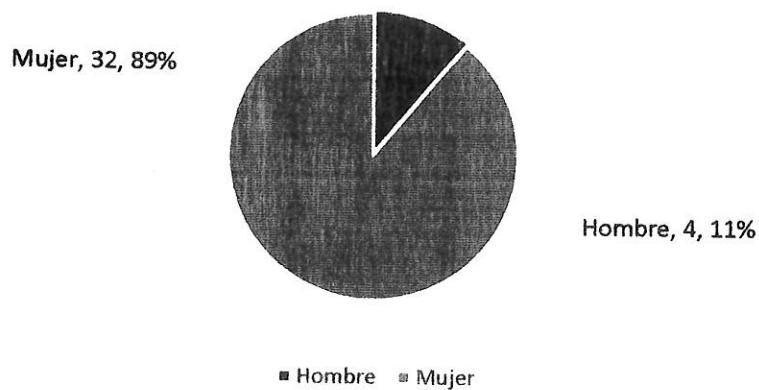
TEMA	OBJETIVO	PERFIL PARTICIPANTE	FACILITADOR
Importancia de los lactarios dentro de las áreas de Trabajo	Determinar el beneficio y alcance de un lactario, conocer los requerimientos mínimos necesarios para instalar y poner en operación un Lactario	Titulares, Regidores, Enlaces administrativos, Dirección de Recursos Humanos.	Dr. Jairo Barajas Rangel
Red de Apoyo a la Lactancia	Establecer los objetivos, alcance, indicadores de resultado y las políticas del lactario, acordes a las necesidades de la institución y sus madres trabajadoras	Enlaces administrativos, Dirección de Recursos Humanos	Lic. Noemi Martinez Hernández

Asistencia a la Capacitación sobre “Importancia de los Lactarios Dentro de las Instituciones”

	Hombre	Mujer	Total Asistentes
Importancia de los Lactarios Dentro de las Instituciones	4	32	36 Personas



Importancia de los Lactarios Dentro de las Instituciones



Tema: Importancia de los lactarios dentro de las áreas de trabajo

Ayuntamiento 2018 - 2021

Lugar: Salón Presidentes

Fecha: 19 de junio de 2019



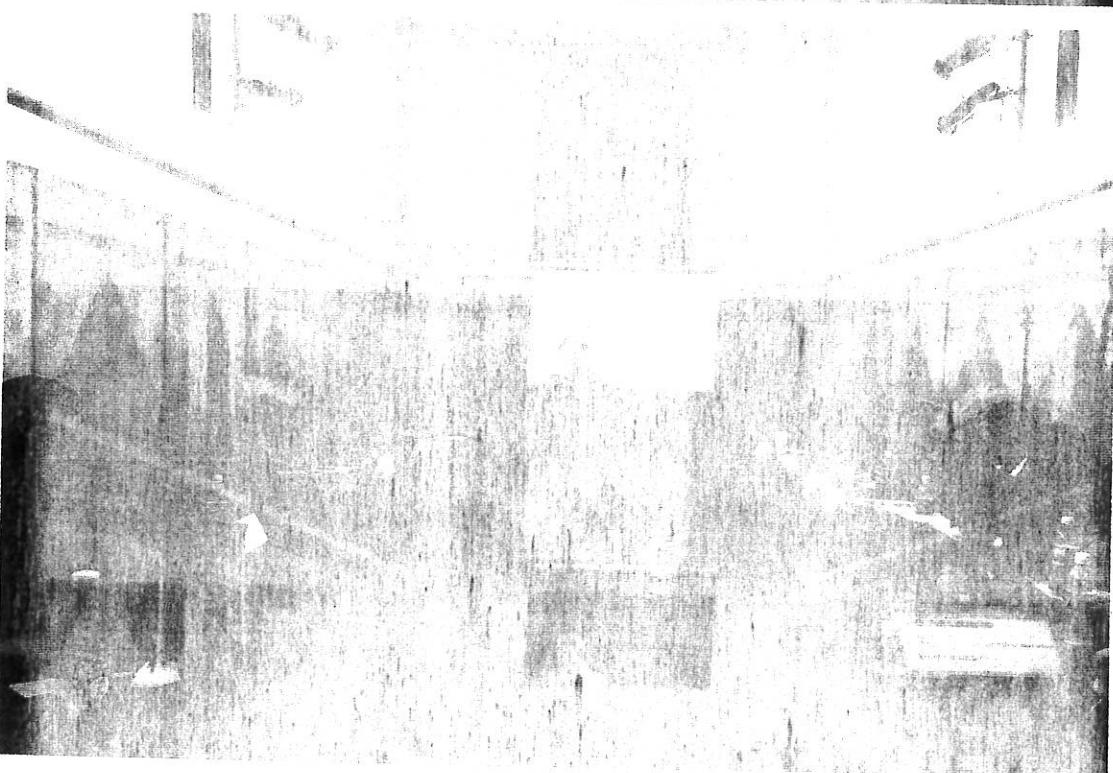
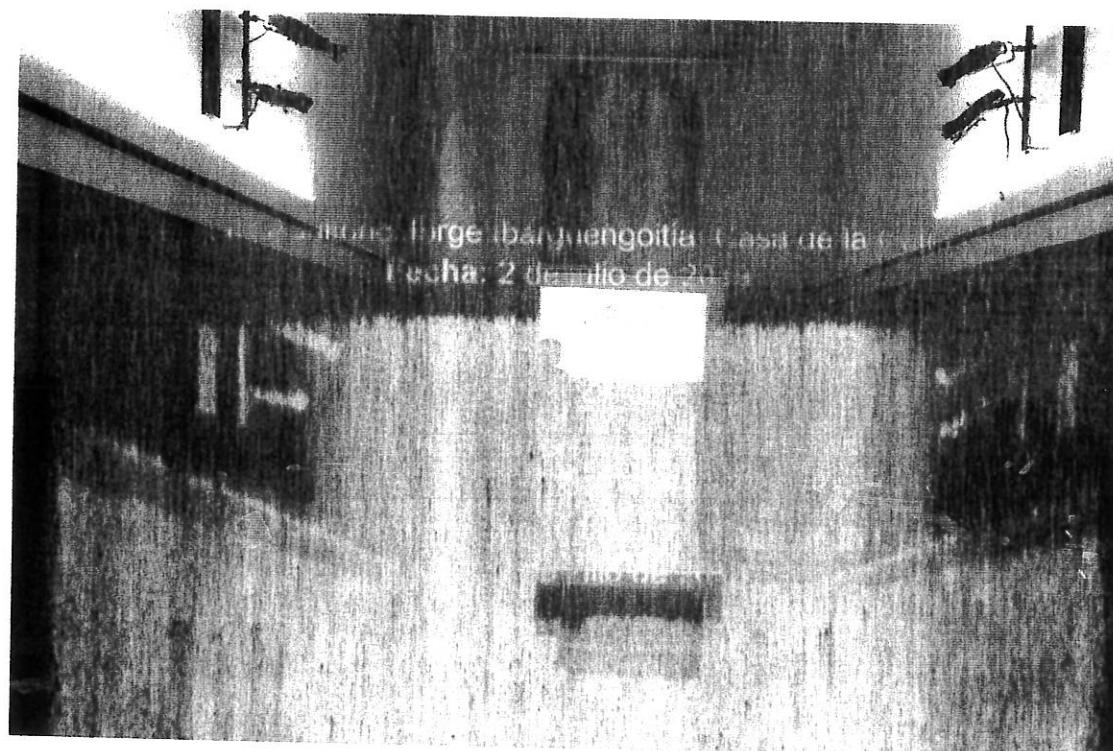
Asistencia a la Capacitación sobre “Red de Apoyo a la Lactancia en la Administración Municipal”

	Hombre	Mujer	Total Asistentes
Red de Apoyo a la Lactancia en la Administración Municipal	0	13	13 Personas

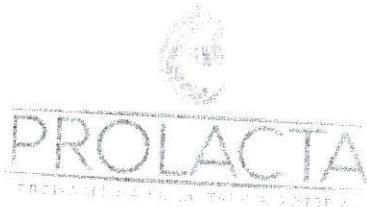
Red de Apoyo a la Lactancia en la Administración Municipal



Lugar: Auditorio Jorge Ibargüengoitia. Casa de la Cultura
Fecha: 2 de julio de 2019



Dirección: Calle 100, 10000, La Plata, Argentina.
Calle Carranza 100, 10000, La Plata, Argentina. Tel: +54 11 72 2 93 05



ACUSE DE RECIBIDO

Fecha: 08 de julio de 2019.

Para utilizarse en: Lactario del Municipio de Guanajuato.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
2	Hielera Flexible OZARK TRAIL Modelo 0337 Color: Gris y Rojo	
4	Sustituto de hielo THERMO ICE 325 G Tamaño: Chico	
2	Kit de extracción Lactina MEDELA *4 Copas 24mm y 27 mm *2 Conector, Válvula y membrana *2 Válvulas *Bomba para extracción *2 Mangueras *2 Contenedores de 80ml con tapa *2 Contenedores de calostro con tapa *2 Tapas para Symphony	

ENTREGO


Susana Escalante Guerrero.

RECIBE

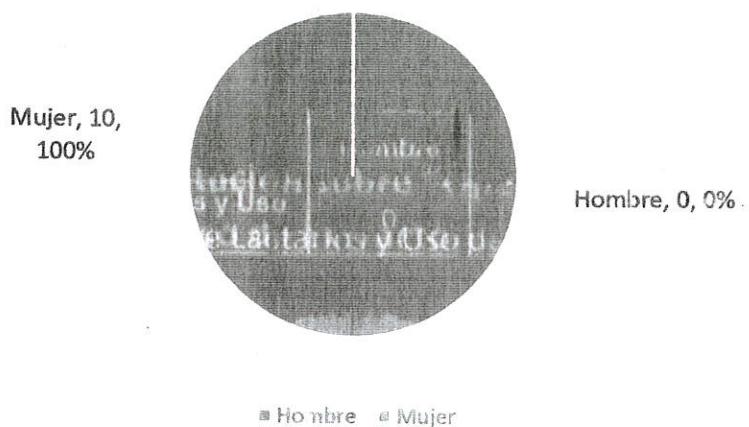

Selene Iras Lopez Ballsteros

Lactario del Municipio de Guanajuato
 Calzada de la Constitución s/n
 Col. Centro, C.P. 36000
 León, Guanajuato, México

Asistencia a la Capacitación sobre “Operación de Lactarios y Uso de Extractores”

	Hombre	Mujer	Total Asistentes
Operación de Lactarios y Uso de Extractores	0	10	10 Personas

Operación de Lactarios y Uso de Extractores

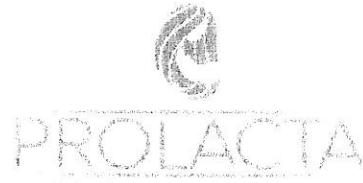


Tema: Operación de lactarios y uso de extractores

Lugar: Sala de juntas. Alonso 20

Fecha: 9 de julio de 2019



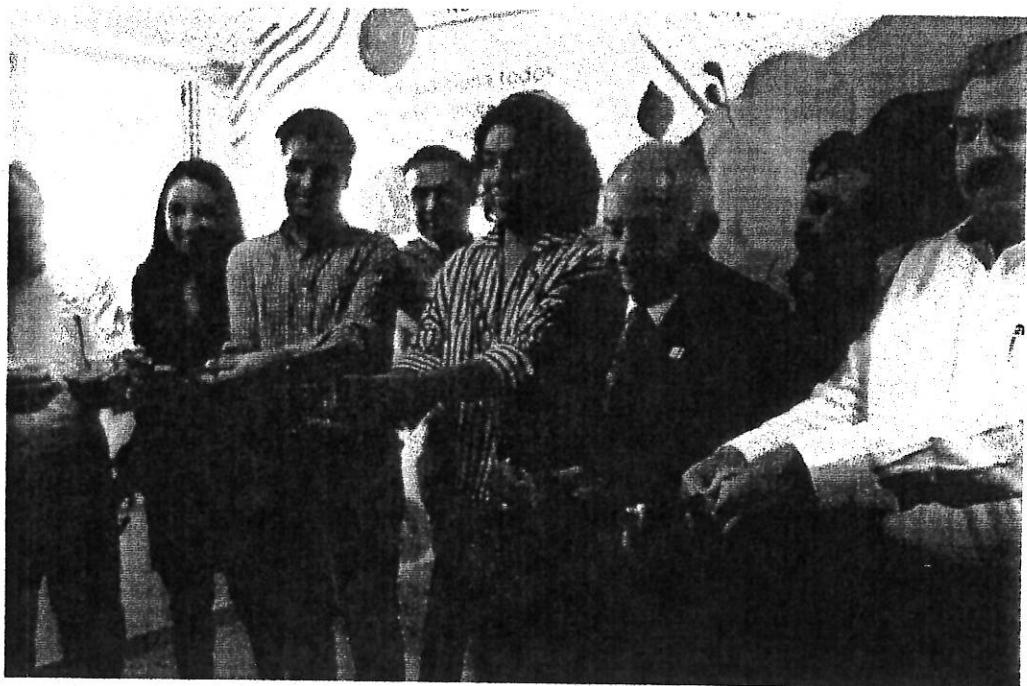


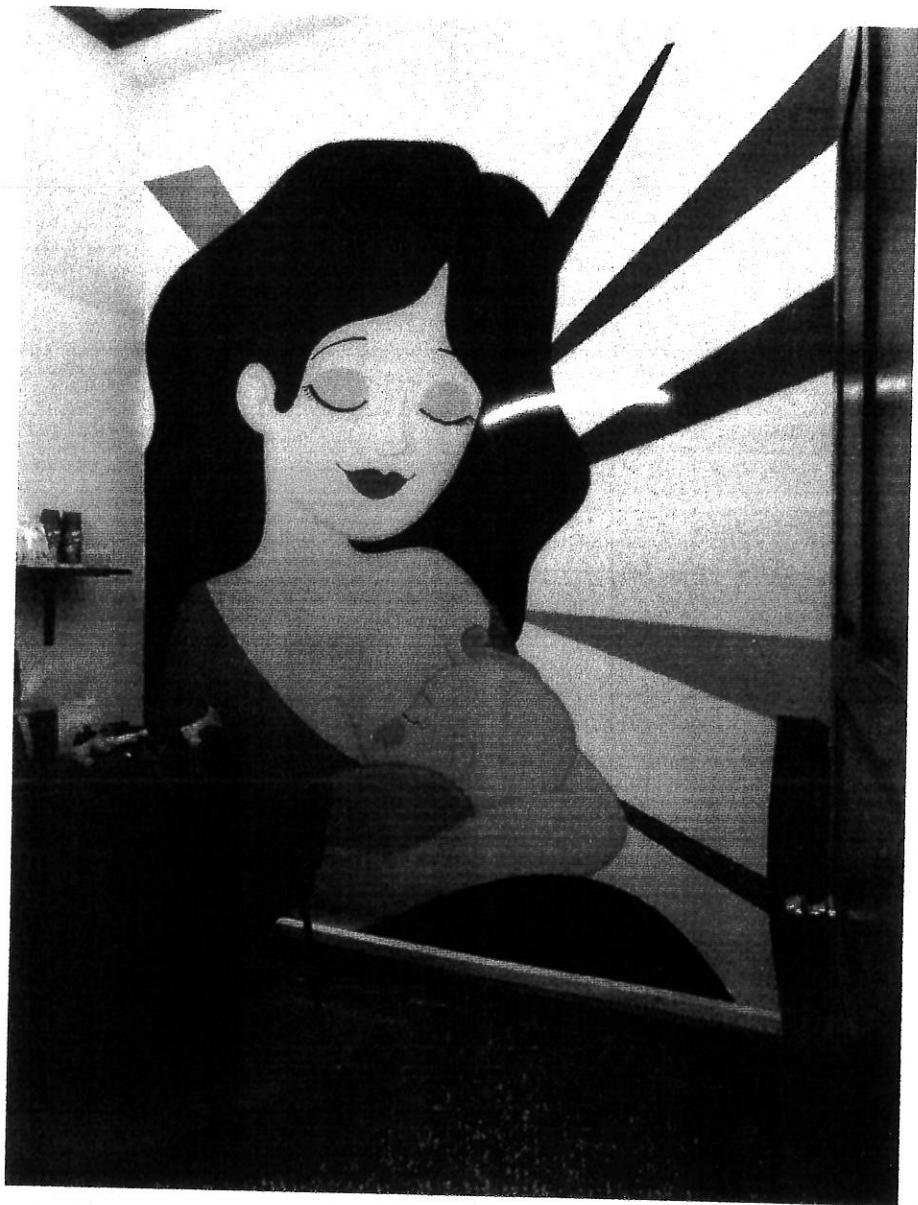
CURSO DE IMPLEMENTACIÓN PARA RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LACTARIOS

TEMA	OBJETIVO	PERFIL PARTICIPANTE	FACILITADOR
Operación de Lactarios y Uso de Extractores	Enseñar al personal responsable del lactario, así como a las madres trabajadores que se encuentran embarazadas y/o regresan de incapacidad por maternidad, como utilizar el extractor, como hacer un banco de leche en casa y como preparar su cuerpo para lograr una lactancia exitosa	Enlaces administrativos, responsable del Lactario, Servidoras públicas embarazadas y/o en período de lactancia	Lic. Susana Escalante Guerrero
Programa de Difusión e Instrumentos de Control Interno	Establecer los mensajes y canales adecuadas para informar a los trabajadores del objetivo y las políticas del lactario, así como establecer los instrumentos de control que permitirán medir los resultados del mismo	Comunicación Social, Secretaría de Ayuntamiento y Dirección de Recursos Humanos.	Lic. Noemí Martínez Hernández

Anexo 06







ABREN PRIMER CENTRO LACTARIO

OCEA INGENIERIA
QUIMICO QUIMICO
INVITA:
**ANEXOSILENTES
AMITAD DE PRECIO?**
DE 00:00 A 00:00
TEL: 01-520-29-67-99-00



Ahora las empleadas
municipales que solo
bebé podrán amamantarlo
uno de los dos en el...

CARMEN CASTILLO
PORTAVOZ DEL

El Gobierno Municipal se consolida como la primera administración en el Estado en tener un Centro Lactario, para que las trabajadoras de la administración puedan amamantar a sus hijos, distinción que también fue adquirida por el Ayuntamiento de Aguascalientes y Alcaldía del Distrito de Quetzaltenango (SA).

Actualmente existen más de 100 mujeres en este ayuntamiento que pagan el precio de la leche que venden las farmacias de su localidad, que hoy en día es de 100 pesos, que fue negociado con modernas empresas que tienen un valor superior a los 22 mil pesos.

Los 100 primeros lactantes descuentan que se pueban el edificio administrativo de Alvaro Obregón en las instalaciones del SIMARAU, donde se instalará un espacio para entregar la leche materna, así de la misma, una enfermera voluntaria y otra persona al servicio.

Con estos datos se calcula que 110 mujeres continúan llevando la lactancia materna en el centro de trabajo, bajo las condiciones establecidas el doctor Alfredo Gómez y su equipo, autorizan la lactancia materna en sus dependencias.

Algunos riesgos en la lactancia materna:

-Envolviendo la mama.

-Abandonar la mama.

Anabel Pineda

Investiga para la Agencia de Noticias (AMN), agencia

Editor de reportajes

Veracruz, Veracruz

CON UN INTERÉS EN LA INVESTIGACIÓN

RECOMIENDA

Comer previamente

sentir que estás

mucho mejor

que no te sientas

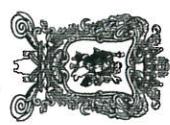
bien, un poco co-

mo me duele o

grande que

Beneficios de amamantar

PARA TI	PARA TU HIJO
• Menor riesgo de cáncer de mama	• Disminuye el riesgo de diarrea
• Menor riesgo de cáncer de ovario	• Disminuye el riesgo de enfermedades respiratorias
• Disminuye riesgo de osteoporosis	• Disminuye el riesgo de alergias
• sensación de bienestar	• Disminuye el riesgo de obesidad
• Mejora los lazos afectivos	• Mejora su estado nutricional



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Calle Alonso 20 segundo piso,
Col. Centro
Guanajuato Capital
Horario de atención
De 8:30 am a 4:00 pm



L A C T A R

¿Estás amamantando y
dejaste a tu bebé
mientras trabajas?

iNo te preocupes!
El municipio cuenta ya
con un servicio de
lactario especialmente
diseñado ¡Para ti!

Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



¿Sabes qué es un lactario? Es un espacio digno para que las madres que tienen a sus hijos e hijas en lactancia materna se extraigan su leche en condiciones dignas, e higiénicas.

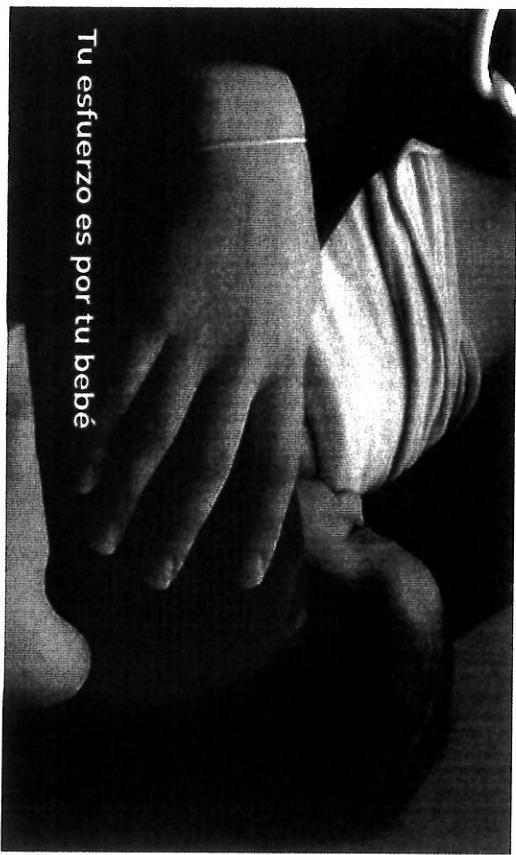
Sabias que el Municipio de Guanajuato es la primera instancia pública en el Estado que cuenta con un lactario diseñado especialmente para tus necesidades :

- Privacidad
- Cómodas instalaciones.
- Higiénico
- Con extractores grado hospitalario (únicos para servicio institucional)
- Refrigerador con un control estricto de temperatura.

¿Sabes cuánto cuesta una lata de fórmula?

Entre \$ 150.00 hasta \$ 300 pesos, siendo aproximadamente entre \$1,200 hasta \$2,400 pesos al mes.

Con el uso del Lactario Institucional te ahorrarás hasta un 15% al 20% del gasto familiar en darle leche materna.



Tu esfuerzo es por tu bebé

Recuerda que la lactancia materna es exclusiva los primeros 6 meses y complementaría con alimentos hasta los dos años.

CURSO DE AVANCE Y DESARROLLO

TEMA	OBJETIVO	PERFIL PARTICIPANTE	FACILITADOR
Apoyando Mi Embarazo	Enseñar al personal responsable del lactario, así como a las madres trabajadores que se encuentran embarazadas y/o regresan de incapacidad por maternidad la Psicoprofilaxis, como preparar su cuerpo para la re-lactación, el destete y prevención de mastitis, depresión pos parto	Responsable del Lactario, Servidoras públicas embarazadas y/o en período de lactancia	Lic. Susana Escalante Guerrero

Asistencia a la Capacitación sobre “Apoyando Mi Embarazo”

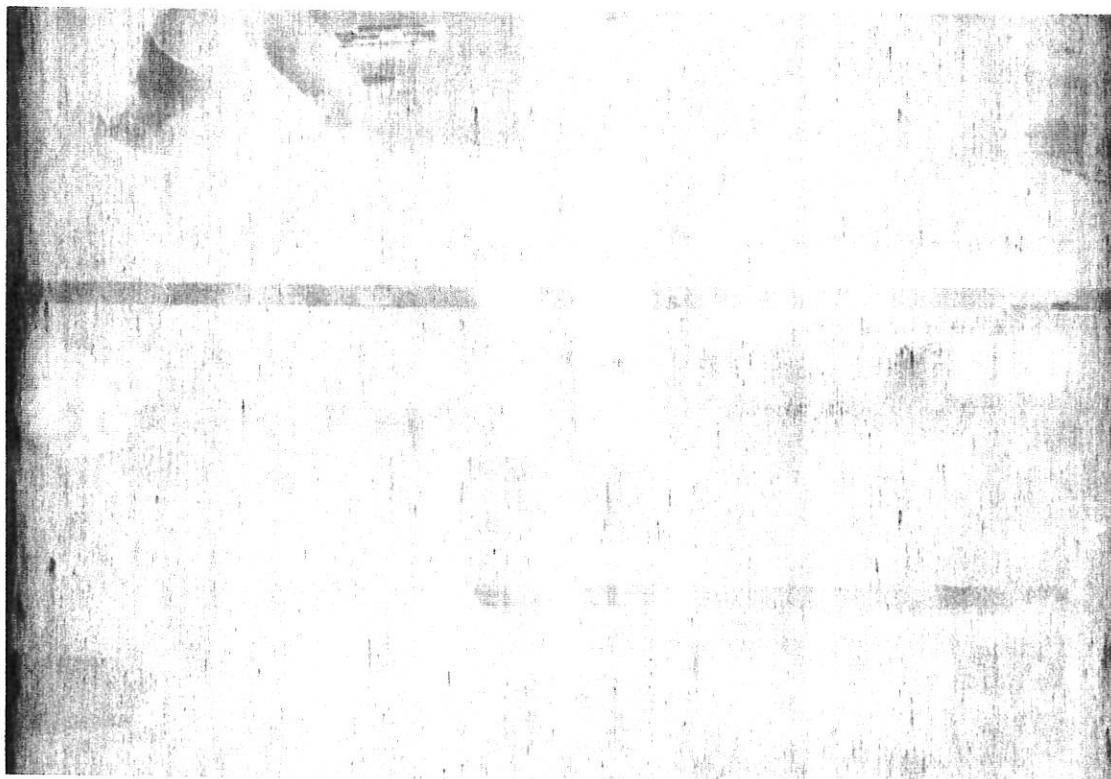
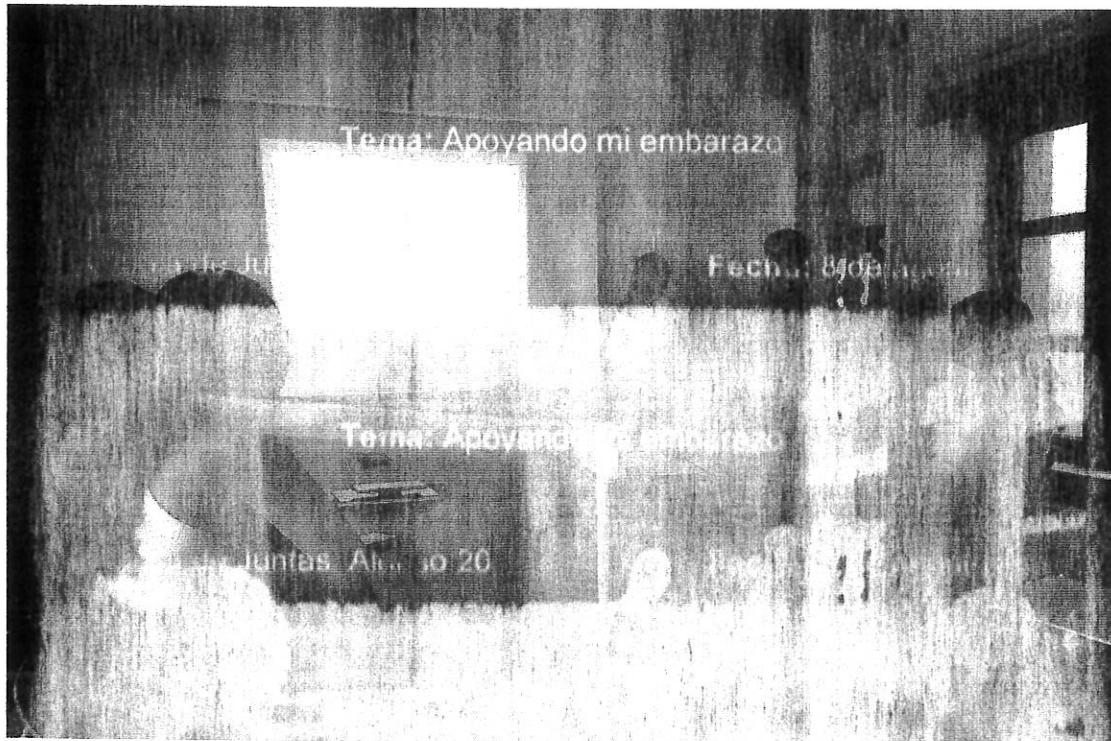
	Hombre	Mujer	Total Asistentes
Apoyando Mi Embarazo	0	4	4 Personas



Tema: Apoyando mi embarazo

Lugar: Sala de Juntas. Alonso 20

Fecha: 8 de agosto de 2019





Añade una descripción del grupo

Archivos, enlaces y docs.

8 >



Silenciar notificaciones

Personalizar notificaciones

Visibilidad de archivos multimedia

Ajustes del grupo

Mensajes temporales

Desactivados

Cifrado

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Toca para obtener más información.

- Embarazo y Lactanci...
Creado por Fer DGAMG, 22/1/2020
- Vivamos conscientemente
- Alice
- Ana DGMAOT
- Karina Adquisiciones
Se tú mismo
- Marisol Jurídico
- Pao Alcantara Obra Pública
- Policía Karla Jasso
- Policía Silvia Márquez
- Sayra Sandoval CONTRALORIA
- Susana Velázquez DESARROLLO SO...
- Thalía Finanzas
Te ofendo por sinceridad o te miento por ed...
- +52 473 119 3684
- ~Mary

**Lactancia en tiempo
del COVID-19**

charla virtual

jueves 25 de junio • 6:00 p.m.



Dr. Jairo Israel
Barajas Rangel
Médico Pediatra
Neonatólogo

PROLACTIA

Sigue la charla desde:
 /Dirección General de Atención a las Mujeres (Guanajuato Capital)



Mujeres Capital - Guanajuato Capital ...

25 de junio de 2020

Mujeres
QUE TRANSFORMAN
“Tips para una lactancia
exitosa y no dolorosa”

Charla virtual Miércoles 25 de agosto
11:00 a.m.

Mtra. Paulina Posada Flores
Nutrióloga responsable de dietología,
nutrición y lactancia del Hospital Materno de
San Luis de la Paz

Sharela desde
f Mujeres Capital - Guadalajara Capital

Dominical Dirección General
de Atención a las Mujeres

Mujeres
Capital

eteACasa

Paulina Posadas está presentando

El reto de lactar sin renunciar

- Es natural y simple
- Ciencia vs Instinto
- Temor e insseguridad
- Mar de opiniones confusas

Paulina Posadas Anna Vega
Liliana Aguilera Paulina Posadas
JESSICA PALAFOX BARRON Mariana Palacios garcia
Susana Velazquez

11:03 | cly-rfy0-onc

Paulina Posadas está presentando

2. Infórmate toma el control

- Beneficios de la lactancia materna
- Riesgo del uso de sucedáneos
- Tus derechos en la atención médica y acompañamiento.
- Contacto piel a piel
- Señales de hambre
- Señales de alarma
- Alojamiento conjunto
- Tus derechos laborales con la lactancia y maternidad

Paulina Posadas Anna Vega
Liliana Aguilera Paola Alcantar Silva
JESSICA PALAFOX B. Selene Irala Lopez B.
Susana Velazquez

Tips para una lactancia exitosa y no dolorosa

**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

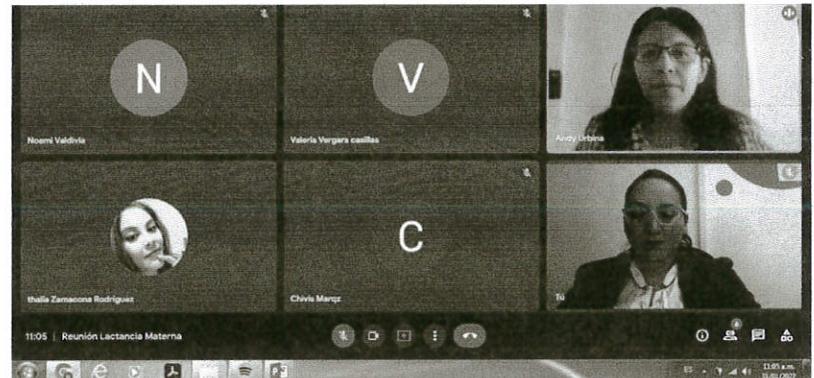
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN ETAPA DE EMBARAZO O LACTANCIA

DIRECCIÓN	EMBARAZO	LACTANCIA	MES DE GESTACIÓN/ LACTANCIA	NOMBRE
Secretaría del H. Ayuntamiento	-	-	-	-
Atención Ciudadana	-	-	-	-
Tesorería	-	-	-	-
Recursos Humanos	-	1	2°	Andrea del Carmen Urbina Rodríguez
Adquisiciones	-	-	-	-
Ingresos	-	-	-	-
Catastro	-	-	-	-
Finanzas	1	-	5°	Thalía Zamacona Rodríguez
Programas de Inversión	-	-	-	-
Tecnologías de la Información	-	-	-	-
Secretaría Particular	-	-	-	-
Comunicación Social	-	-	-	-
Síndicos y Regidores	-	-	-	-
Innovación y Políticas Públicas	-	-	-	-
Atención a la Mujer	-	-	-	-
Seguridad Ciudadana	2	5	•Tania Noemí Rivera Valvidia •Diana Elizabeth González •Pastrana	•Lucía Guerrero Méndez •Karla Josefina Jasso Hernández •Silvia Alejandrina Márquez Aguirre •Erika Ivette Méndez Camargo •María de Jesús Ortega Chávez
Contraloría	-	-	-	-
Cultura	-	1	A partir del 08/12/2021	Mariel Estefanía Aguirre
Turismo	-	-	-	-
Medio Ambiente	-	-	-	-
Jurídico	-	-	-	-
Servicios Públicos	-	-	-	-
Obra Pública	-	1	10°	Paola Alcantar Silva
Desarrollo Social	1	1	1 año	Susana Velázquez Alvarado



Platica de lactancia con la nutrióloga Andrea Urbina

31 de enero del 2021





Certificado de estudios

La Asociación Pro-Lactancia Materna en conjunto con La Confederación Nacional de Pediatría de México, extiende la presente para acreditar que

Melany Denise Peña Muñoz

completó y aprobó los estudios de

Asesor de lactancia materna

50 horas valor curricular


Dr. Julio Cesar Carlón Acosta
PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PEDIATRÍA
DE MÉXICO


Dr. Horacio Liborio Reyes
Vázquez
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN PRO-LACTANCIA MATERNA


Dr. Roberto Tapia Conyer
DIRECTOR GENERAL
FUNDACIÓN CARLOS SLIM

Ciudad de México a 10 de febrero de 2022

Para verificar la autenticidad de este documento escanea el código QR o dirígete a:
<https://capacitatemparaempleo.org/verifica/01z3isbv6/>

Folio: 01z3isbv6



X f

Del 1 al 7 Semana Mundial de la Lactancia Materna de agosto



En las y los bebés:

- Provee proteínas, calcio, vitaminas y ácidos grasos esenciales para el desarrollo cerebral
- Reduce el riesgo de asma, alergias y futura obesidad

En las madres:

- Disminuye el riesgo de cáncer de mama y ovario y padecer diabetes tipo 2
- Ayuda a prevenir la depresión postparto
- Disminuye el estrés
- Favorece la pérdida de peso ganado durante el embarazo

La leche materna es más fácil de digerir que la lactancia artificial y fortalece el vínculo de afecto entre madre y bebé

Mujeres Capital - Guanajuato
Capital
★ Favoritos · 2 de agosto · ④

Es fuente inagotable de vida y salud.

Tú y 3 personas más

Me gusta Comentar Compartir

Escribe un comentario...

▲ Estás comentando como Melany Peña Muñoz

20+ Cuenta

Guanajuato
MUNICIPIO GENERAL DE AVANCE A LAS MUJERES



“2022 Año del 70 Aniversario del Teatro Universitario y
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino”

Tesorería Municipal

T.M.G/1086/2022

ASUNTO: Respuesta al oficio DFE/469/2022.
Guanajuato, Gto., a 23 de septiembre de 2022

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del H. Ayuntamiento de Guanajuato
Presente:

En respuesta al oficio DFE/469/2022 en el cual se solicita proporcionar información relativa a las acciones y estrategias correspondientes al ámbito de competencia de esta área, que, en su caso, se han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas.

Al respecto me permito comunicarle que la información correspondiente ha sido respondida por la Dirección de Recursos Humanos mediante su oficio DRH/0856/2022, debido a que es la dirección encargada de ejecutar las acciones pertinentes en el tema solicitado.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C.P. Irma Mandujano García,
Tesorera Municipal.



C.c.p. C.P. Manuel Ludovico Mata Vega. Coordinador General de Administración. Para conocimiento.

1481



Oficio: DFE/546/2022

Guanajuato, Gto., 04 de octubre del 2022

Asunto: Se notifica acuerdo de Comisión

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaria del Ayuntamiento.
Presente

Distinguida Mtra. Delgado,

Al enviarle un cordial saludo me permito hacer referencia al oficio DFE/747/2022, suscrito por usted, mediante el cual me notifica en mi calidad de la Presidenta de la Comisión de Igualdad Género, del acuerdo generado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este Ayuntamiento.

En ese sentido hago de su conocimiento que, en fecha 04 de octubre de 2022, se llevó a cabo la sesión ordinaria número 05 de la Comisión de Igualdad de Género, en la cual fue aprobado por unanimidad de votos el proyecto de opinión que formularon las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, a efecto de dar contestación al oficio DFE/474/2022, mediante el cual se informa respecto al Oficio Circular 152, Exp. 5.0, enviado el 17 de agosto del 2022 por la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, relativo al informe del estado actual y al impulso de acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento y a la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los municipios.

Consecuentemente, me permito remitirle el original de la opinión de mérito, para que, por su conducto, tenga a bien turnarlo a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para que se dé por cumplido en tiempo y forma la solicitud realizada.

Sin otro particular, agradezco su acercamiento y me reitero a sus órdenes.

Gobierno Municipal de Guanajuato
 Secretaría del H. Ayuntamiento



Atentamente

Ana Cecilia González De Silva
 Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género





**Comisión de Igualdad de Género
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

Opinión que formulan las y los Integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, a efecto de dar contestación al oficio DFE/474/2022, mediante el cual se informa respecto al Oficio Circular 152, Exp. 5.0, enviado el 17 de agosto del 2022 por la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, relativo al informe del estado actual y al impulso de acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento y a la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los municipios.

ANTECEDENTES

PRIMERO. A través del Oficio Circular 152, Exp. 5.0 enviado el 17 de agosto del 2022, la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobó las gestiones a realizar para el estudio y dictamen de la Propuesta de Punto de Acuerdo presentado el 09 de agosto del 2022, por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de generar un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de Guanajuato, entre otras instituciones públicas, para que, en el ámbito de sus competencias:

- 1.- Sigan impulsando acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento;
- 2.- Sigan incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y, en su caso, la ayuda alimentaria directa, tendente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;
- 3.- Además de promover la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

En ese sentido, la Comisión de Salud acordó que los Ayuntamientos tengan a bien proporcionar información sobre las acciones y estrategias que, conforme a su ámbito de competencia, en su caso, han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas; para su opinión.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria número 7 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato, celebrada en fecha 30 de agosto del 2022, se aprobó en lo general por unanimidad de votos el punto número 04 del orden del día, relativo a la metodología de trabajo respecto a la solicitud de la Comisión de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por el cual exhorta y solicita información sobre las acciones y estrategias que,



**Comisión de Igualdad de Género
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

conforme a su ámbito de competencia, en su caso, han venido realizando para promover y fomentar la lactancia materna y amamantamiento y, el impacto que han tenido estas.

Siendo así, la Presidencia de esta Comisión fue notificada el día 12 de septiembre del 2022, a través del oficio DFE/474/2022.

TERCERO. La Comisión de Igualdad de Género tiene como uno de sus objetivos incentivar la aplicación de la perspectiva de género de forma transversal en la administración pública municipal, impulsando la implementación de esta perspectiva y buscando la no discriminación de las mujeres en la cultura organizacional.

Asimismo, esta Comisión velará por facilitar el acceso a todas las mujeres al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, en particular para que sea garantizado el amamantamiento en condiciones seguras y dignas, logrando que todas puedan integrarse exitosamente a sus actividades.

CUARTO. El 23 de septiembre del 2022, la Comisión de Igualdad de Género celebró su sesión ordinaria número 04, en la cual específicamente en el punto 3 del orden del día fue aprobada por unanimidad de votos la propuesta de metodología, a efecto de dar contestación al oficio DFE/474/2022, la cual, se describe a continuación:

- 1.- La Comisión requerirá por escrito, a la Dirección General de Atención a las Mujeres, a la Dirección de Salud Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, el estatus de los lactarios que fueron previamente instalados en diversos centros de trabajo del Gobierno Municipal de Guanajuato. Así como la competencia y responsabilidad de cada una de las áreas para la implementación de los mismos.
- 2.- La Comisión requerirá por escrito, a la Dirección General de Atención a las Mujeres, a la Dirección de Salud Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos las acciones que estas áreas han implementado para fomentar la lactancia materna y el amamantamiento, así como su impacto.
- 3.- La Comisión otorgará un plazo de 3 días hábiles a las áreas requeridas para que se brinde la información solicitada.
- 4.- Una vez recabada la información solicitada será remitida a las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, con el objetivo de que las y los ediles emitan, en su caso, alguna observación sobre que las acciones a realizarse, para formular la opinión final con perspectiva de género, en un plazo de 3 días naturales, a partir de la recepción de la información.

A través de los oficios DFE/438/2022, DFE/439/2022, DFE/440/2022 y DFE/441/2022 la metodología aprobada fue ejecutada en tiempo y forma, requiriendo a las diversas áreas de la administración



**Comisión de Igualdad de Género
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

pública la información solicitada. Obteniendo respuesta por parte de la Tesorería Municipal, de la Dirección General de Atención a las Mujeres y de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a través de los oficios TMG/1073/2022, DGAM/455/2022, DGDSyH/607/2022 y DG-DAF/1750/2022.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género emiten la siguiente opinión:

La lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan que la lecha materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

Además de proporcionar a niñas y niños todos los nutrientes y la hidratación necesarios, la lactancia materna proporciona beneficios emocionales y psicológicos tanto al bebé como a la madre, y ayuda a las familias a evitar gastos adicionales en fórmulas, biberones y, al propiciar la mejor salud del bebé, reduce también los gastos en consultas médicas y medicamentos.

La lactancia contribuye al desarrollo de los países ya que ayuda a disminuir costos para atender enfermedades como diabetes, cáncer, hipertensión, entre otras, además, la lactancia materna ayuda en el cuidado del medio ambiente pues no produce desechos ya que evita el uso de materiales contaminantes para publicidad, envasado y transporte.

A pesar de los incontables beneficios, según datos de la OMS, en México, solamente 1 de cada 3 bebés recibe leche materna como alimento exclusivo hasta los 6 meses. Muchos reciben alimentos o líquidos adicionales desde su primer mes de vida como fórmulas, leche de vaca u otro animal y/o bebidas azucaradas.

La mayoría de las madres en algún momento de su lactancia se verán en la necesidad de extraerse leche por una u otra razón. Por tal motivo, es necesario que se implementen espacios cómodos y seguros dentro del Gobierno de Guanajuato Capital para que las mujeres puedan desempeñar de manera exitosa sus labores dentro de sus áreas de trabajo, así como sentirse respaldadas en su maternidad.

La Comisión de Igualdad de Género es consciente de esta situación y cree firmemente que para lograr una sociedad igualitaria es necesario fortalecer la participación de las mujeres en espacios públicos. Bajo esta lógica se busca que dentro de los lugares de trabajo se fomente la cultura de la lactancia materna y del amamantamiento, garantizando el acceso a dichos derechos.

Con el objetivo de brindar puntal respuesta al requerimiento solicitado, se estima necesario informar las diversas acciones que se han implementado en lo relativo a la lactancia materna y amamantamiento.



**Comisión de Igualdad de Género
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

En ese sentido, el Gobierno Municipal de Guanajuato ha realizado las siguientes **acciones de orientación y vigilancia, capacitación y fomento realizan en pro de la lactancia materna y amamantamiento:**

El Gobierno Municipal de Guanajuato se encuentra certificado por la **NMX-R-025-SCFI-2015 Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación desde el año 2019**. Dicha Norma en su requisito 12 donde se desglosa el numeral 5.3.3.5.1.1 que solicita realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades; en su elemento 5.3.3.5.1.1.1 plasma que se debe contar con un espacio privado, adecuado e higiénico para la lactancia o extracción de leche y que se promueva la lactancia materna en el centro de trabajo.

A partir de la obtención de la certificación en la Norma MX-025 de Igualdad Laboral y No Discriminación, y la adquisición de los compromisos que esta contempla, se buscó que en los centros trabajo existiera un lugar exclusivo para la lactancia materna. Tal y como se aprecia en el oficio TMG/1073/2022, suscrito por la titular de la Tesorería Municipal, se advierte que tanto la Dirección General de Atención a la Mujer y la Dirección de Recursos Humanos, compartían la vigilancia e implementación del requisito 12.

Consecuentemente, en 2019 fueron instalados 2 lactarios dentro de diferentes oficinas de la administración pública municipal.

Asimismo, en la presente administración se han realizado las siguientes acciones en pro de la lactancia materna:

- 1.- De octubre 2021 a septiembre 2022 se han otorgado 11 permisos de lactancia a madres trabajadoras de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal.
- 2.- El 31 de enero de 2022 se realizó una reunión informativa con las madres trabajadoras en etapa de embarazo o lactancia para comunicarles sobre las prestaciones a las que tienen derecho y acceso.
- 3.- Durante el mes de Agosto (Semana Mundial de la Lactancia Materna Exclusiva) se realizó la campaña "Frascotón", con el fin de recolectar frascos de ciertas características que puedan servir para depositar en ellos leche materna.

En lo que corresponde al establecimiento, mantenimiento y/u operación de los lactarios o sala de lactancia instauradas dentro de las instalaciones de la administración pública municipal en el año 2019, tal como se mencionó con anterioridad. Sin embargo, estos espacios dejaron de ser funcionales por diferentes motivos, entre ellos, la falta de recursos y la poca concurrencia a los mismos.

Respecto al lactario ubicado en las instalaciones del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG) se hace mención que actualmente no cuenta con un espacio



Comisión de Igualdad de Género
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024

destinado para este uso. Sin embargo, es de decirse, que se definirá de nueva cuenta un espacio adecuado para su reinstalación.

Siendo así, se puede advertir que faltó un plan para difundir y promover el espacio y su uso, quizás por la falta de la formalización de las responsabilidades pertinentes de los centros gestores involucrados, es decir, que desde su estructura orgánica o su Matriz de Indicadores y Resultados, se debería designar áreas y encargadas y encargados específicos que velen de manera formal y administrativa por la implementación y mantenimiento de estos espacios. En este sentido, podemos concluir que la falta de esta formalización de compromisos y responsabilidades pudo ser una de las causas por las cuales, dejó de funcionar este espacio.

Aunado a lo anterior, se considera importante recalcar la evidentemente necesaria colaboración con Gobierno del Estado, esto podría ayudar al municipio a través de la firma de convenios, o capacitaciones para que se cuente con oportunidades para obtener recursos y materiales necesarios.

Se estima necesario señalar que existe una diferencia entre una sala de lactancia y un lactario, siendo la primera un espacio acondicionado para que la mamá pueda amamantar y/o extraerse leche materna; y la segunda, un espacio estéril en donde la madre se pueda extraer la leche homóloga o, debe estar acondicionado para que se lleven a cabo las medidas higiénicas necesarias para la extracción y generalmente, debe de estar supervisado por una enfermera. Esta distinción resulta fundamental, ya que como puede advertirse en el informe presentado por la Tesorería Municipal, al no contar con ciertos materiales, comodidades e infraestructura, aunado al alto costo de mantenimiento y a la falta de uso, fue complicado mantener en funcionamiento el espacio. Por lo que, se considera importante mencionar que, si se implementan espacios más cercanos a la lógica operativo de sala de lactancia, podría facilitar su instalación y mantenimiento.

Para concluir, esta Comisión de Igualdad de Género es consciente que es su competencia procurar, velar y promover que se realicen las acciones necesarias para garantizar el acceso de las mujeres al goce de sus derechos humanos; buscando que la implantación de estas acciones sea siempre a partir de la perspectiva de género transversal.

Se reconoce y se celebra la constante capacitación y difusión que las áreas han llevado a cabo y consideramos necesario invitarlas a continuar con estos esfuerzos ya que, a partir de esta concientización, se podrá permear a la administración, así como a la ciudadanía que deben crearse mejores condiciones para lograr una integración exitosa de la lactancia junto con las otras actividades que realizan las mujeres. Lo anterior, para mejorar las estrategias que se necesitan en su jornada laboral. Una definición de trabajo, centrado en la mujer, debe considerarse y debe tomar en cuenta la importancia social de la lactancia materna.

Por ello, como ente vigilante, la comisión a partir de los informes emitidos de las áreas encargadas de operar y planear estas estrategias; les solicitamos tomar en cuenta que esta estrategia es vital y no



**Comisión de Igualdad de Género
Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Trienio 2021-2024**

debe permanecer estancada, es nuestra responsabilidad trabajar en conjunto como Gobierno Municipal.

Atentamente,

Las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género:

A portrait photograph of a woman with long dark hair, wearing a white blouse and a necklace.	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Presidenta.	A handwritten signature in blue ink.
A portrait photograph of a man in a dark suit and tie.	Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Secretario.	A handwritten signature in blue ink.
A portrait photograph of a woman with short dark hair, wearing a dark blouse.	Regidora Patricia Preciado Puga; Vocal.	A handwritten signature in blue ink.
A portrait photograph of a woman with dark hair, wearing glasses and a dark blouse.	Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate; Vocal.	A handwritten signature in blue ink.
A portrait photograph of a man in a dark suit and tie.	Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto Vocal.	A handwritten signature in blue ink.



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario
y 50 del Festival Internacional Cervantino"

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

Oficio núm.: DGSJ/928/2022

Asunto: opinión jurídica

Guanajuato, Gto., 13 de octubre de 2022

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento
Presente

En atención a su oficio número DFE/483/2022, mediante el cual solicita la opinión jurídica en torno a la iniciativa que modifica el artículo 104 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a efecto de *conservar exclusivamente como condicionantes de la cesión de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas, contar con el consentimiento del ente público contratante y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Tesorería Municipal o del ente público que administre los recursos, según corresponda.*

Sobre el particular, se estima conveniente señalar que, la propuesta se encuentra apegada a la normativa vigente en la materia y no contraviene dispositivo normativo alguno.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Luis Vega Godínez

Director General de Servicios Jurídicos



DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

C.c.p.

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Pública
RECIBIDO
14 OCT. 2022
Para archivo: Hora: 13:54
Anexos: s/gnexo
Recibe: y/laleua
Turno 3774
M'JLVG/L'MCCC



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento
RECIBIDO
14 OCT. 2022
Hora: 14:09 Recibió:
Anexos: Ninguna



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1079/2022.



Maestra Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato
Presente

En seguimiento a su oficio DFE/485/2022, a través del cual:

Primero: Informa que en el marco de la Sesión ordinaria número 7 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, celebrada el 30 de agosto de 2022, se aprobó la metodología de trabajo respecto a reformar el párrafo tercero, del Artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segundo: Solicita a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal consulta y opinión, como lo es esta Tesorería Municipal, otorgando un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que se realicen las manifestaciones y la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos esté en posibilidades de elaborar la opinión solicitada por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de que el Pleno del Ayuntamiento resuelva en definitiva,

Tercero: A continuación me permito exponer lo siguiente:

La propuesta que realiza el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional respecto a reformar el párrafo tercero, del Artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato merece los siguientes comentarios:

En la página 7 relativa a la Exposición de Motivos de la iniciativa para la reforma del párrafo tercero, del Artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, concretamente en el cuadro comparativo refieren en el apartado:

Entidad federativa "Chihuahua", siendo lo correcto "Chihuahua".

Entidad federativa "Jalisco", la denominación correcta de norma de la legislación de ese estado es: Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último, se considera que en la iniciativa que se propone no se señala de manera puntual, es decir, no se refieren las consideraciones de derecho o argumentos jurídicos del porqué resulta conveniente reformar la redacción del precepto legal que nos ocupa.

Por otro lado, es importante separar por ideas la redacción que se propone a reformar, para ello, me permito transcribir la reforma que nos ocupa:

Se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1079/2022.

por trabajos ejecutados o facturas, que se podrán ceder a favor de instituciones financieras en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del ente público contratante y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Tesorería Municipal o del ente público que administre los recursos, según corresponda.

1. Se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública a favor de cualesquiera otra persona física o moral.
2. Con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas.
3. Que se podrán ceder a favor de instituciones financieras en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del ente público contratante y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Tesorería Municipal o del ente público que administre los recursos, según corresponda.

Al respecto, el supuesto que nos ocupa, es el enunciado marcado en el punto 3, lo que conforme a la literalidad, se podrán ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas **a cualquiera**, dado que el propio enunciado establecía como limitante que solo fuera a favor de instituciones financieras, lo que se considera que la propia norma debe de señalar con precisión los alcances del asunto que nos ocupa, ello anteponiendo el principio de legalidad previsto en el artículo 16 de nuestra Carta Suprema, es decir, que la autoridad solo puede hacer lo que expresamente le permite la norma, sin embargo, no existe un parámetro tasado en el que pueda basarse la autoridad estatal o municipal.

Sin otro particular, reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2022

C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal

- Ccp.-
 - Archivo





L4/L7

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Oficio núm.: DGSJ.-840/2022

Asunto: Se remite opinión

Guanajuato, Gto. 21 de septiembre de 2022

Gobierno Municipal de Guanajuato

Secretaría del H. Ayuntamiento

REQUERIDO
23 SEI. 2022

Hora: 28:01 Recibió: Aris
Anexos: NINGUNA

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento.
Presente

Me refiero a su oficio DFE/487/2022, relativo a la solicitud de opinión jurídica en torno a la Iniciativa de reforma a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.

Sobre el particular, conviene advertir que la tutela del bien jurídico (no discriminación) es deseable y la iniciativa acorde con el marco Constitucional Federal y Estatal, por lo que no existe observación legal que someter a apreciación de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a este asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 106, fracciones IV y IV, 107, fracción I y 108 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.



DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato

Archivo.
Minutario.
Turno: 3703
L'JLVG

Atentamente

Director General de Servicios Jurídicos.
Lic. José Luis Vega Godínez





Guanajuato

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
PENSANDO EN GRANDE

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Ejecutiva

REQUERIDO

17 OCT. 2022

Hora: 14:50
Anexos: 3/anexo
Recebe: Yareua

1554

DGDTyE 670 / 2022

"2022 Año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino."

Asunto: Respuesta Oficio DFE/501/2022
Guanajuato, Gto., a 12 de Octubre del 2022

Martha Isabel Delgado Zarate
Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
PRESENTE

Por medio de la presente me permito saludarle y en atención al oficio recibido con folio **DFE/494/2022** emitido por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato hacemos de su conocimiento la manifestación y análisis de la iniciativa a reformar el primer párrafo del artículo 11 bis a la Ley para Prevenir, Atender y erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.

En este tenor, extiendo para su conocimiento los siguientes puntos para tomar en cuenta:

- Por instrucciones de nuestro Presidente Municipal, desde el primer minuto de esta administración se estableció trabajar con total apertura con la ciudadanía sin importar su origen étnico, sexo o identidad de género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, de gestación; por su lengua, religión, opiniones y/o estado civil. Ante ello, todas nuestras acciones van encaminado a la atención erradicando la Discriminación.
- Vemos viable tal iniciativa, pues reconocemos que las atenciones no deben diferenciar a las personas por su situación antes mencionada. Pero bien, ante la creación de la señalética visible, nos surge la incógnita de saber si dicha acción no romperá con la imagen urbana de la ciudad o del inmueble, pues recordemos que nuestra ciudad, al ser patrimonio ante la UNESCO, los lineamientos de señaléticas poseen un reglamento que no rompa con la arquitectura de la ciudad.



Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo atento ante cualquier duda.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

REQUERIDO

17 OCT. 2022

Hora: 2843 Recibió:
Anexos: Ninguno

ATENTAMENTE

Lic. Daniel Gutiérrez Meave

Director General de Desarrollo Turístico y Económico

Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1080/2022.



Maestra Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato
Presente

En seguimiento a su oficio DFE/495/2022, a través del cual:

Primero: Informa que en el marco de la Sesión ordinaria número 7 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, celebrada el 30 de agosto de 2022, se aprobó la metodología de trabajo respecto a la iniciativa a efecto de reformar el primer párrafo y adicionar el artículo 11 bis de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.

Segundo: Solicita a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal consulta y opinión, como lo es esta Tesorería Municipal, otorgando un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que se realicen las manifestaciones y la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos esté en posibilidades de elaborar la opinión solicitada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de que el Pleno del Ayuntamiento resuelva en definitiva,

Tercero: A continuación me permito exponer lo siguiente:

La Diputada Local del partido político de Movimiento Ciudadano presenta un proyecto para el efecto de reformar el primer párrafo del artículo 3 y adicionar el artículo 11 Bis con el epígrafe "Acciones afirmativas integrales contra la discriminación", de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.

En cuanto a la propuesta de reformar el primer párrafo del artículo 3, de la Ley para Prevenir Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 3.- Corresponde a los poderes públicos del Estado, a los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales y a los organismos autónomos, promover y garantizar las condiciones para que la libertad y la igualdad de trato y oportunidades de las personas sean reales y efectivas, eliminando aquellos obstáculos que limiten e impidan el ejercicio de sus derechos y su desarrollo, así como su efectiva participación civil, política, económica, cultural y social; e impulsar y fortalecer las acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas en situación de discriminación.

Al respecto me permito comentar lo siguiente:

Se considera que no resulta necesaria llevar a cabo tal reforma, dado que nuestra Carta Magna establece en los párrafos primero y tercero del artículo 1º lo siguiente:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1080/2022.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación** de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

...

Es decir, lo que pretende se incluya en una **norma secundaria**, se encuentra previsto en nuestra Carta Fundamental anunciado en el artículo 1º siendo por su propia naturaleza la Norma Suprema, por lo que se considera que **no resulta necesario** llevar a cabo tal reforma.

Además se considera que la modificación que se pretende, se encuentra inmersa en el artículo 2 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.

En cuanto a adicionar el artículo 11 Bis con el epígrafe "Acciones afirmativas integrales contra la discriminación"; de la Ley para Prevenir Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis.- Todo establecimiento mercantil, así como toda oficina de los poderes públicos del Estado, de los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales y de los organismos autónomos del Estado de Guanajuato deberá de contar como medida de acción integral con señalética visible a todo el público con la siguiente leyenda:

"En este lugar NO DISCRIMINAMOS. En Guanajuato se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos."

Los Poderes Públicos del Estado, los ayuntamientos, dependencias y entidades, así como organismos autónomos, en el ámbito de sus competencias, tienen como obligación capacitar a su personal y procurar, fomentar e impulsar la capacitación de toda la población en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas.

Al respecto me permito comentar lo siguiente:

La propuesta que hace la legisladora es un símil de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, concretamente previsto en el artículo 10, Apartado B, fracción II, inciso c), que a la letra señala:

Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones

Apartado B:

1



“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1080/2022.

Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:

...

II. Colocar en el exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles que contenga:

...

c) La leyenda que establezca lo siguiente:

En este establecimiento NO DISCRIMINAMOS.

En la CDMX se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Acompañará a la leyenda de la que se hace mención en el párrafo inmediato anterior el número telefónico de Locatel y los logotipos del Gobierno de la Ciudad de México y del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;

...

No se considera necesario llevar a cabo la modificación a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, en virtud de lo expuesto en el punto anterior, es decir, el artículo 1º párrafo tercero de nuestra Carta Fundamental establece que **todas las autoridades**, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación** de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que resulta un tanto tautológico realizar un repetición innecesaria de ello.

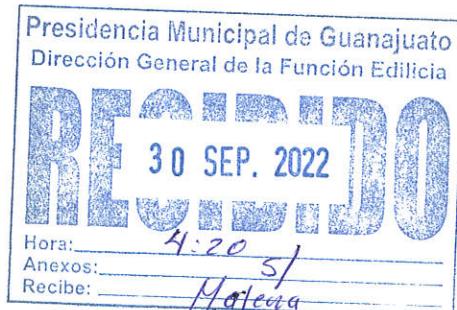
Sin otro particular, reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2022

C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal

- Ccp.-
➤ Archivo





Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

23 SEPT. 2022
Ley

Hora: 20:01 Redactó: JLVG
Anexos: NINGUNO

LYLG

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Oficio núm.: DGSJ.-841/2022

Asunto: Se remite contrato

Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2022

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaría del Ayuntamiento.
Presente

Me refiero a su oficio DFE/498/2022, relativo a la solicitud de opinión jurídica en torno a la Iniciativa de reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con el propósito de crear un derecho social en beneficio de personas con discapacidad.

Sobre el particular, conviene advertir que la iniciativa, intrínsecamente y en relación con su texto, no genera observación legal que someter a apreciación de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato.

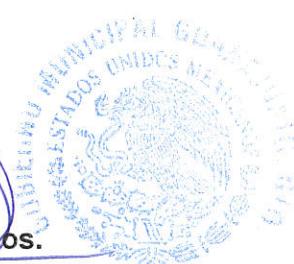
Sin embargo, la iniciativa carece de un estudio que revele el impacto económico del derecho a un apoyo económico para las personas con discapacidad en las finanzas municipales, por lo que podría ser interés de la Comisión tener este punto en cuenta al momento de emitir su opinión.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a este asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 106, fracciones IV y IV, 107, fracción I y 108 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Atentamente

Director General de Servicios Jurídicos.
Lic. José Luis Vega Godínez



DIRECCIÓN
GENERAL DE

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato

Archivo.
Minutario.
Turno: 3704
L'JLVG



Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Pública

REQUERIDO
17 OCT. 2022

Hora: 14:50
Anexos:
Recibe: *Sánchez
M. A. Leiva*

1553

DGDTyE 667 / 2022

"2022 Año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino."

Asunto: Respuesta Oficio DFE/501/2022
Guanajuato, Gto., a 12 de Octubre del 2022

Martha Isabel Delgado Zarate
Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
PRESENTE

Por medio de la presente me permito saludarle y en atención al oficio recibido con folio **DFE/501/2022** emitido por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato hacemos de su conocimiento la manifestación y análisis de la iniciativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En este tenor, extiendo para su conocimiento los siguientes puntos para tomar en cuenta:

- Desde la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico trabajamos incansablemente para ofrecer políticas públicas incluyentes con programas de apoyo al empleo vinculándonos de manera transversal con otras dependencias.
- Garantizamos en convenios con otras entidades gubernamentales se tenga abiertas las convocatorias de manera general basado bajo la Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015** en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Tal iniciativa vemos como no procedente, pues vemos que representa un alto costo que posee un impacto presupuestal. Cabe mencionar que nuestro municipio ya cuenta con una agenda de acción en coordinación con DIF municipal y la Dirección de Desarrollo Social y Humano para la atención e inclusión de las personas con discapacidad.



Si no es particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo atento ante cualquier duda o sugerencia.

ATENTAMENTE

Lic. Daniel Gutiérrez Meave
Director General de Desarrollo Turístico y Económico

Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) /GobiernoMunicipalGuanajuato

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

REQUERIDO
17 OCT. 2022

Hora: 20:43 Recibió: *AIS*
Anexo: *NINGUNO*



Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia

RECORDADO

14 OCT. 2022

Hora: 12:53
Anexos:
Recibe: Mtra. Martha Isabel Delgado Zarate



Dirección Municipal de Protección Civil

D.P.C.M./1681/2022

ASUNTO: **Opinión sobre reforma**

FECHA: 13 de octubre de 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival internacional Cervantino"

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECORDADO

14 OCT. 2022

Hora: 9:57 Recibió: *[Firma]*
Anexos:

Mtra. Martha Isabel Delgado Zarate
Secretaría del Ayuntamiento Constitucional
De Guanajuato.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, así mismo y en atención a su oficio número **DEF/493/2022**, de fecha 13 de septiembre de 2022, recibido en la Dirección de Protección Civil, me permito enviar mi opinión a través de este medio.

Nuestra Dirección por ser dependencia de la Administración Pública Municipal, **adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tiene a su cargo la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, así como de las acciones de coordinación con las dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de Gobierno, involucrados en la materia, con las instituciones y asociaciones de los sectores social, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general, con el sólido propósito de responder con celeridad y eficacia a las necesidades apremiantes de ayuda y atención ante la ocurrencia de un siniestro o desastre de origen natural o humano; en este sentido, destacar la importancia del papel que nos toca desempeñar como institución al desarrollar nuestras tareas para lograr la erradicación de la discriminación en el Estado de Guanajuato.

En relación con la propuesta de reforma del primer párrafo del artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, es importante puntualizar que en materia de protección civil es trascendental garantizar el derecho a recibir un trato homogéneo y sin exclusión que permita a todas las personas el acceso a la prevención, reducción de riesgos y reconstrucción, y, de ser necesario, a beneficiarse de un procedimiento diferenciado, temporal y con fines de inclusión que permita retribuir por el quebrantamiento a los derechos e integridad de las personas que las contingencias naturales ponen en evidencia y acentúan; dado que, algunos grupos de la misma población ocupan zonas susceptibles de riesgo en Guanajuato; pues, habitan algunas de las viviendas con infraestructura precaria y menos armónica con el entorno, así como en algunas zonas de riesgo plenamente



identificadas, por lo cual, son vulnerables a mayores afectaciones y daños a su integridad física, psicosocial y material que el resto de la población durante algunas épocas del año (lluvias e incendios pastizales); situaciones que nos ocupan en la identificación de aquellas dinámicas que, de no concordar con el derecho a la no discriminación, pudieran generar revictimizaciones y nuevas formas de desigualdad para quienes ya han sido situados y situadas en zonas de vulneración, o en situaciones generales de riesgo. En este sentido, es necesario adoptar un enfoque integral de no discriminación que permita a las personas y poblaciones sobre las que históricamente se han depositado prejuicios y estigmas de manera particular niñas y niños, mujeres, personas con discapacidad, personas mayores, género, pueblos y comunidades indígenas y migrantes con alguna situación de riesgo para ser atendidas de manera oportuna y profesional, con absoluto respeto y garantía a todos sus derechos.

Por todo lo anterior realizar el papel que jugamos como instituciones para crear entornos de NO DISCRIMINACIÓN, con la responsabilidad y el compromiso de ofrecer un trato digno, por consiguiente, el goce de sus derechos humanos y libertades, independientemente de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, religión, situación migratoria, situación de embarazo, lengua, etc. Bajo este contexto asumir el compromiso de ofrecer servicios y/o apoyos independientemente de su condición; Es indispensable definir y aplicar estrategias adaptables de acuerdo a la naturaleza de las tareas y servicios que ofrecemos dentro de las instituciones, ya que, esto contribuirá al fortalecimiento de una cultura de respeto y a la no discriminación dentro y fuera de las propias instituciones; por todo ello, el reconocimiento a la iniciativa suscrita por la Diputada Dessire Ángel Rocha, en mi particular opinión el adicionar el artículo 11 bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, concerniente a la colocación del anuncio "En este lugar NO DISCRIMINAMOS....", ya que representa el parteaguas en las instituciones para generar un ambiente armonioso y seguro con la absoluta garantía de brindar un trato digno a cualquier ciudadano en general.

Por la atención que le merezca la presente, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial estima y mi consideración.



Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción XIV, XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.



Atentamente

T.E.M. José Félix Pérez Ramírez
Director de Protección Civil Municipal

C.c.p
Expediente/Minutario
T.E.M.JFPR/XXX



“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”

Guanajuato, Gto. 20 de septiembre de 2022.

No. de oficio: DAMG/442/2022.

Asunto: Respuesta oficio DFE/500/2022.

MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

En respuesta a su atento oficio signado en supra líneas en el cual me solicita mi opinión, a continuación, le hago llegar las siguientes manifestaciones:

La Iniciativa propuesta por la Diputada Irma Leticia Gonzalez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, se enfoca principalmente a que a las personas con discapacidad se les otorgue un apoyo económico, busca su inserción en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, así como en la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, ahora bien, *no menciona la manera de cómo las autoridades obtendrán recursos para que el apoyo económico que mencionan sea obtenido y la forma en que deberá otorgarse.*

Referente a la Iniciativa propuesta por la Diputada Local Dessire Ángel Rocha, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, únicamente se enfoca a reformar a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato para que “todo establecimiento mercantil y toda oficina pública en el Estado de Guanajuato, cuenten con señalética visible que prohíba expresamente la discriminación por cualquier motivo”.



(473) 732 9895

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato



Ambas iniciativas no proponen políticas, estrategias ni programas tendientes a lograr la inclusión laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que tengan una independencia económica para alcanzar un crecimiento personal, así como el ejercer su derecho a elegir un empleo y a una vida independiente.

Las Iniciativas en comento no adoptan las medidas pertinentes para:

- a) La promoción de programas federales y estatales de capacitación para el trabajo.
 - b) La colaboración con organizaciones de la sociedad civil para la prestación de servicios de capacitación para el empleo.
-
- No Incentivan la inclusión para informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos y las responsabilidades con el empleo y los servicios de empleo, para que sé que consideren:
- a) La protección de las personas con discapacidad ante cualquier riesgo.
 - b) El derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.
-
- No fomentan el empleo de las personas con discapacidad en todos los sectores.
-
- No Garantizan que cuando menos el 5 por ciento, de la plantilla laboral en la administración pública sea destinado a la contratación de personas con discapacidad, como lo establece la NMX-025 de manera obligatoria o voluntaria.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
Cantador #64, Zona Centro
C.P. 36000
Guanajuato, Gto.

📞 (473) 732 9895

🌐 www.guanajuatocapital.gob.mx

FACEBOOK / GobiernoMunicipalGuanajuato

Esto con la finalidad de brindar sentido a la palabra “reforma” la cual se plantea como una solución para corregir lo que no funciona conforme a una nueva realidad.



Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente



Dra. Liliana Aguilera Padilla.

Directora General de Atención a las Mujeres.

C.C.P.-, Archivo.



 DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
Cantador #64, Zona Centro
C.P. 36000
Guanajuato, Gto.

 (473) 732 9895

 www.guanajuatocapital.gob.mx

 /GobiernoMunicipalGuanajuato



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1081/2022.

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato
Presente

En seguimiento a su oficio DFE/503/2022, a través del cual:



Primero: Informa que en el marco de la Sesión ordinaria número 7 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, celebrada el 30 de agosto de 2022, se aprobó la metodología de trabajo respecto a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segundo: Solicita a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal consulta y opinión, como lo es esta Tesorería Municipal, otorgando un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que se realicen las manifestaciones y la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos esté en posibilidades de elaborar la opinión solicitada por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de que el Pleno del Ayuntamiento resuelva en definitiva,

Tercero: A continuación me permito exponer lo siguiente:

La propuesta que realiza el Grupo Parlamentario de MORENA respecto a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Guanajuato, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, resulta loable y con un gran sentido de protección hacia un determinado grupo vulnerable de nuestra sociedad, tal y como es el caso de los discapacitados, sin embargo, es necesario tomar en consideración los siguientes aspectos.

El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"*.

El día 8 de mayo de 2020, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma y adición entre otros del párrafo décimo quinto, del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1081/2022.

indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

...

Nuestro país firmó **la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007**, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva.

El objetivo principal referido en este instrumento jurídico internacional es cambiar el paradigma del **trato asistencialista** a las personas con discapacidad, **permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones**, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad¹.

En el instrumento jurídico que nos ocupa señala una serie de recomendaciones, a saber:

- Recomendación 1: Permitir el acceso a todos los sistemas, las políticas y los servicios generales.
- Recomendación 2: Invertir en programas y servicios específicos para personas con discapacidad.
- Recomendación 3: Adoptar una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de discapacidad.
- Recomendación 4: Involucrar a las personas con discapacidad.
- Recomendación 5: Mejorar la capacidad de los recursos humanos.
- Recomendación 6: Suministrar financiamiento suficiente y mejorar la asequibilidad económica.
- Recomendación 7: Sensibilizar más al público y mejorar su comprensión de la discapacidad.
- Recomendación 8: Mejorar la recopilación de datos sobre discapacidad.
- Recomendación 9: Reforzar y respaldar la investigación sobre discapacidad.

Es decir, si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, no menos cierto es que la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo al tener como objetivo principal cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad, **implica de manera inherente no otorgar tratos asistencialistas**.

A mayor abundamiento, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2022 establece lo siguiente:

Artículo 7. Para el ejercicio fiscal de 2022, el gasto público del Estado de Guanajuato se asigna de la siguiente manera a través de la clasificación administrativa:

...

¹ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1081/2022.

IV. Las asignaciones previstas para la administración pública estatal ascienden a la cantidad de \$59,118'291,146.01 (cincuenta y nueve mil ciento dieciocho millones doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.) la cual se distribuyen de la siguiente manera:

a) ...

b) Se asigna a la administración pública paraestatal, que integra el ramo administrativo 30, la cantidad total de \$20,993'131,235.86 (veinte mil novecientos noventa y tres millones ciento treinta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Entidad	Denominación	Cantidad
3054	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$48'162,815.41

Anexo 1. Programas presupuestarios

Programa Presupuestario	Denominación	Responsable	Cantidad
E007	Atención integral a las personas con discapacidad	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$33'258,612.91

Anexo 13. Asignaciones para garantizar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes

Eje Desarrollo Humano y Social \$5,293'286,652.69					
E007 Atención integral a las personas con discapacidad	E007.C01 Programas orientados a la atención integral de las personas con discapacidad	Resp: INGUDIS GPQ: P0813 Administración y Operación del Centro de Atención Integral a Jóvenes (CAJ)	GD: A la Supervivencia SD: Salud ED: Adolescencia TC: Directa	Rehabilitación residencial. Consulta externa con y sin discapacidad. Atención a familias	\$8'833,124.56
E007 Atención integral a las personas con discapacidad	E007.C01 Programas orientados a la atención integral de las personas con discapacidad	Resp: INGUDIS GPQ: P0814 Administración y operación del Centro Estatal de Rehabilitación Visual (CEREVI)	GD: A la Supervivencia SD: Salud ED: Primera infancia, infancia y adolescencia TC: Directa	Intervenciones de rehabilitación de optometría y oftalmología	\$6'312,989.29
E007 Atención integral a las personas con discapacidad	E007.C01 Programas orientados a la atención integral de las personas con discapacidad	Resp: INGUDIS GPQ: P0815 Administración y operación del Centro de Rehabilitación (CER)	GD: A la Supervivencia SD: Salud ED: Primera infancia, infancia y adolescencia TC: Directa	Formación para el fortalecimiento Institucional en materia de registro y en atención a niñas, niños y adolescentes intervenciones de rehabilitación y audiología	\$16'399,878.64
E007 Atención integral a las personas con discapacidad	E007.C01 Programas orientados a la atención integral de las personas con discapacidad	Resp: INGUDIS GPQ: P0817 Administración y operación de la Coordinación	GD: Al Desarrollo pleno SD: No Discriminación ED: Primera infancia, infancia y adolescencia	Formación a funcionariado municipal. Formación para el fortalecimiento	\$1'712,620.42



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1081/2022.

		<i>de Inclusión a la Vida</i>	<i>TC: Indirecta</i>	<i>Institucional en materia de registro y en atención a niñas niños y adolescentes. Coordinación de las acciones institucionales a favor de niñas, niños y adolescentes</i>	
--	--	-------------------------------	----------------------	---	--

Con lo anterior queda de manifiesto que el Estado destina un determinado presupuesto con el objetivo de atender ese grupo vulnerable atendiendo las recomendaciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Por otro lado, tal y como lo refiere el grupo parlamentario que emite la iniciativa de reforma, en la actualidad se otorga el derecho a un apoyo económico, mismo que se garantiza con \$2,800 bimestrales, para más de 1 millón de personas con discapacidad permanente en todo el país, los cuales 44,427 pertenecen al estado de Guanajuato.

Como se indicó, el día 8 de mayo de 2020, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma y adición entre otros del párrafo décimo quinto, del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, de sus artículos transitorios no se advierte que exista la necesidad imperativa de llevar a cabo las adecuaciones normativas correspondientes, es decir, de los artículos transitorios segundo y tercero se lee lo siguiente:

Transitorios

Primero. ...

Segundo. *El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.*

Tercero. *El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.*

Es decir, el propio Congreso de la Unión a través del decreto correspondiente se reformó y adicionó el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cuyos transitorios se advierte que éste mismo parlamento deberá armonizar el marco jurídico en la materia, **debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes**, por lo que al estar debidamente atendido por la Federación el



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1081/2022.

hecho de pronunciarse de manera positiva a la propuesta de iniciativa realizada por el grupo parlamentario implica una asignación doble a atender un grupo vulnerable del sector de la población lo que involucra desatender otros ramos de atención a la ciudadanía guanajuatense.

No pasa desapercibido que si bien el grupo parlamentario que propone tal iniciativa, considera que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS) es la instancia adecuada para proponer dentro del presupuesto de egresos los recursos necesarios para garantizar el apoyo económico, no menos cierto es que de origen dicho instituto tiene como misión promover la creación y ejecución de políticas públicas tomando como base, la participación ciudadana en coordinación con entidades públicas, teniendo un enfoque de transversalidad, que asume como ejes fundamentales la rehabilitación, habilitación e inclusión, considerando la responsabilidad compartida que contribuya al desarrollo de las personas con discapacidad y sus familias en el marco del respeto a los derechos humanos.

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS) tiene como visión consolidarlo como modelo de rehabilitación, habilitación e inclusión con atención profesional y humanista para las personas con discapacidad, con una proyección nacional e internacional orgullosamente guanajuatense; teniendo como valores el respeto, la ética, la equidad, la justicia, la generosidad, la solidaridad y la responsabilidad.

Asimismo, cuenta con centros de rehabilitación, de atención integral a jóvenes, pero sobre todo de inclusión laboral para personas con discapacidad y personas adultas mayores, buscando con ello proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva, cambiando con ello el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.

Por último, no pasa desapercibido que en nuestra entidad se cuenta con diversos ordenamientos legales que procuran la protección de aquellos grupos vulnerables que tienen discapacidad, tal y como:

- 1.** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, la cual tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles un nivel de vida adecuado y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.
- 2.** Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, la cual tiene por objeto:

I.- Crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social;

II.- La promoción y prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Salud; y



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1081/2022.

III.- Coordinar el acceso a los servicios de asistencia social, garantizando a través de los convenios respectivos, la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado.

3. La propia Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, la cual tiene por objeto establecer las bases para la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.
4. El Código Civil para el Estado de Guanajuato en cuanto prevé lo relativo a la obligación de dar alimentos es recíproca: el que los da, tiene a su vez el derecho de pedirlos. El derecho y la obligación alimentarios son personales e intransmisibles.

Por lo tanto, se estima que las propuestas que realiza la Diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, no son correctas con base en lo expuesto en los párrafos anteriores.

Sin otro particular, reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2022

C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal

- Ccp.-
 - Archivo



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Oficio: IMPLAN-O/191/2022.

Asunto: Opinión sobre reforma a los artículos 69 y 82-1 de la LOMPEG
Guanajuato, Gto., a 06 de octubre de 2022

Maestra Martha Isabel Delgado Zarate
Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Presente

Aprovecho este espacio para enviarle un afectuoso saludo, al mismo tiempo para dar atención a su Oficio número DFE/507/2022 en el que se notifica el Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 07 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, celebrada el 30 de agosto de 2022, en la que aprobó en lo general por unanimidad de votos a favor, específicamente el punto 8 del orden del día, relativo a la *Metodología de trabajo respecto a la iniciativa suscrita por la diputada y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforma el artículo 82-1 y se adiciona un párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con el objeto de definir la forma de estudio y subseciente opinión, de conformidad con los artículos 80 y 81 de la LOMPEG y 28 y 33 del RIHACG.*

El punto cuarto de la metodología aprobada estableció el siguiente acuerdo:

"Cuarto. Someter a consulta y opinión del Instituto Municipal de Planeación, para que en el término de 15 días hábiles establezcan sus manifestaciones con base en la revisión de cada uno de sus elementos jurídicos, argumentos, y cada una de las piezas articulares que componen la propuesta citada en supra líneas, realizando las observaciones que resulten necesarias."

Al respecto le señalo que, habiéndose realizado el análisis de la Iniciativa de Reforma presentada, se integra de manera anexa al presente, el documento que contiene la Opinión desde la óptica de este Instituto, esperando sumar a la respuesta que genere el Ayuntamiento Constitucional a la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

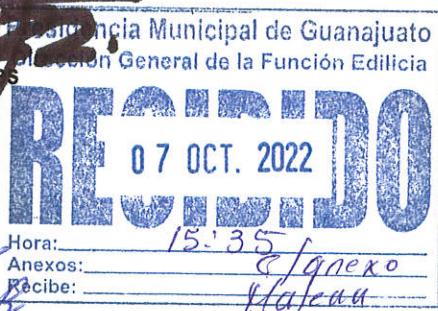
Sin otro particular le reitero mi saludo quedando a sus órdenes para lo que considere necesario.

Atentamente

Ramón González Flores
Director General

C.c.p.

Archivo
RGF/jbh



Opinión sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 69 y 82-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto. (IMPLAN) es, en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (LOMPEG), la estructura de coordinación del Sistema Municipal de Planeación, el cual es definido como el mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio.

Además de la estructura de coordinación, la LOMPEG, considera una estructura de participación que es el Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), definidos por la propia Ley como los organismos consultivos, auxiliares de los ayuntamientos en materia de planeación, y forman parte de la estructura de participación de los sistemas estatal y municipal de planeación. Los COPLADEM deberán integrarse con la participación mayoritaria de representantes de la sociedad organizada del Municipio.

Entre ambas estructuras (de coordinación y participación) tienen la responsabilidad de materializar normativamente la planeación integral, estratégica y participativa en el ámbito municipal, no obstante, la realidad actual de los gobiernos municipales exige una participación social más amplia, que no sea limitada a la que se pueda llevar a cabo mediante la existencia de los COPLADEM.

En este sentido, la presencia de los organismos de planeación como entidades de la administración pública paramunicipal, son una pieza clave para ciudadanizar los mecanismos de planeación, pues dentro de sus órganos de gobierno, se da la participación ciudadana en la toma de decisiones.

PROPIUESTA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 69 Y 82-1

Ahora, en lo que se refiere a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 69, adicionando un párrafo cuarto y 82-1, en su párrafo primero y adicionando un párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de establecer como obligación legal, que las sesiones públicas de los Ayuntamientos municipales y las reuniones de las comisiones del Ayuntamiento, de carácter públicas, sean transmitidas en tiempo real mediante el uso de herramientas o plataformas tecnológicas, y que se conserve el archivo correspondiente, a efecto de avanzar en la constitución del Gobierno Municipal Abierto en el Estado de Guanajuato, que otorgue transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos, conforme al principio de legalidad y a la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030.



Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato

Carretera Libre Guanajuato- Silao #3. Letra C. Altos. Col. Marfil

CP. 36251. Guanajuato, Gto. Teléfono 473 109 96 27

implanguanajuato@gmail.com

Quedando los ordenamientos de la siguiente manera:

"Artículo 69. Las sesiones del Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, procurando contar con instalaciones para el público.

Solo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto de manera temporal.

Las sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros del ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.

Lo señalado en el párrafo anterior también le será aplicable a las sesiones que lleven a cabo las entidades paramunicipales y los órganos desconcentrados.

Todas las sesiones serán presenciales y transmitidas en tiempo real por el medio o herramienta tecnológica al alcance en cada Municipio, a efecto de que la ciudadanía pueda seguir las sesiones en vivo, las que se conservarán en los archivos. Sólo las sesiones establecidas en el artículo 67 de esta ley, podrán dejar de ser transmitida al público."

Artículo 82-1. Las reuniones de comisiones serán públicas y deberán ser presenciales y transmitidas en tiempo real o en vivo mediante el medio tecnológico que se considere más adecuado, conservando el archivo correspondiente. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley y estarán exceptuadas de transmisiones en tiempo real.

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión.

Las reuniones de comisiones deberán (sic) sólo se podrán realizar a distancia mediante medios tecnológicos cuando ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros de la comisión."

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

En el caso del Municipio de Guanajuato, el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto, señala en el artículo 11 que:



El Instituto, para su funcionamiento se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Un Consejo Consultivo; y
- III. Un Comité de Adquisiciones.

Siendo, de acuerdo con el artículo 12, la Junta Directiva la máxima autoridad del Instituto, y se integrará con los siguientes miembros:

- I. El Presidente de la Junta Directiva;
- II. Un miembro de cada una de las siguientes comisiones del Ayuntamiento:
 - a) De la Comisión de Gobierno;
 - b) De la comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental;
 - c) Comisión de Desarrollo Social;
 - d) De la Comisión de Obra Pública;
 - e) De la Comisión de Planeación; y
 - f) De la Comisión de Desarrollo Económico.
- IV. Tres integrantes del Consejo, incluido su presidente; y
- V. El Director General del Instituto, quien fungirá como secretario técnico.

La junta directiva designará de entre sus integrantes a un presidente, quien durará en su cargo tres años. El secretario técnico y los demás miembros fungirán como vocales, en el entendido que los miembros de la junta directiva integrados por más de dos personas, contarán con un solo voto, para lo cual deberán consensar el sentido de éste, no pudiendo ocupar el cargo de presidente ninguno de los integrantes señalados en las fracciones II y IV del presente artículo.

Continuando con lo señalado por el Reglamento del IMPLAN, en el **artículo 16** se indica que:

La junta directiva resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, sin perjuicio de poder hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y el presidente de la junta directiva tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El **artículo 17** señala:

Por acuerdo del Presidente de la Junta Directiva o de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva, el Secretario Técnico citará a las sesiones de la misma con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y día y remitir el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Para que la junta directiva se encuentre legalmente reunida, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes. De no asistir el número de miembros requerido, se citará de nueva cuenta y la sesión se llevará a cabo con los que asistan. En caso de ausencia del presidente de la junta directiva las sesiones serán presididas por el Director General del Instituto.

Deberá levantarse acta circunstanciada de cada sesión, debiendo ser firmada por todos aquellos que en ella intervengan, o en su caso, debiendo asentarse la razón por la cual no firman la misma.



La junta directiva podrá sesionar válidamente, sin necesidad de la citación a que se refiere el presente artículo, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando se cuente con la documentación necesaria para la discusión y análisis del tema de que se trate.

En lo que respecta a este Instituto y su Junta Directiva, le es aplicable el artículo 69, puesto que tal precepto le será aplicable a las sesiones que lleven a cabo las entidades paramunicipales y los órganos desconcentrados.

En este sentido es necesario comentar que existe el antecedente de durante la Sesión Ordinaria Número 5 del H. Ayuntamiento de Guanajuato, celebrada el 10 de diciembre de 2021, fue presentada la Iniciativa con proyecto de Acuerdo que formula la Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán, con fundamento en el artículo 79, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente a la Reforma al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de adicionar un artículo 17 Bis; del cual corresponde su turno a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos para la elaboración de dictamen, conforme al proceso reglamentario previsto en el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quedando en los términos siguientes:

Artículo 17 Bis. - *La sesiones de la Junta Directiva serán públicas, deberán ser transmitidas en vivo a través de alguna plataforma tecnológica y se permitirá el acceso al público en general.*

La Convocatoria y los documentos relativos a las sesiones deberán ser publicadas con al menos veinticuatro horas de anticipación en la página de internet del Instituto Municipal de Planeación, para que estén disponibles a la ciudadanía.

Dicha propuesta fue turnada a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos para su análisis y dictamen, la cual determinó someter a consulta y opinión de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, la iniciativa de reforma al Reglamento, a efecto de recibir manifestaciones en un término máximo de 15 días hábiles.

En respuesta a esta solicitud, el 19 de enero de 2022, mediante Oficio IMPLAN/022/2022, la Dirección General del Instituto informaba que una vez que se habían revisado los documentos anexos sobre la exposición de motivos y previendo los alcances tecnológicos y mecanismos correspondientes para que se instrumenten las sesiones públicas, para ser transmitidas en vivo a través de alguna plataforma, así como la publicación de los documentos relativos a las sesiones al menos veinticuatro horas antes en la página de internet del Instituto, respondiendo de forma positiva que es posible realizar dichas adecuaciones a la logística de las sesiones de dicho órgano de gobierno.

Así mismo, se informaba que la propuesta y los alcances de dicha modificación reglamentaria se pondría a consideración en su próxima sesión a la Junta Directiva, con el objetivo de alinear las metas de transparencia en la administración pública municipal. Quedando atentos a indicaciones para poder iniciar con la organización interna correspondiente de la logística para los mecanismos indicados.

Habiéndose informado lo anterior a la Junta Directiva durante la Primera Sesión Ordinaria 2022, el 31 de enero, se determinó que de manera proactiva, y sin que existiese la obligación reglamentaria se tomarían acciones para formalizar las sesiones abiertas de Junta Directiva, así a partir de la Segunda Sesión Ordinaria 2022 celebrada el 24 de febrero, se informa por parte del Secretario Técnico, que con base en lo planteado en la sesión del mes de enero en relación a la iniciativa presentada de modificación del Reglamento a fin de que las sesiones de este órgano directivo fueran públicas, atendiendo a las sugerencias, para la celebración de esta sesión se publicó en la página web del Instituto, 24 horas antes de la sesión, el orden del día y la presentación utilizada para la misma, además de tener la puerta del Instituto y de la Sala de Juntas para quien gustara asistir, misma situación que ha ocurrido en las sucesivas sesiones de la Junta Directiva.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto manifiesta una postura positiva en cuanto a la reforma sugerida al artículo 69, entendiendo que en la actualidad los mecanismos y herramientas tecnológicas son accesibles para gran parte de las dependencias y entidades gubernamentales, por lo que las transmisiones en tiempo real por el medio o herramienta tecnológica al alcance en cada Municipio, como lo señala la propuesta de reforma, no representarían una carga presupuestal considerable.

Además de lo que ya fue ampliamente señalado en la Exposición de Motivos de la Propuesta de Reforma, respecto a los mecanismos de Gobierno Abierto, es importante destacar también lo trascendente de esta reforma para el tema de la planeación, pues sin duda, como ámbito municipal se debe fortalecer los mecanismos de planeación participativa para el diseño y elaboración de los Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, de acuerdo a lo señalado en la propia Ley Orgánica Municipal, buscando abonar al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.





Gobierno Municipal de Guanajuato

Secretaría del H. Ayuntamiento "2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

1415

REQUERIDO
23 SEI. 2022
Hora: 2001 Recibió: Ninguno
Anexos:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Oficio núm.: DGSJ.-842/2022

Asunto: Se remite contrato

Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2022

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento.
Presente

Me refiero a su oficio DFE/504/2022, relativo a la solicitud de opinión jurídica en torno a la Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal a efecto de obligar a la transmisión de las sesiones públicas de los Ayuntamientos y de sus Comisiones.

Sobre el particular, conviene advertir que:

- La expresión “todas las sesiones de carácter público serán presenciales” contradice lo establecido en el párrafo tercero del propio artículo 69, cuya modificación se persigue, y,
- La expresión “a efecto de que la ciudadanía pueda seguir las sesiones en vivo” es innecesaria dentro del texto legal.
- Deberán corregirse las faltas de ortografía: párr. 4, transmitida por transmitidas; párr. 7, ... de comisiones deberán sólo se podrán realizar...

Además de lo anterior, la iniciativa carece de un estudio que revele el impacto económico de transmisión y almacenamiento de archivos, por lo que podría ser interés de la Comisión tener este punto en cuenta al momento de emitir su opinión.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a este asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 106, fracciones IV y IV, 107, fracción I y 108 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Atentamente

Director General de Servicios Jurídicos.
Lic. José Luis Vega Godínez



Archivo.
Minutario.
Turno: 3705
L'JLVG

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

[@GobiernoMunicipalGuanajuato](https://www.facebook.com/GobiernoMunicipalGuanajuato)

DIRECCIÓN
GENERAL DE



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1082/2022.

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato
Presente

En seguimiento a su oficio DFE/508/2022, a través del cual:

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento



Primero: Informa que en el marco de la Sesión ordinaria número 7 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, celebrada el 30 de agosto de 2022, se aprobó la metodología de trabajo respecto a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 69, adicionando un párrafo cuarto y 82-1, en su párrafo primero y adicionando un párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segundo: Solicita a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal consulta y opinión, como lo es esta Tesorería Municipal, otorgando un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que se realicen las manifestaciones y la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos esté en posibilidades de elaborar la opinión solicitada por la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de que el Pleno del Ayuntamiento resuelva en definitiva,

Tercero: A continuación me permito exponer lo siguiente:

La propuesta que hace el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consiste en reformar los artículos 69, adicionando un párrafo cuarto y 82-1, en su párrafo primero y adicionando un párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En cuanto a reformar el artículo 69, adicionando un párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 69. Las sesiones del Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, procurando contar con instalaciones para el público.

Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto de manera temporal.

Las sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros del ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.

Lo señalado en el párrafo anterior también le será aplicable a las sesiones que lleven a cabo las entidades paramunicipales y los órganos descentrados.

Todas las sesiones de carácter público serán presenciales y transmitidas en tiempo real por el medio o herramienta tecnológica al alcance en cada Municipio, a efecto de que la ciudadanía pueda seguir las sesiones



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1082/2022.

en vivo, las que se conservarán en los archivos. Sólo las sesiones establecidas en el artículo 67 de esta ley, podrán dejar de ser transmitida al público".

Como es de nuestro conocimiento, en 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV., que a la postre la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019" y emitiendo la declaratoria de pandemia.

Por ello, diversas instancias, instituciones u organismos públicos y privados tomaron diversas decisiones y acciones para el efecto de atender tal emergencia sanitaria.

En este sentido, el Congreso del Estado llevó a cabo diversas reformas a distintos cuerpos normativos, como lo fue la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 97, Tercera Parte del 14 de mayo de 2020, mediante el cual se adicionaban un segundo párrafo al artículo 66; un tercero y cuarto párrafos al artículo 69, para quedar como sigue:

Artículo 66. ...

Por su naturaleza las sesiones solemnes no podrán celebrarse a distancia

Artículo 69. ...

...

Las sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros del ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.

Lo señalado en el párrafo anterior también le será aplicable a las sesiones que lleven a cabo las entidades paramunicipales y los órganos desconcentrados.

Es decir, con el objetivo de poder hacer frente a una emergencia, se aprobó las reformas en cuanto a que sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Así pues, con las reformas tomadas con antelación, ya se contempla el hecho de que las sesiones sean realizadas a distancia con el uso de herramientas tecnológicas.

Por otro lado, se considera que existe una contradicción en la propuesta elaborada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de que el tercer párrafo del numeral que nos ocupa señala



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1082/2022.

que las sesiones del Ayuntamiento podrán realizarse a distancia, sin embargo, el supuesto materia de reforma pretende establecer que sean "todas" las sesiones de carácter público sean presenciales.

Por último, la propuesta elaborada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional señala que las transmisiones sean en **tiempo real por el medio o herramienta tecnológica** al alcance en cada Municipio, sin embargo, se considera que es menester que se tomen en consideración la disponibilidad y posibilidad de contar con los recursos humanos y económicos o presupuestales de cada Municipio de nuestra entidad federativa.

En cuanto a reformar el artículo 82-1, en su párrafo primero y adicionando un párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 82-1. Las reuniones de comisiones serán públicas y deberán ser presenciales y transmitidas en tiempo real o en vivo mediante el medio tecnológico que se considere más adecuado, conservando el archivo correspondiente. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley y estarán exceptuadas de transmisiones en tiempo real."

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión.

Las reuniones de comisiones deberán sólo se podrán realizar a distancia mediante medios tecnológicos cuando ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros de la comisión.

Al respecto se considera que debe el pronunciamiento es idéntico al concerniente o en lo relativo a la propuesta de reforma del artículo 69, adicionando un párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

No debe pasar por desapercibido que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece lo siguiente:

Artículo 61. Los ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia colegiadamente, y al efecto, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que serán **públicas**, con excepción de aquéllas que conforme esta Ley, deberán ser privadas y preferentemente en horario diurno.

Artículo 69. Las sesiones del Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, procurando contar con instalaciones para el **público**.

Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto de manera temporal.

Las sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros del ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1082/2022.

Lo señalado en el párrafo anterior también le será aplicable a las sesiones que lleven a cabo las entidades paramunicipales y los órganos desconcentrados.

Artículo 82-1. Las reuniones de comisiones serán **públicas**. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley.

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dispone:

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y **los ayuntamientos**, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

a) ...

b) Las **actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones**, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

De lo anterior se puede colegir que las sesiones de los Ayuntamientos y las reuniones de las comisiones son de carácter públicas, por ende, puede acudir el público en general, que pueden realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas y que las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, constituyen información pública, es decir, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el derecho humano de transparencia y acceso a la información que goza TODA persona en los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, reitero mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2022

C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal

- Ccp.-
- Archivo





L442

“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Oficio núm.: DGSJ.-845/2022

Asunto: Se remite contrato

Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2022

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECIBIDO
23 SEI. 2022
Hora: 2:02 Recibido:
Anexos: MINGUAZ

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento.
Presente



Me refiero a su oficio DFE/514/2022, relativo a la solicitud de opinión jurídica en torno a la Iniciativa que deroga la figura negativa ficta de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sobre el particular, conviene advertir que la iniciativa atenta contra el sistema normativo vigente, en tanto que elimina la figura de la negativa ficta, comprometiendo con ello el acceso a la justicia de los habitantes del estado.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a este asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 106, fracciones IV y IV, 107, fracción I y 108 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.



DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

[@ GobiernoMunicipalGuanajuato](https://www.facebook.com/GobiernoMunicipalGuanajuato)

Archivo.
Minutario.
Turno: 3708
L'JLVG

Atentamente

Director General de Servicios Jurídicos.
Lic. José Luis Vega Godínez



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SERVICIOS JURÍDICOS



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1085/2022.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento



Maestra Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato
Presente

En seguimiento a su oficio DFE/510/2022, a través del cual:

Primero: Informa que en el marco de la Sesión ordinaria número 7 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, celebrada el 30 de agosto de 2022, se aprobó la metodología de trabajo respecto a la iniciativa a efecto de reformar el último párrafo y se adiciona la fracción XI recorriéndose las subsecuentes al artículo 124 y se adiciona el inciso o) a la fracción V del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segundo: Solicita a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal consulta y opinión, como lo es esta Tesorería Municipal, otorgando un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que se realicen las manifestaciones y la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos esté en posibilidades de elaborar la opinión solicitada por la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de que el Pleno del Ayuntamiento resuelva en definitiva,

Tercero: A continuación me permito exponer lo siguiente:

La propuesta que hace la integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA consiste en reformar el último párrafo y se adiciona la fracción XI recorriéndose las subsecuentes al artículo 124 y se adiciona el inciso o) a la fracción V del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Primero: En cuanto a adicionar el inciso o) a la fracción V del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

Fracciones I a IV ...

V. En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, científico y tecnológico:

Incisos "a" a "n" ...

o) Promover políticas públicas con perspectiva de juventud que garanticen los derechos de las y los jóvenes, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades, procurando en todo momento el empoderamiento de la juventud".

Resulta conveniente señalar que la propuesta que realiza la integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, concretamente en su exposición de motivos se observa que carece de motivación, así como de



“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1085/2022.

fundamentos, esto es así ya que solo se avoca a mencionar que el 24 de diciembre del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se reconoce el derecho de las personas jóvenes a su desarrollo integral, a través de políticas públicas que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país, así como datos numéricos y estadísticos, refiriendo además que será la administración pública municipal quien se encargue de convertir los objetivos, planes y programas en acciones y resultados concretos que tiendan a satisfacer las expectativas de bienestar de los habitantes.

No obstante, tal representante elegida por votación popular, al escuchar y recoger las necesidades de los ciudadanos para luego llevarlas al centro de la vida pública, donde se deben tomar decisiones a favor de la comunidad y ser un amplificador de la voz de la gente¹ es quien puede determinar bajo parámetros objetivos en la diversa legislación de nuestra entidad federativa, establecer tales políticas públicas con perspectiva de juventud que garanticen los derechos de las y los jóvenes, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades, procurando en todo momento el empoderamiento de la juventud.

Además, no debe de perderse de vista que en nuestra entidad federativa se cuenta con Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y que en su artículo 1, establece lo siguiente:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular y establecer las bases para:*

- I.** *Lograr el reconocimiento, promoción, protección, respeto y defensa de los derechos humanos de los jóvenes que habitan y transitan en el estado de Guanajuato;*
- II.** *Normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en el estado de Guanajuato;*
- III.** *Regular los mecanismos para la integración, elaboración, utilización y sistematización de la información a efecto de generar políticas transversales tendientes a consolidar el desarrollo integral de los jóvenes y su inclusión social;*
- IV.** *Concebir a las juventudes como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del Estado;*
- V.** *Dar las bases para constituir el Sistema para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato que posibilite una articulación transversal de políticas públicas y la incorporación real de los jóvenes en el diseño, seguimiento y evaluación de las acciones y programas dirigidos no solo a ellos, sino a la población en su conjunto; y*
- VI.** *Constituir el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.*

La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del estado de Guanajuato, por medio de las dependencias o entidades establecidas en el presente ordenamiento, y aquellas que por su competencia les corresponda o bien, que él designe.

Es decir, el cuerpo normativo referido es de **orden público e interés social**, y tiene por objeto entre otros aspectos regular y establecer las bases para lograr el **reconocimiento, promoción, protección, respeto y**

¹ <https://movamientociudadano.mx/politica-101/que-hacen-las-y-los-diputados>



“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1085/2022.

defensa de los derechos humanos de los jóvenes, así como normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes y regular los mecanismos para la integración, elaboración, utilización y sistematización de la información a efecto de generar políticas transversales tendientes a consolidar el desarrollo integral de los jóvenes y su inclusión social, con lo que se pretende dejar en claro que la propuesta que hace la integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA ya se encuentra prevista en un diverso ordenamiento legal.

Abundando en el presente punto, me permito citar a continuación los siguientes preceptos legales de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato:

Artículo 67. Son autoridades en materia de juventudes:

I. ...

II. En el ámbito municipal:

a) Los ayuntamientos; y

b) Los organismos municipales.

Artículo 87. Corresponde a los ayuntamientos:

I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes, en coordinación con el Instituto.

II. Contar con una unidad administrativa municipal en los términos de esta Ley;

III. Aprobar los planes y programas en materia de juventudes, en el ámbito de su competencia;

IV. Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a las juventudes, según lo señalado por esta Ley;

V. Establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventudes del municipio;

VI. Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales financiamiento para proyectos presentados por organizaciones e individuos, en materia de juventudes;

VII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

VIII. Generar las políticas públicas para la atención de las juventudes y la prevención de factores de riesgos psicosociales y alteraciones del desarrollo; y

3



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1085/2022.

IX. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Con lo anterior queda de manifiesto que la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato atribuye a los Ayuntamientos realizar diversas acciones en beneficio de la juventud en general, entre ellas, **generar las políticas públicas para la atención de las juventudes**.

Por ende, **se considera que resulta innecesario** adicionar el inciso o) a la fracción V del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por las razones expuestas con anterioridad.

Segundo: Respecto a adicionar la fracción XI, recorriéndose la subsecuente y se reforma el último párrafo al artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 124. *Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:*

Fracciones I a X ...

XI. Atención a los Jóvenes

Los ayuntamientos en el reglamento correspondiente deberán señalar las atribuciones que tendrán las dependencias señaladas en las fracciones IV a XI de este artículo; asimismo, podrán otorgarles la denominación que corresponda atendiendo a su organización administrativa.

Al respecto, se estima indispensable citar el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente:

Artículo 124. *Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:*

I. Secretaría del Ayuntamiento;

II. Tesorería Municipal;

III. Contraloría Municipal;

IV. Obra Pública;

V. Servicios Municipales;

VI. Desarrollo Social;

VII. Seguridad Pública;

VIII. Medio Ambiente;



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1085/2022.

IX. Derechos Humanos

X. Oficialía Mayor o la dependencia que realice funciones análogas a ésta;

XI. Unidad de Transparencia; y

XII. Las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Los ayuntamientos en el reglamento correspondiente, deberán señalar las atribuciones que tendrán las dependencias señaladas en las fracciones IV a X de este artículo; asimismo, podrán otorgarles la denominación que corresponda atendiendo a su organización administrativa.

Es decir, las dependencias que establezca el Ayuntamiento para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, son enunciativas, permitiendo con base en lo previsto en la fracción XII instituir todas aquellas que determine.

Lo anterior cobra relevancia en virtud de que la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, prevé lo siguiente:

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley **se entiende por:**

I. ...

VIII. Organismo municipal. La dependencia, organismo descentrado o entidad paramunicipal con que cuente cada municipio para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en esta Ley;

IX. ...

Artículo 87. Corresponde a los ayuntamientos:

I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes, en coordinación con el Instituto.

II. Contar con una unidad administrativa municipal en los términos de esta Ley;

III. Aprobar los planes y programas en materia de juventudes, en el ámbito de su competencia;

IV. Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a las juventudes, según lo señalado por esta Ley;

V. Establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventudes del municipio;



“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1085/2022.

VI. Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales financiamiento para proyectos presentados por organizaciones e individuos, en materia de juventudes;

VII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;

VIII. Generar las políticas públicas para la atención de las juventudes y la prevención de factores de riesgos psicosociales y alteraciones del desarrollo; y

IX. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 88. Para el aprovechamiento e implementación de los programas y recursos federales, estatales y municipales **los ayuntamientos deberán contar** en sus respectivos municipios, **con la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paramunicipal o con la unidad administrativa que consideren pertinente para el cumplimiento del objeto de esta Ley.**

Con lo anterior, lo que se pretende dejar en claro es que la propia Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato **prevé** lo relativo a **que los municipios** de esta entidad federativa **cuenten** con un organismo municipal, el cual **podrá** ser una **dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal o unidad administrativa que consideren pertinente para el cumplimiento** del objeto de esta Ley.

Por lo tanto, **se considera que resulta innecesario** adicionar la fracción XI, recorriéndose la subsecuente y reformar el último párrafo al artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por las razones expuestas con anterioridad.

Además, es importante destacar lo referido por tal representante popular, en el sentido de que en el Estado de Guanajuato, en 19 municipios NO cuentan con un Instituto de Juventud y en alguno otros solo cuentan con un área de atención a la juventud, ya que como se indicó la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato prevé que para el cumplimiento del objeto de esta Ley el municipio **podrá** contar con una dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal o unidad administrativa, lo que se traduce en la disponibilidad de recursos tanto humanos, como económicos y materiales por parte de los ayuntamientos.

Por último, en el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Guanajuato dentro de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, cuenta con la Dirección General de Cultura y Educación a la que está adscrita la Dirección de Atención a la Juventud, la cual tiene autorizados los siguientes programas presupuestarios correspondientes a temas de políticas públicas para la juventud:

CLAVE PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	PRESUPUESTO 2022
E0276	CENTRO DE CAPACITACION	854,047.00
E0277	ESPACIOS TALENTOS	197,252.00
	TOTAL	1,051,299.00



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"
Asunto: Se emite opinión
No. Oficio TMG-1085/2022.

No debe pasar por desapercibido que el hecho de **"crear"** un "Instituto de Juventud", trae consigo un impacto jurídico, administrativo y presupuestario, inclusive implica realizar acciones en materia fiscal como lo es la inscripción en el RFC, trámite de e.firma, Buzón Tributario, pago de ISR, retener y entregar Impuesto a cargo de Terceros, Constancias de Retención, No Retención de Intereses, emitir comprobantes fiscales digitales, Exigir Comprobantes Fiscales Digitales, Presentación de Declaraciones y Entero de Impuestos Federales y Estatales, Impuesto sobre Nómina, alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo.

Asimismo, en materia de planeación, programación y presupuestación, el instituto creado deberá establecer las medidas de carácter general y las acciones que permita, cumplir en tiempo y forma con la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal que corresponda, Diagnóstico Particular, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Diseño de Indicadores de Desempeño, Asignación Presupuestaria, Estructura Programática, Recursos Presupuestales.

Por último, deberá darse cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a materia de contabilidad gubernamental se refiere; así como cumplir con las obligaciones en materia de emisión de información contable, financiera y presupuestal.

Sin otro particular, reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 6 de octubre de 2022

C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal

- Ccp.- C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel.- Coordinadora General de Finanzas.
➤ Archivo



2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino.

Guanajuato, Gto., octubre 7 de 2022

Oficio: DGCyE-0628/2022

Asunto: Respuesta a Oficio

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del H. Ayuntamiento
Presente.

Estimada Maestra Delgado Zárate:

En atención a oficio DFE/512/2022, por medio del cual informa sobre la sesión Ordinaria número 07 de la comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, celebrada en fecha 30 de agosto de 2022, donde se aprobó en lo general por unanimidad de votos a favor, específicamente el punto 9 del orden del día, relativo a la metodología de trabajo respecto a la iniciativa suscrita por la Diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, por la que se reforma el último párrafo y se adiciona la fracción XI recorriéndose las subsecuentes al artículo 124 y se adiciona el inciso o) a la fracción V del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, con el objeto de definir la forma de estudio y subseciente opinión, de conformidad con los artículos 80 y 81 de la LOMPEG¹³ y 28 y 33 del RIHACG¹⁴, solicitando consulta y opinión a la Dirección General de Cultura y Educación.

A lo anterior me permito comentar a usted, que en el municipio se cuenta con la Dirección de Atención a la Juventud, desde la cual se realizan actividades a favor de los jóvenes Guanajuatense como:



Visitas a escuelas secundarias con promoción de Cultura de la Paz

- Talleres de Rap

Talleres de Breaking

Premio Municipal a la Juventud

- Bazar Hiphop

Rehabilitación de espacios públicos a través de la técnica de grafiti



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Y EDUCACIÓN

Calle 5 de Mayo #1, Col. Centro

C. P. 36000



(473) 732 7491 y (473) 734 0136



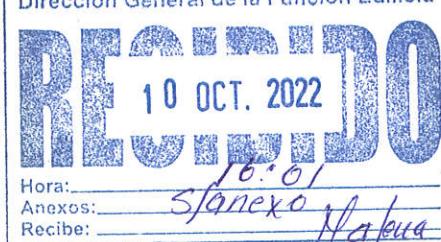
www.guanajuatocapital.gob.mx



/GobiernoMunicipalGuanajuato

Presidencia Municipal de Guanajuato

Dirección General de la Función Ejecutiva





Y consideramos que cualquier iniciativa que fortalezca el desarrollo de los jóvenes que les permita acceder a nuevas oportunidades de vida siempre será respaldada y respetada; sin embargo, la propuesta refiere a crear una paramunicipal para la juventud guanajuatense, sin considerar las estimaciones presupuestarias que para ello se requieran, y, sin dejar de mencionar, que ya existe una Dirección de Atención a la Juventud adscrita a la Dirección General de Cultura y Educación, por lo que, la propuesta en los términos en que deviene expuesta, resultan un tanto inoperantes.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario y sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Jesús Antonio Borja Pérez
Director General de Cultura y Educación



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
Y EDUCACIÓN
Calle 5 de Mayo #1, Zona Centro,
C. P. 36000

(473) 732 7491 y (473) 734 0136

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](#)



L444

“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Oficio núm.: DGSJ.-846/2022

Asunto: Se remite contrato

Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2022



Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento.
Presente



Me refiero a su oficio DFE/508/2022, relativo a la solicitud de opinión jurídica en torno a la Iniciativa que modifica la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de beneficiar la atención a la juventud.

Sobre el particular, conviene advertir que la iniciativa no aporta ningún elemento jurídico que no esté ya contemplado en la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, y, en el caso particular del municipio, en su Reglamento Orgánico.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a este asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 106, fracciones IV y IV, 107, fracción I y 108 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.



DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](#)

Archivo.
Minutario.
Turno: 3709
L'JLVG

Atentamente

Director General de Servicios Jurídicos.
Lic. José Luis Vega Gedínez



DIRECCIÓN
GENERAL DE

SERVICIOS JURÍDICOS



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia

RECEPCIONADO 29 SEPT. 2022

Hora: 10:44 Recibido: 10:13
Anexos: Ninguna

RECEPCIONADO 29 SEP. 2022

Hora: 10:13 Recibido: 10:13
Anexos: 1) Oficio N°0501/CMDG/2022



Oficio N°0501/CMDG/2022

Asunto: Respuesta a acuerdo
26 de septiembre de 2022

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Presente.

En atención a su oficio N° DFE/512/2022, mediante el cual remite copia simple del Oficio Circular Núm. 145, así como, de la Metodología de Estudio y Dictamen de la iniciativa suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, por la que se reforma el último párrafo y adición de la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes al artículo 124 y se adiciona el inciso o) a la fracción V del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

A través del cual, solicita consulta y opinión, para que realicen sus manifestaciones respecto a la propuesta de reforma al último párrafo y adición de la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes al artículo 124 y se adiciona el inciso o) a la fracción V del artículo 76, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, con el objeto de definir la forma de estudio y subseciente opinión, de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato y 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Atendiendo a su solicitud, me permito informar que la Comisión Municipal del Deporte de Guanajuato (COMUDEG), desde el pasado mes de enero del año 2020, no tiene a su cargo el área correspondiente a Atención a la Juventud, toda vez que, está coordinación pasó a formar parte de la Dirección General de Cultura y Educación de esta ciudad capital, desde la fecha antes citada.

Lo anterior precede a que, en sesión ordinaria número 4 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2018-2021, del día 29 del mes de noviembre de 2018; se formuló el Punto de acuerdo que formuló la entonces regidora, Lilia Margarita Rionda Salas, a efecto de que la Tesorería Municipal analizara la creación del Instituto Municipal de la Juventud, como organismo descentralizado para, en su caso, ser incorporado en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

En función al acuerdo anterior, mismo que se consolidó en diciembre de 2019, cuando se determinó que, la Coordinación de Atención a la Juventud que estaba a cargo de la entonces, Comisión Municipal de Deporte y Atención a la Juventud, (COMUDAJ), formaría parte, a partir del 01 de enero del año 2020, de la Dirección General de Cultura y Educación



GUANAJUATO



COMUDEG

de esta ciudad capital, por lo que se llevó a cabo la modificación presupuestaria solicitada por el área de Tesorería, suprimiendo las partidas y conceptos correspondientes a la coordinación antes mencionada.

Derivado de los cambios antes expuestos, en Sesión Ordinaria número 50, celebrada el 25 de junio de 2021, en el punto 9 del orden del día, se aprobó la creación del Reglamento de Cultura Física y Deporte del Municipio de Guanajuato, Gto., dentro del cual se modifica la denominación de este órgano encargado de estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, quedando como Comisión Municipal del Deporte de Guanajuato (COMUDEG).

Sin otro particular por el momento y quedando a su disposición, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Profr. Efraín García Ledesma
Encargado de Despacho de la COMUDEG

C.C.P. Archivo



**"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario
y 50 aniversario del Festival Internacional
Cervantino"**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Oficio núm.: DGOP/SDGOP/031022-008
Asunto: remito opinión de reforme de Ley
Guanajuato, Gto., 03 de octubre de 2022

Maestra
Martha Isabel Delgado Zarate
Secretaria del H. Ayuntamiento
Presente.

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón, con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente.

En relación a su oficio DFE/484/2022 mediante el cual solicita la opinión de esta Dirección General para realizar manifestaciones respecto a la reforma del párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, le informo lo siguiente:

Esta Dirección General, habiendo realizado un estudio de la propuesta antes mencionada y habiendo tomado en cuenta las comparativas de otros estados en referencia al asunto que nos ocupa, considera que la reforma propuesta se concentra en abrir alternativas que contribuyan a facilitar el acceso a opciones financieras para empresas en el sector constructor. De tal forma que, las entidades contratantes se podrán beneficiadas debido a que se tendrá seguridad de que el recurso llegue efectivamente al contratista y en consecuencia a la ejecución de las obras o servicios.

Por lo anterior, se informa, que la propuesta a la reforma del tercer párrafo del artículo 104 de la ley referida resulta viable a los intereses del Municipio.

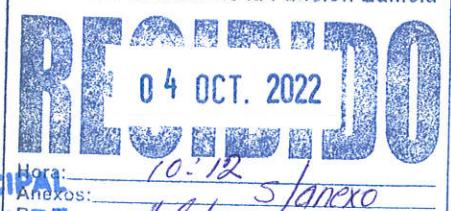
Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón
Director General de Obra Pública



Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
GUANAJUATO, GTO.

Con copia para:

MAOR/MGMQ/erb

Archivo
Minutario

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA
Colonia Marfil C.P. 36250
Guanajuato, Gto.

(473) 7310950, 51, 52 Ext. 101

www.guanajuatocapital.gob.mx

@GobiernoMunicipalGuanajuato



Guanajuato
HECHOS DE CORAZÓN

“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario,
Y 50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino”

Oficio Núm. SMDIF/DG/1066/2022

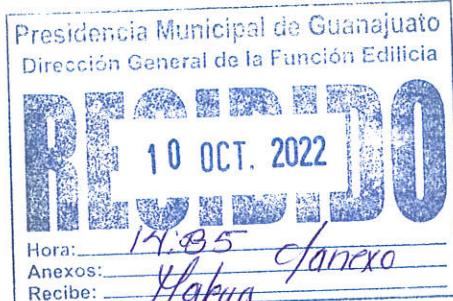
Asunto: Respuesta oficio número DFE/511/2022.
Guanajuato, Gto.; 06 de octubre del 2022.

Martha Isabel Delgado Zarate.
Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.
Presente

En respuesta al oficio número **DFE/511/2022** donde se solicita la opinión de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en relación con la Metodología de trabajo respecto a la iniciativa suscrita por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, me permito anexar el documento con la información pertinente.

Atentamente
Pensando en Grande
“Hechos de Corazón”

Iván Rivelino Moreno Galván
Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, Gto.



c.c.p. archivo

IRMG/HIVC/MFLM/vrm*



Camino Real de Noria Alta 12, Col. Guanajuato Centro, CP 36000 Guanajuato, Gto.

Tel: +52 1 7322625 / 1090518

www.guanajuatocapital.gob.mx

DIF Municipal Guanajuato - DIF Gto Capital





Tarjeta de opinión y sugerencia.

En cumplimiento de lo registrado en la **Sesión Ordinaria número 07 siete de la comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos**, mediante la cual, en lo medular, se solicitó a diversas dependencias de la administración pública municipal, respectivas consultas y opiniones, dentro de las que figura, la que su servidor encabeza, otorgándose un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de ese acuerdo, para los efectos de verter las manifestaciones que se consideren con respecto de la propuesta realizada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia, integrante del grupo parlamentario del partido MORENA; es que en forma *amable y respetuosa*, me permito poner a su consideración:

La propuesta, en su inciso o), señala:

Promover políticas públicas con perspectiva de juventud que garanticen los derechos de las y los jóvenes, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades, procurando en todo momento el empoderamiento de la juventud.

[Énfasis añadido]

Sobre el particular, identifico un punto medular, que es la perspectiva de juventud, sobre ello, me permito mencionar que la misma debe adicionarse¹ en cuanto a que se persiga de igual manera:

"[...]la no discriminación, la equidad, proteger y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a los municipios al cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas a favor de la equidad de género, así como aquellas temporales y necesarias".

Así bien, *sugiero que*, en ejercicio de nuestras obligaciones públicas señaladas en el artículo 1º de nuestra Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos instrumentos internacionales vinculantes, el texto de ese inciso, resulte ser, *el siguiente*:

¹ como se expresa en la exposición de motivos.



Promover políticas públicas con perspectiva de juventud, la no discriminación, la equidad, proteger y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a los municipios al cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas a favor de la equidad de género, siempre procurando la integridad, resguardo y desarrollo de la familia, así como aquellas temporales y necesarias, que garanticen los derechos de las y los jóvenes, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades, procurando en todo momento el empoderamiento de la juventud y el resguardo de su derecho a vivir en una familia.



L413

“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Oficio núm.: DGSJ.-844/2022

Asunto: Se remite contrato

Guanajuato, Gto. 21 de septiembre de 2022

Secretaría del H. Ayuntamiento

REQUERIDO

23 SET. 2022

Hora: 9:00 Recibió: Ari
Anexos: Ninguno

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Ayuntamiento.
Presente



Me refiero a su oficio DFE/517/2022, relativo a la solicitud de opinión jurídica en torno a la Iniciativa de reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con el propósito de crear la silla ciudadana en los Ayuntamientos como forma de participación ciudadana.

Sobre el particular, conviene advertir que la iniciativa carece de exhaustividad, en tanto que no establece las bases mínimas para su implementación, que deberían observar los distintos municipios del estado en la “reglamentación” de la figura.

Además, la iniciativa carece de un estudio que revele su efectiva utilidad, por lo que podría ser interés de la Comisión tener este punto en cuenta al momento de emitir su opinión.

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a este asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 106, fracciones IV y IV, 107, fracción I y 108 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Atentamente

Director General de Servicios Jurídicos.

Lic. José Luis Vega Godínez



DIRECCIÓN

GENERAL DE

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5. Interior 1
C.P. 36000

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato

Archivo.
Minutario.
Turno: 3707
L'JLVG



L444

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Gobierno Municipal de Guanajuato

Secretaría del H. Ayuntamiento

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Oficio núm.: DGSJ.-843/2022

Asunto: Se remite contrato

Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2022

REQUERIDO
23 SEI. 2022
Hora: 2001 Población: AY
Anexos: Ninguno

Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaría del Ayuntamiento.
Presente



Me refiero a su oficio DFE/519/2022, relativo a la solicitud de opinión jurídica en torno a la Iniciativa de creación de la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a efecto de emitir los comentarios siguientes:

- a) El artículo 1, al establecer que se regulan las bases para el actuar de las autoridades competentes, omite especificar la materia a la que se atribuye que la competencia;
- b) En la definición líderes o representantes, la alusión a personas morales puede ser sustituida por jurídico-colectivas;
- c) En la definición de manifestación, al aludir al contexto, se omite el sujeto o el indeterminado de la acción manifestar (manifiestan);
- d) El artículo 3, al aludir a la materia, refiere a la libertad de expresión y asociación, resultando más conveniente y claro aludir a la manifestación;
- e) El principio rector, perspectiva de género, alude a causas de la opresión como sinónimo de
- f) La exigencia de fundar y motivar que se realiza a los manifestantes en el artículo 5, fracción VII, constituye la imposición de una carga excesiva;
- g) La fracción II, del artículo 6, debe considerarse como una obligación y no como prerrogativa de los manifestantes, para preservar la característica de manifestación pacífica, no contraria a otros ordenamientos legales;
- h) El uso de la fuerza, abordado en los artículos 12 y 24, debe delimitarse con mayor precisión en su alcance, a efecto de no confundir o limitarse a actos de violencia consumados y, dejar asentadas, con mayor claridad, las facultades de la autoridad;
- i) El Capítulo Séptimo de la Ley debe privilegiar la aplicación de las normas municipales pre-existentes (Bandos de Policía y Buen Gobierno); y,
- j) La atribución III del artículo 15, corresponde con mayor precisión a las del artículo 16.

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

(473) 102 24 00 ext. 1705

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato





"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Oficio núm.: DGSJ.-843/2022

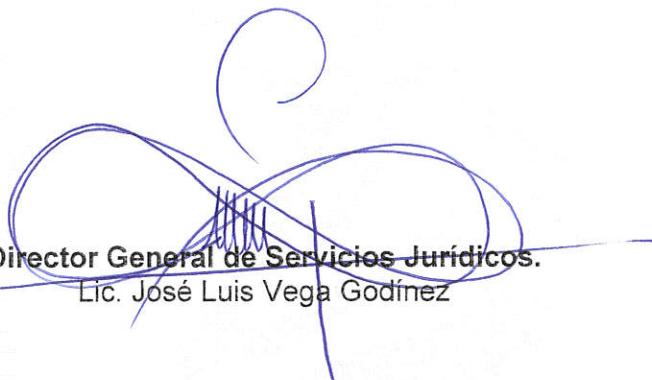
Asunto: Se remite contrato

Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2022

Sin otro particular por el momento, le agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a este asunto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 106, fracciones IV y IV, 107, fracción I y 108, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Atentamente


Director General de Servicios Jurídicos.

Lic. José Luis Vega Godínez

Archivo.
Minutario.
Turno: 3706
L'JLVG



 DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS JURÍDICOS
Calle Cantarranas 5, Interior 1
C.P. 36000

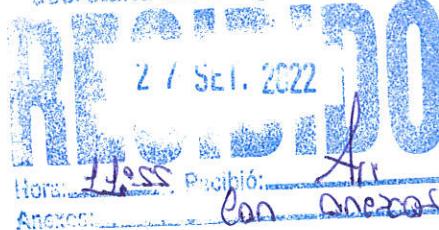
 (473) 102 24 00 ext. 1705

 www.guanajuatocapital.gob.mx

 /GobiernoMunicipalGuanajuato



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento



Oficio: UIPP/033/2022

Asunto: Análisis técnico de Iniciativa de reforma a la LOMEG vigente

Guanajuato, Gto. 26 de septiembre de 2022

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Ejecutiva



**MTRA. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

En atención a sus oficios números DFE/505/2022, DFE/509/2022, DFE/515/2022, DFE/518/2022 y DFE/520/2022, de fecha 14 de septiembre del 2022, respecto a las iniciativas que presentan las/os diputadas/os de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Guanajuato de la LXV Legislatura, en cuanto a las reformas siguientes:

1. DFE/505/2022: a los artículos 69 y 82-1, adicionándose a éstos, un párrafo cuarto y un párrafo tercero respectivamente, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente (2021).
2. DFE/509/2022: último párrafo y se adiciona la fracción XI recorriéndose las subsecuentes al artículo 124 y se adiciona el inciso o) a la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente (2021).
3. DFE/515/2022: derogar el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente (2021).
4. DFE/518/2022: formular el artículo 30 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y adicionar una fracción VI al artículo 11, recorriéndose la subsecuente, dos párrafos al artículo 15 y una fracción V al artículo 18 de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente (2021).
5. DFE/520/2022: propuesta de iniciativa de Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los municipios del Guanajuato de Guanajuato.

Las citas textuales a las propuestas han sido analizadas y revisadas para su oportuna reforma, en caso que así aplique, en virtud de la petición expresa por oficios a una consulta técnica que hacen los grupos parlamentarios del Congreso Local a las administraciones públicas municipales del Estado de Guanajuato, de conformidad con la

metodología aprobada por unanimidad en la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del 30 de agosto de 2022; para ello, se exponen los argumentos a:

DFE/505/2022 sugerida:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Recinto para sesionar

Artículo 69. Las sesiones del Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, procurando contar con instalaciones para el público.

Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto de manera temporal.

Las sesiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros del ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.

Párrafo adicionado P.O. 14-05-2020

Lo señalado en el párrafo anterior también le será aplicable a las sesiones que lleven a cabo las entidades paramunicipales y los órganos desconcentrados.

Párrafo adicionado P.O. 14-05-2020

Todas las sesiones de carácter público serán presenciales y transmitidas en tiempo real por el medio o herramienta tecnológica al alcance en cada Municipio, a efecto de que la ciudadanía pueda seguir las sesiones en vivo, las que se conservarán en los archivos. Solo las sesiones establecidas en el artículo 67 de esta ley, podrán dejar de ser transmitidas en tiempo real.

Párrafo a adicionarse

Publicidad de las comisiones

Artículo 82-1. Las reuniones de comisiones serán públicas. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley.

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión.

Artículo adicionado P.O. 07-06-2019

Las reuniones de comisiones deberán sólo se podrán realizar a distancia mediante medios tecnológicos cuando ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros de la comisión.

Párrafo a adicionarse

DFE/505/2022: recomendaciones a la propuesta para quedar así:

Recinto para sesionar

Artículo 69. Las sesiones del Ayuntamiento, se celebrarán en el recinto destinado para tal efecto, procurando contar con instalaciones para el público.

[...]
[...]
[...]

Todas las sesiones de carácter público serán presenciales y transmitidas en tiempo real por el medio o herramienta tecnológica al alcance en cada Municipio, a efecto de que las personas puedan seguir las sesiones en tiempo real, las que se conservarán en los archivos de conformidad con la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato y podrá ser excepcionalmente clasificado como reservada temporalmente en los términos dispuestos por la Ley en materia de transparencia.

Propuesta del párrafo a adicionar

Solo las sesiones establecidas en el artículo 67 de esta ley, podrán dejar de ser transmitidas.

Publicidad de las comisiones

Artículo 82-1. Las reuniones de comisiones serán públicas. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley.

[...]

Las reuniones de las comisiones podrán llevarse a distancia mediante medios tecnológicos, cuando así, ante una emergencia declarada por la autoridad competente lo impida o haga inconveniente la presencia de los miembros de la Comisión.

Propuesta del párrafo a adicionar

DFE/505/2022: Argumentación de los párrafos adicionados y ajustados que se proponen:

Se argumenta al tenor de una ampliación sobre: ciudadanía, derechos humanos, transparencia y archivos electrónicos, que merecen estar integrados de este modo:

1. Los Gobiernos Abiertos se pronuncian a favor, para robustecer el artículo 62:

- a. no sólo de la ciudadanía¹ sino de los habitantes² de la zona, región,

¹ Vid: <https://www.cepal.org/es/temas/gobierno-aberto/acerca-gobierno-aberto> (Consultado el 19 de septiembre de 2022); <https://www.oecd.org/gov/Open-Government-Highlights-ESP.pdf> (Consultado el 19 de septiembre de 2022); https://www.infoem.org.mx/doc/presentaciones/Capacitaciones%20del%20Comisionado%20LGPN/12_Gobierno_Abierto.pdf (Consultado el 19 de septiembre de 2022); <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/coleccion5rg.pdf> (Consultado el 19 de septiembre de 2022);

comunidad y por ende de un municipio, en la base territorial de México. Lo que implica, una “población” residente en el territorio municipal (de acuerdo con CONAPO, INEGI y las normas supremas): base de la división política de los Estados Unidos Mexicanos. (Art. 115, Constitucional Federal, 32 y 106 de la Constitución Local). Asimismo, de acuerdo con García y Lukes (2013): [...] cabe entender a la ciudadanía como una conjunción de tres elementos constitutivos: la posesión de ciertos derechos, así como la obligación de cumplir ciertos deberes en una sociedad específica; pertenencia a una comunidad política determinada (normalmente el Estado), que se ha vinculado generalmente a la nacionalidad; y la oportunidad de contribuir a la vida pública de esa comunidad a través de la participación³. Por lo que, en lugar de “ciudadanía”, “personas” y como se propone.

- b. sobre los principios de los Derechos Humanos es el que dice, a la letra: “El Estado debe garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, buscar, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones (oral, escrita, medios electrónicos o informáticos). El acceso a la información constituye una herramienta esencial para hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de la democracia. (CNDH⁴, 2022). Por lo que, en lugar de “ciudadanía”, “personas” y como se propone la relación con el acceso al medio electrónico.
- c. en cuanto a archivos dice a la letra la Ley en la materia de Archivos, específico [...] electrónicos: “Aquellos cuyo tratamiento es automatizado y requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse”; [...] (Art. 3, inciso IX). Por lo que deberá adicionarse como se propone.
- d. de los principios de Transparencia, dice a la letra: “Derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. [...] (Art. 3.). Por lo que deberá adicionarse como se propone.

2. Para robustecer el artículo 82-1:

- a. Sin ninguna mejora legal, salvo la propuesta de carácter sintáctico: la “redacción”, orden de las palabras y su sentido.

DFE/509/2022 sugerida:

² Art. 1 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

³ Vid: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000200005 (Consultado el 19 de septiembre de 2022).

⁴ Vid: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos> (Consultado el 19 de septiembre de 2022).

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Art. 76. [...]

Fracción V. En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, científico y tecnológico:
Incisos "a)" a "n)" [...]

o) Promover políticas públicas con perspectiva de juventud que garantice los derechos de las y los jóvenes, acordes a la inclusión social y la igualdad de oportunidades, procurando en todo momento el empoderamiento de la juventud.

Artículo 124. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

Fracciones del I al X [...]

XI. Atención a los Jóvenes

DFE/509/2022: recomendaciones a la propuesta para quedar así:

Art. 76. [...]

Fracción V. En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, científico y tecnológico:
Incisos "a)" a "n)" [...]

o) Elaborar y aprobar el programa municipal de atención a las y los jóvenes que integre los mecanismos de la participación y sus políticas públicas a fin de garantizar sus derechos de conformidad con los derechos humanos.

Artículo 124. Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

Fracciones del I al X [...]

XI. Atención a las y los jóvenes

DFE/509/2022: Argumentación de los párrafos adicionados y ajustados que se proponen:

En cuanto al inciso o) del artículo 76 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato:

De la propia Ley Orgánica, en su 95., se establece la congruencia del sistema municipal de planeación y con éste, el estatal, así al nacional; por lo que resulta innecesario, a menos de ser congruente con el de niñas, niños y adolescentes con el inciso n) vigente.

De la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, dicen los artículos a la letra:

Participación social y política

Artículo 29. Los jóvenes tienen derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles.

Diseño de la Política

Artículo 56. En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política para el desarrollo y atención de las juventudes del estado de Guanajuato se deberán observar los objetivos y principios previstos en esta Ley.

La adición de la fracción XI, para la atención a los Jóvenes (sic); en la fracción XII del artículo 124 de la Ley de referencia, explícitamente refiere a las demás que el Ayuntamiento determine, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender [...]. Por lo que no resulta relevante crear la XI, y en el caso que así fuera, habría que considerar otra para señalar explícitamente la atención a niñas, niños y adolescentes; según ambas leyes estatales (2022) establecen un sistema regulado; además, dice la fracción XII aludida supra líneas que se “determinarán otras según las condiciones territoriales...”, lo que no está impedida para tener una relacionada con las y los jóvenes, así como a las niñas, niños y adolescentes que, de manera democrática y pluralmente se refieren a los habitantes y población de un territorio.

El artículo 2 de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato vigente, establece, define claramente y dice a la letra: *VIII. Organismo municipal. La dependencia, organismo descentrado o entidad paramunicipal con que cuente cada municipio para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en esta Ley; [...] de los 46 municipios que hay en el Estado de Guanajuato, solamente 5, según el Instituto Estatal de la Juventud, son organismos descentralizados, otros municipios del orden del 80% de éstos tienen una centralizada para la atención de la juventud*, el resto han tenido situaciones adversas de carácter presupuestario que la Fracc. XII del 124 que considera en la misma Ley.

DFE/515/2022 sugerida:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Derecho de petición

Artículo 5. El Ayuntamiento y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

1 al 3 [...] y 5

Párrafo 4, dice a la letra: *“En caso de que el Ayuntamiento, el presidente municipal o los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal no*

dieren respuesta en los plazos señalados en el párrafo anterior, se tendrá por contestando en sentido negativo”.

Artículo reformado P.O. 18-09-2018

DFE/515/2022: recomendaciones a la propuesta para quedar así:

No aplica, permanece.

DFE/515/2022: Argumentación de los párrafos adicionados y ajustados que se proponen:

En este contexto, siempre hay dos discusiones abiertas: la negativa y la afirmativa ficta a favor o en contra, es un tema del llamado “silencio administrativo que ya Gabino Fraga y Serna habían detectado, enunciado y estudiado. Por lo que la argumentación es:

Según una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “el silencio administrativo debe interpretarse en sentido negativo o positivo según sea el caso; el sentido de la respuesta debe colegiarse de lo que está contemplado en la ley pertinente de manera expresa o bien de lo que pueda deducirse de su interpretación jurídica. Esto quiere decir que no debe interpretarse como positiva la respuesta de la autoridad sólo porque no haya contestado, es necesario ver antes lo que dice la ley”.

La negativa ficta sirve para justificar en sentido negativo el silencio administrativo de la autoridad. Ahora bien, el fortalecimiento del Estado de Derecho en nuestro país, transita necesariamente por eliminar las herramientas que pueden ser utilizadas por la autoridad de manera arbitraria para justificar su ineficiencia y, con ello, generar incertidumbre en los ciudadanos.

Por ejemplo, en opinión de Fauzi Hamdan Amad, “*el mejor antídoto contra la corrupción es muy simple, tan simple que ha pasado desapercibido*”, señala que dicho antídoto es reformar, “*la Ley Federal de Procedimiento Administrativo con el propósito de que al tener lugar el silencio administrativo, esto es de no responder la autoridad en un plazo determinado (tres meses) opere siempre la afirmativa ficta*” [...]

Aunado a lo anterior, en el marco de la Opinión Consultiva 5/85 en que el juez Rodolfo Piza Escalante articuló lo que parece ser la primera definición del principio *pro persona*, antes conocido como principio *pro homine*. En continuidad con esta línea de pensamiento, el juez Piza Escalante volvió a pronunciarse respecto del entonces principio *pro homine* un año después, en el marco de la Opinión Consultiva 7/86, que interpretó el contenido de los artículos 1.1., 2, y 14.1 de la Convención Americana sobre de Derechos Humanos.

En ese fallo, el juez Piza afirmó que: “*el criterio fundamental es el que impone la naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen. Ese criterio fundamental –principio pro homine del derecho de los derechos humanos–, conduce a la conclusión de que su exigibilidad inmediata e incondicional es*

'la regla, y su condicionamiento la excepción, de manera que si, en los términos en que está definido por la Convención el derecho de rectificación o respuesta, podría ser aplicado aun a falta de las referidas condiciones que establezca la ley', es un derecho exigible per se'.

Dicho derecho de rectificación o respuesta, a la luz de las referidas disposiciones de la Convención Americana, debe ser entendido como el derecho fundamental a la réplica en nuestro marco jurídico. De manera análoga cabe interpretar dicho criterio en materia administrativa del siguiente modo, a falta de disposición administrativa establecida en ley la afirmativa ficta debe operar automáticamente como un aplicación directa de la interpretación pro persona del derecho fundamental, el obtener una respuesta inmediata por parte de la autoridad.

La SCJN dice: La negativa ficta opera ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por la Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto; se entiende que se resuelve lo solicitado por el particular en sentido contrario a sus pretensiones. Por lo que resulta poco probable que se derogue el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley de referencia.

DFE/518/2022 sugerida:

Constitución Política del Estado de Guanajuato

Artículo 30. Todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

Esta Constitución reconoce al menos al referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular **y la silla ciudadana en los ayuntamientos** como formas de participación ciudadana.

Párrafo adicionado P.O. 19-04-2002

Párrafo reformado P.O. 13-12-2017

El organismo público electoral local a que se refiere el artículo 31 de esta Constitución tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que señala esta Constitución y en los términos de la Ley de la materia, **a excepción de la silla ciudadana, cuya reglamentación le corresponderá emitir a los ayuntamientos.**

Párrafo reformado P.O. 27-06-2014

[....]

Derechos de los habitantes del municipio

Artículo 11. Son derechos de los habitantes del Municipio:

1 al IV [...]

V. Mediante la silla ciudadana, participar con derecho a voz en las sesiones ordinarias del ayuntamiento

VI. Los demás que otorguen las leyes y reglamentos.

Democracia participativa

Artículo 15. Los ayuntamientos, [...].

Los ayuntamientos expedirán los reglamentos para el ejercicio del mecanismo de participación ciudadana consistente en la silla ciudadana, mediante el (sic) cual las personas ciudadanas (sic) y los representantes de las asociaciones de habitantes puedan intervenir con derecho a voz en las sesiones ordinarias de ayuntamiento.

Quienes quieran en este mecanismo, deberán hacer la solicitud correspondiente ante el órgano que señala el reglamento correspondiente, pero en ningún caso se exigirá que acrediten interés alguno.

Artículo 18. Las asociaciones de habitantes podrán colaborar con el Ayuntamiento, a través de las siguientes acciones:

Del I al IV [...]

V. Mediante la silla ciudadana, participar con derecho a voz en las sesiones ordinarias de ayuntamiento.

DFE/518/2022: recomendaciones a la propuesta para quedar así:

Constitución Política del Estado de Guanajuato

Artículo 30. Todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

Esta Constitución reconoce al menos al referéndum, el referéndum constitucional, el plebiscito, la iniciativa popular, la silla ciudadana y los presupuestos participativos en los ayuntamientos como mecanismos de participación ciudadana.

Párrafo adicionado P.O. 19-04-2002

Párrafo reformado P.O. 13-12-2017

El organismo público electoral local a que se refiere el artículo 31 de esta Constitución tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que señala esta Constitución y en los términos de la Ley de la materia, a excepción de la silla ciudadana y del presupuesto participativo, cuya reglamentación le corresponde a los ayuntamientos en los términos de la Ley en materia de participación ciudadana.

Párrafo reformado P.O. 27-06-2014

[....]

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Derechos de los habitantes del municipio

Artículo 11. Son derechos de los habitantes del Municipio:

1 al IV [...]

V. Mediante la silla ciudadana, participar con derecho a voz en las sesiones ordinarias del ayuntamiento.

VI. Los demás que otorguen las leyes y reglamentos.

Democracia participativa

Artículo 15. Los ayuntamientos, [...].

Los ayuntamientos expedirán los reglamentos para el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana consistente entre otros, en la silla ciudadana y los presupuestos participativos, mediante los cuales, las personas y las/os representantes de los grupos organizados y asociados como habitantes, puedan intervenir con derecho a voz en las sesiones ordinarias de ayuntamiento y participar en la integración del presupuesto así como en la definición de proyectos que la comunidad requiera según su prioridades.

En ninguno de los casos las solicitudes que se hagan ante los órganos definidos para cada mecanismo de participación ciudadana establecido en la Ley y en el Reglamento correspondiente, se exigirá que se acredite el interés.

Artículo 18. Las asociaciones de habitantes podrán colaborar con el Ayuntamiento, a través de las siguientes acciones:

Del I al IV [...]

V. Mediante la silla ciudadana, participar con derecho a voz en las sesiones ordinarias de ayuntamiento. En el caso de los presupuestos participativos, podrán participar de conformidad con la Ley y Reglamento en la materia en apego a sus derechos.

Ley de participación Ciudadana del Estado de Guanajuato

Artículo 3. Son mecanismos de participación ciudadana: I. Iniciativa popular; II. Plebiscito; III. Referéndum; IV. Referéndum constitucional, Presupuesto Participativo y la Silla Ciudadana.

Reforma completa a la Ley:

TÍTULO TERCERO De los Mecanismos de Participación Ciudadana. Capítulo Primero. Del Objeto de los Mecanismos de Participación Ciudadana y demás correlativos.

DFE/518/2022: Argumentación de los párrafos adicionados y ajustados que se proponen:

La Participación Ciudadana es necesaria para construir la democracia. Por eso, resulta fundamental para favorecer el control de los/las gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas. La **participación ciudadana** no es sólo una forma de hacer política, es una manera de impulsar el desarrollo local integrando a la comunidad. Su mecanismo es el involucramiento de la población en las decisiones de los gobiernos sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

Los “valores de la participación ciudadana”, se clasifican en tres partes: responsabilidad, solidaridad, tolerancia. Entre los mecanismos de participación que hoy por hoy los gobiernos abiertos consideran están: el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa, el presupuesto participativo y la revocación de mandato.

La “silla ciudadana” es un elemento innovador en materia constitucional que dota a la ciudadanía de un espacio de participación dentro de los Concejos de las Alcaldías de la Ciudad de México; si bien es cierto que existe un precedente legal en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, cuya nueva figura de participación provocó nuevos escenarios para la materia constitucional.

Una de las herramientas modernas de participación ciudadana que tomó auge a partir de los 80 fue el “Presupuesto Participativo”, donde los ciudadanos se involucran en la toma de decisiones acerca del gasto de un porcentaje del recurso público. Para Bou Geli y Virgili Bonet (2008) el *Presupuesto Participativo* es un mecanismo o proceso en el que la población contribuye a determinar el destino de la totalidad o de una parte de los recursos públicos de su municipio, considerándose así como una forma de democracia participativa en la gestión pública. El Presupuesto Participativo ha logrado constituirse como una herramienta clave que permite enlazar dos conceptos, representatividad y participación, que forman parte fundamental de un sistema democrático (op. Cit. Ayala; Hernández, 2014).

De acuerdo con Sintomer (2005) se pueden diferenciar tres tipos de objetivos de la participación ciudadana en el Presupuesto Participativo: el nivel administrativo utilizando la participación como vehículo para mejorar la gestión pública; y el nivel social apoyando e influyendo sobre las relaciones sociales de la ciudadanía; y a nivel político favoreciendo la democracia participativa.

En los últimos años, la experiencia del Presupuesto Participativo ha sido adoptada por las administraciones gubernamentales de diversos países de América Latina y de Europa. Se pueden mencionar a: Argentina, Uruguay, Paraguay, Chile, México, Ecuador, El Salvador, Perú, Francia, España, Venezuela, Colombia y El Salvador (Vitale, 2005).

México ha avanzado notablemente en el ámbito de la plataforma legal de la participación ciudadana al contar 29 de 32 estados con una Ley de Participación ciudadana o similar publicada. Sin embargo, resulta relevante que siendo el Presupuesto Participativo una de las herramientas de participación ciudadana con más éxito a nivel internacional, en el caso de México sólo 5 estados lo tengan integrado en sus Leyes de Participación. Algunos casos mexicanos han sido de fallas y de éxitos.

DFE/520/2022 sugerida:

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

**LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS
MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**

Ley [...]

DFE/520/2022 se propone hacer una revisión completa a la iniciativa de Ley bajo algunos lineamientos, entre ellos los derechos humanos, no obstante la iniciativa presenta línea en este mismo sentido, sin embargo se busca una Ley que contenga, al menos los siguientes rumbos:

1. **Derechos humanos.**
2. **Civildad.**
3. **Protección del entorno.**
4. **Movilidad.**
5. **Mecanismos de la manifestación social, ciudadana y popular.**
6. **Vínculo con el Bando de Policía y Buen Gobierno.**

Se ofrece un documento que puede ser base en la apertura libre de las discusiones argumentadas:

**LAS CONSIDERACIONES DE LA PROTESTA SOCIAL COMO DERECHO HUMANO Y LA
OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE RESPETARLO**

Por Afra Valeria Dueñas (2020)

http://bajio.delasalle.edu.mx/revistas/exlege/pdf_6/revista_exlege-06.pdf

<https://www.iidhamerica.org/es/revista-digital/las-consideraciones-de-la-protesta-social-como-derecho-humano-y-la-obligacion-del-estado-de-respetarlo:491/>

**UNA REVISIÓN A PROTESTAR POR DERECHOS HUMANOS:
A HUMAN RIGHT PARADOX**

Por Daniel Lanuza Rodé (2020)

<https://www.iidhamerica.org/es/nosotros/#consejo-sobre-el-hambre-y-la-pobreza>

Sin pretender una revisión profunda en torno a las manifestaciones sociales como fenómenos de insurgencia, como actos sociales contra el llamado por los anglosajones: *establishment*; es decir, a un proceso coyuntural de poder que apunta hacia la exigencia de un cambio del orden en los distintos ámbitos y que generalmente implica la imposición

de otro orden por las oligarquías que según, ciertos autores y criterios que los grupos del Estado *controller* sostienen.

Los norteamericanos han creído, por la herencia británica, que el poder está en dos momentos de la balanza: los que lo detentan y lo ejercen y los otros que son manipulados por los primeros debido a un ejercicio de control (Sartori, 1993); lo mismo por políticos, comunicadores, militares o simplemente por entrenadores sociales con fines diversos. Si se revisa la historia, sus procesos de democratización y sus diseños de Estado; en diversas naciones y sociedades, se ha visto que se han producido manifestaciones sociales por diversas causas teniendo efectos distintos, no obstante, a un eje central de exigencia y demanda a propuesta de oponerse o –generalmente, proponer un orden diferente ya que el presente es resultado de un pasado con “señalamientos” sociales en contra de los intereses acumulados. Es una idea.

Por otro lado, al parecer, la manifestación social no es lo mismo que la protesta social como tampoco es lo mismo la insurgencia y la manifestación pública, seguramente líneas delgadas las definen; éstas segundas son surgidas de una deuda posiblemente social o política que el Estado y la sociedad sostienen con valor histórico, y se reclama la resolución a través de la participación de decisiones y actuaciones de los actores interesados; en tanto que, las manifestaciones están sentadas en las bases de la opinión de temas económicos, sociales y políticos y que implica la movilización de grupos en torno a cierto símbolo que los grupos reconocen como algo que debe protegerse, cuidarse o unirse a favor o en contra mediante una marcha pública. Otra idea.

En ese sentido, me parece que, el artículo [Disponible en red] http://bajio.delasalle.edu.mx/revistas/exlege/pdf_6/revista_exlege-06.pdf (Consultado el 12 de mayo de 2021) que ofrece Afra Valeria Dueñas (2020), sobre la protesta llevada al considerando de un derecho humano pleno, insiste en el valor social y político que ofrece la analista en la expresión de: “protestar” o de “manifestar” es que se convierta en un derecho pleno dentro de los tratados, sí bien, ha sido un tema de discusión internacional ya sea por su delicada condición vinculada a otros derechos como es la libertad de expresión, de reunión o de exposición o de opinión.

¿Dónde está la paradoja? La historia recoge eventos sociales en el que grupos vulnerados o víctimas de hechos históricos por deudas sociales y políticos o económicos de problemas no resueltos u opiniones divergentes expresados libremente tendieron a imponer un orden distinto terminando o aniquilando la libertad aludida. Fue el caso de Nicaragua en la

década de los setenta: el sandinismo fue ese movimiento que terminó en el poder e imponiendo lo que argüía.

Empero a ello, el caso del hipismo de Berkeley: una manifestación contracultural estadounidense de los 60, llevada al mundo entero, profesando valores de anarquía no violenta, el pacifismo, la revolución de las libertades hasta sexuales, incluso se opusieron a las políticas del presidente Nixon en Indochina (la guerra de Vietnam): el intervencionismo norteamericano en el mundo, etc. por su lado, México está acostumbrado a las reformas, a las manifestaciones sociales y a las protestas; no obstante, a las represiones del Estado como fue el caso Tlatelolco (1968); el mayo de Paris 68 fue un complejo evento como el mexicano y ahora; Colombia (2021) que sin chistar se están reprimiendo a los jóvenes estudiantes que demandan cumplimiento de los pactos entre actores y que, Iván Luque, el presidente, desde el origen se ha hecho pequeño por su notable inmadurez política para gobernar; o la Universidad de Chile, cuando Camila Vallejo (estallido social del 2011) se lanzó a las calles liderando y demandando al gobierno de Sebastián Piñera (2010, 2018), atención estudiantil y académica para mejorar las condiciones universitarias.

No todo es represión del estado, también hubo opresión en el México de inicio de siglo XX, cuando los mineros de Cananea alzaron la voz contra la Consolidated Copper Company exigiendo mejores condiciones de trabajo y sobre todo salario y la recuperación de los cuerpos en los derrumbes mineros, la compañía lejos de favorecer, provocó la famosa huelga que cambió los destinos de México y del mundo: la Ley Federal del Trabajo de 1931, fue un producto legislativo de exportación. El problema es la condición humana que se resiste a ver equidad, igualdad, paridad y por qué no: diversidad. Por más modelos que propugnan igualdad, termina posiblemente siendo tan desigual como ecuación expuesta. El eje de la paradoja. Habría que revisar con más detalle la propuesta que hace T. Kuhn en la Estructura de las Revoluciones Científicas (1962) en una cualidad física-social-paradigmática. Aquí está la propuesta de Dueñas (2020): la diversidad como paradigma social.

Fuera de la paradoja, cuando la analista propone: [...] el móvil de la protesta social puede nacer en la empatía y una estructura social que vive en una conciencia colectiva desde su diversidad (Dueñas, 2020. P. 41). La clave está en la diversidad. Me parece sustantivo señalar que los derechos humanos tienen una responsabilidad social de reconocer la diversidad traída de la individualidad o surgida, mejor dicho, del individualismo como esencia de un colectivo social que tiene necesidad de ser visto como elemento sustantivo del derecho a la libertad plena. Viene a la mente N. Bonaparte (1799), probablemente de

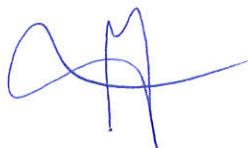
los gobernantes más astutos de la historia, él en sí mismo fue una paradoja de las monarquías democratizantes, dice:

¡Yo, un mascarón real! Escucho a todo el mundo, pero mi cabeza es mi única consejera. Mi política consiste en gobernar a los hombres como quiere ser la mayoría de ellos. Ésa es, según creo, la manera de reconocer la soberanía del pueblo. Haciéndome católico terminó la guerra de Vendée, haciéndome musulmán me establecí en Egipto, haciéndome ultramontano conquisté los ánimos en Italia. Si gobernase a un pueblo de judíos restauraría el templo de Salomón.

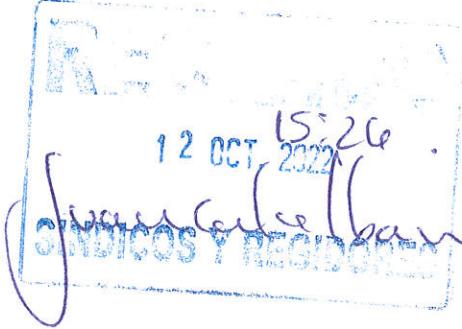
Bajo estos comentarios, parece que Valeria Dueñas (2020), propone la necesidad de valorar la clave de la diversidad como expresiones individuales de los derechos humanos, es un atrevido e inteligente juego de paradojas que valen la pena no descuidar en un entorno no sólo mexicano, sino llevado a las fronteras de las Comisiones y alzar la voz a favor de la diversidad como un derecho pleno y, así promover desde una trinchera académica hasta los límites del discurso complejo que significa la comprensión de la diversidad humana en la diversidad social y comunitaria. Un orden distinto al *establishment* vanagloriado por las insistentes políticas anglosajonas en México. Hágase en México la política de la diversidad humana como derecho pleno.

Ello de conformidad con los artículos 112 y 116, fracc. VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto. vigente (2019).

A T E N T A M E N T E



MTRO. MIGUEL ÁNGEL MATILLA BLANCO
Director General de la Unidad de la
Innovación y Políticas Públicas



Cuanajuato, Cto., de 11 de octubre de 2022

Oficio número DFE/588/2022

Asunto: Se notifica acuerdo.

*"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"*

Stefany Marlene Martínez Armendáriz,
Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos
Presente.

Estimada Síndica:

Por medio de la presente, me permito extender la presente comunicación respecto a la celebración de la sesión ordinaria 5 de la **Comisión de Derechos Humanos** de fecha 03 de octubre del año en curso, específicamente lo relativo al punto IV del orden del día, relativo a la propuesta de opinión relativa a la iniciativa de creación de la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que formula la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, misma que fuera remitida a la Comisión de Derechos Humanos por la similar de Gobierno y Asuntos Legislativos para su correspondiente opinión. En ese sentido me permito manifestar los siguientes:

PRIMERO. – De conformidad con lo acordado en la Sesión de fecha 31 de marzo de 2022, específicamente el punto número 5 del orden del día, quien a la función pública recae en ser Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Guanajuato, trienio 2021-2024.

SEGUNDO. – El artículo 34, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, establece como unidad administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento a la Dirección de la Función Edilicia, la cual, dentro de sus atribuciones se encuentra, **apoyar a los presidentes de las Comisiones del Ayuntamiento en el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por estas.**

TERCERO. Derivado de lo anterior, y en cumplimiento de las atribuciones aludidas supra líneas, me permito hacer de su conocimiento que en la sesión ordinaria número 05 de la Comisión de Derechos Humanos, específicamente en el punto IV del orden del día, se aprobó:



"la propuesta de opinión, relativa a la iniciativa de creación de la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que formula la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, misma que fuera remitida a esta Comisión por la similar de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato, a través del oficio DFE/521/2022".

En ese sentido, se anexa al presente oficio, la opinión vertida por la Comisión de Derechos Humanos misma que fuera solicitada por la Comisión que Usted preside.

Lo expuesto, además con fundamento en los artículos 124 fracción I y 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y numerales 33 fracción VI, 36 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Guanajuato.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente;


Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaria del Honorable Ayuntamiento





COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVA A LA INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA LEY DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE FORMULA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 15 de septiembre del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Guanajuato, el oficio con clave y número DFE/521/2022, suscrito por la Secretaría de Ayuntamiento, mediante el cual se informa lo siguiente:

“...en el marco de la Sesión Ordinaria número 07 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, celebrada en fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó en lo general por unanimidad de votos a favor, específicamente el punto 12 del orden del día, relativo a la metodología de trabajo respecto a la iniciativa de Ley de Manifestaciones Pùblicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México...”

“... la metodología aprobada, implica solicitar a las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal y determinadas comisiones del Honorable Ayuntamiento, a consulta y opinión, de la Comisión de Derechos Humanos...”

Con el oficio de referencia, se remite la circular número 141, suscrita por el Diputado Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, misma que contiene la propuesta de Ley ya mencionada.

SEGUNDO. En fecha 09 de marzo del año en curso, en el marco de la sesión ordinaria número 3 de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Guanajuato, específicamente dentro del punto número 4 del orden del día, se analizó la iniciativa de creación del Reglamento para Asegurar



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

el Derecho a la Manifestación en el Municipio de Guanajuato, misma que fuera presentada al Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 7 de fecha 21 de enero del mismo año.

C O M P E T E N C I A

La Comisión de Derechos Humanos es competente para emitir la presente opinión de conformidad con lo establecido por los artículos 81, 83, fracción XI y 83-12, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. El artículo 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece como atribución del Ayuntamiento, emitir opiniones sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal.

Bajo el anterior precepto normativo y teniendo en cuenta los antecedentes señalados en párrafos anteriores, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato, remite para opinión de su similar de Derechos Humanos la propuesta de Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En similar sentido, el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que cuando la iniciativa incida en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo, en los términos de la Ley respectiva.

En ese sentido, es necesario puntualizar que conforme a las atribuciones de la Comisión de Gobierno antes referida y teniendo en cuenta la metodología que se aprobó por aquella, corresponderá a dicha comisión la elaboración del dictamen que, en su caso, sea puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, a efecto de remitir al Congreso del Estado de Guanajuato, la opinión respectiva sobre la propuesta de Ley.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 ~ 2024.

Al respecto, el presente documento que formula la Comisión de Derechos Humanos, únicamente constituye una de las opiniones que, en su caso, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos recibe para la elaboración del ya mencionado dictamen, lo que podrá realizar en pleno ejercicio de sus atribuciones y conforme al sentido de la opinión que sus integrantes determinen.

Bajo el anterior panorama, es también importante precisar que el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece los facultados para iniciar Leyes o Decretos, correspondiendo dicha atribución, como es el caso concreto a los Diputados del Congreso del Estado.

En ese sentido, el cause que corresponda a la iniciativa de Ley materia de la presente opinión, se realizará conforme al procedimiento legislativo correspondiente, siendo facultad del Congreso del Estado de Guanajuato su aprobación, modificación o desaprobación respectiva, en las que, en todo caso, podrán tomar en cuenta las diversas opiniones que, en su caso, remitan los Ayuntamientos.

SEGUNDO. Partiendo de lo anterior, como quedó señalado en el antecedente segundo del presente documento, la Comisión de Derechos Humanos, emitió opinión respecto a la propuesta de creación del Reglamento para Asegurar el Derecho a la Manifestación en el Municipio de Guanajuato, propuesta que como se mencionó párrafos anteriores, fuera presentada al Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 7 de fecha 21 de enero del año en curso.

En ese tenor, la iniciativa de reglamento que fuera presentada al Ayuntamiento de Guanajuato, en términos generales, guarda el mismo objeto que la iniciativa de Ley, remitida por la Comisión de Seguridad y Comunicación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, ya que medularmente tienen la finalidad de garantizar el derecho a la manifestación.

Ahora bien, la propuesta de reglamento municipal que fuera propuesta al Pleno, encuentra su sustento en la Propuesta General PDHEG/01/2021, expedida por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato de fecha 20 de abril de 2021.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Dicha propuesta es acompañada de un proyecto de reglamento de competencia municipal, el cual, en términos generales guarda estrecha relación con el proyecto presentado al Pleno del Ayuntamiento en la sesión referenciada anteriormente.

Como se ha mencionado, tanto la iniciativa de Ley formulada por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicación del Congreso del Estado, así como la Propuesta General PDHEG/01/2021 expedida por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, tienen como finalidad garantizar el derecho a la libre manifestación. En ese sentido, independientemente de la discusión que en el proceso legislativo resulte en el seno del Congreso del Estado así como de la opinión que emita la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este Ayuntamiento, esta Comisión de Derechos Humanos, estima conveniente la armonización, en la medida de lo posible de ambas propuestas, partiendo del presupuesto que la Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, resulta el organismo especializado en la materia y que si bien, sus recomendaciones no son de carácter vinculante, no menos cierto es que las mismas, si pueden constituir un punto de partida para asumir determinadas acciones como en el presente asunto, la posible creación de la Ley materia de esta opinión.

En relación con lo anterior, se debe tener en cuenta que, en la propia iniciativa de creación de la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el apartado de exposición de motivos, se da cuenta, a manera de antecedentes, de una manifestación pacífica en el municipio de León, Guanajuato de fecha 22 de agosto de 2020, en la cual se realizaron detenciones arbitrarias y agresiones en contra de manifestantes, reporteras y personas transeúntes en el momento de los hechos.

Tal antecedente, también es recogido y resulta ser la base fundamental para la emisión de la Propuesta General PDHEG/01/2021 de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en donde se señala lo siguiente:

"La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en el expediente 108/2020-A7, relativo a la detención de diversas personas manifestantes el día 22 de agosto



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024. .

de 2020, en hechos ocurridos en la ciudad de León, Guanajuato; llegó a la conclusión de que no existía un instrumento legal que garantizara el derecho a la manifestación pacífica, así como para la protección de las personas participantes, periodistas, defensoras de derechos humanos y terceras personas..."

Con lo anterior, resulta evidente que ambos proyectos encuentran su sustento en similares antecedentes y en las mismas finalidades. En ese tenor, esta Comisión de Derechos Humanos, estima que la propuesta remitida por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicación del Congreso del Estado de Guanajuato, debe contener los estándares primordiales que establece la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y que se centran en lo siguiente:

- Actuación bajo el principio pro persona;
- Obligación de procurar el interés superior de la niñez;
- Perspectiva de género;
- Perspectiva de derechos humanos;
- Derecho a defender derechos humanos;
- Libertad de expresión y opinión;
- Libertad de reunión pacífica;
- Libertad de asociación;
- Derecho a la participación pública;
- Estándares especiales de protección;
- Derecho a la no discriminación;
- Libre ejercicio periodístico;

Asimismo, dicha recomendación establece diversos estándares y buenas prácticas, mismas que se identifican en la siguientes:

- Gestionar desde el diálogo;
- Prevención;



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Conocimiento previo de la manifestación pública;
- Perspectiva de licitud;
- La no criminalización de la manifestación pública;
- Máxima publicidad;
- Rendición d cuentas;
- Preservar evidencias;
- Registros;
- Garante del derecho a manifestarse;
- Presunción de responsabilidad;
- Limitación al derecho;
- El deber de actuar de la autoridad;
- La no exigencia de una notificación previa;
- Desconcentración de la manifestación;
- Contra-manifestación;
- Prohibición de grabar;
- Prohibición de estigmatización;
- Personal asignado;
- Equipamiento.

Ahora bien, derivado de dichos estándares, debe señalarse que la iniciativa de la Ley de Manifestaciones Públicas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, recaba de manera genérica dichos estándares, sin embargo, se considera necesario que se establezca de manera específica dentro de los principios rectores, el de "pro persona" que se encuentra consagrado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En ese sentido, si bien, la perspectiva de derechos humanos, se encuentra comprendida dentro de los principios de la iniciativa materia de la presente opinión, se considera necesario que dentro de los mismos contenga, además, el principio *pro persona*, el cual rige todo el actuar de todas las autoridades en materia de derechos humanos.

En otro orden de ideas, y, de manera específica, el artículo 19 de la iniciativa de Ley remitida por el Congreso del Estado, relativo al aviso a las autoridades competentes, establece lo siguiente:

Artículo 19. La Secretaría deberá comunicar por cualquier medio físico o electrónico, a las autoridades competentes de manera inmediata, sobre la realización de alguna manifestación, a efecto de que se tomen las medidas de prevención y seguridad correspondientes, así como la demanda de los manifestantes.

Asimismo, a efecto de que se garantice la presencia de cuando menos un representante por autoridad involucrada en las demandas o peticiones de los manifestantes y se escuchen, reciban y en su caso sean atendidas.

De la anterior transcripción, se desprende como atribución de la Secretaría de Ayuntamiento el comunicar a las autoridades competentes, incluso del ámbito estatal, a efecto de garantizar su presencia acorde a las demandas y peticiones de las y los manifestantes. Asimismo, el numeral 20 de la iniciativa, establece la posibilidad de entablar mesas de diálogo con dichas autoridades y los manifestantes, previendo, si es el caso, las autoridades que el ámbito estatal pudieran tener injerencia con el objeto propio de la manifestación.

Bajo este contexto, se considera necesario que la iniciativa de Ley, también prevea la intervención de autoridades federales, cuando la finalidad y el objeto propio de las demandas de las y los manifestantes, pudiera tener injerencia con facultades y atribuciones que correspondan a órdenes de gobierno de nivel federal. En ese sentido, si bien, la iniciativa de Ley, no puede generar atribuciones para autoridades federales, como en el caso del artículo 13 de la iniciativa, que atribuye competencias a la Secretaría de Gobierno del Estado, no menos cierto, es que, el objeto de dichas manifestaciones



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

si puede tener como consecuencia el actuar de autoridades federales, en ese sentido, se considera necesario que al menos, la iniciativa de Ley establezca la posibilidad de entablar coordinación y comunicación con las autoridades que tengan injerencia, sin importar el orden de gobierno, lo cual, invariablemente quedará sujeto a la disponibilidad que dichas autoridades puedan brindar. Al respecto, dicha adición tendría como propósito tratar de garantizar en la medida de lo posible, de la manera más completa, las demandas y requerimientos de las y los manifestantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, en términos concretos, esta Comisión de Derechos Humanos, considera necesario que la diversa Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, tenga en cuenta que la iniciativa de Ley que se encuentra en estudio por la misma, tiene también un antecedente y un proyecto similar que anteriormente emitió la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, como organismo especializado en la materia, en la cual, se establecieron diversos estándares que los ordenamientos jurídicos que pretender regular el derecho a la manifestación deben contener.

Al respecto, partiendo de la idea de que la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, constituye, en el ámbito local, el organismo especializado en materia de derechos humanos, la presente opinión tiene como propósito dotar de un insumo a la diversa Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, en específico, la mencionada propuesta de la Procuraduría, la cual, se considera debe servir de guía y modelo para la iniciativa que fuera remitida por el Congreso.

En ese sentido, además de la presente opinión, se remite a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, la Propuesta General PDHEG/01/2021, como anexo de la misma, para que, en ejercicio de sus atribuciones, y previo del análisis técnico-jurídico que formule con las diversas opiniones que en su metodología se aprobaron, emita opinión para dar respuesta a la solicitud del Congreso del Estado de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 03 del mes de octubre de la anualidad dos mil veintidós, trienio 2021-2024, el mismo día de su inicio.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Presidenta.	
	Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Secretario.	
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	
	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	
	Regidor Marco Antonio Campos Briones Vocal.	



Cuanajuato, Cto., de 11 de octubre de 2022

Oficio número DFE/590/2022

Asunto: Se notifica acuerdo.

**"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"**

Stefany Marlene Martínez Armendáriz,
Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos
Presente.

Estimada Síndica:

Por medio de la presente, me permito extender la presente comunicación respecto a la celebración de la sesión ordinaria 5 de la **Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción** de fecha 03 de octubre del año en curso, específicamente lo relativo al punto V del orden del día, relativo a la propuesta de opinión de la iniciativa de proyecto de decreto formulada por el grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante el cual se propone la derogación del cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; misma que fuera remitida a esta Comisión por la similar de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO. – De conformidad con lo acordado en la Sesión de fecha 31 de marzo de 2022, específicamente el punto número 5 del orden del día, quien a la función pública recae en ser Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Guanajuato, trienio 2021-2024.

SEGUNDO. – El artículo 34, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, establece como unidad administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento a la Dirección de la Función Edilicia, la cual, dentro de sus atribuciones se encuentra, **apoyar a los presidentes de las Comisiones del Ayuntamiento en el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados por estas.**

TERCERO. Derivado de lo anterior, y en cumplimiento de las atribuciones aludidas supra líneas, me permito hacer de su conocimiento que en la sesión ordinaria número 05 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, específicamente en el punto V del orden del día, se aprobó:



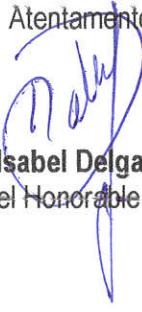
"la propuesta de opinión relativa a la iniciativa de proyecto de decreto formulada por el Diputado Ernesto Millán Soberantes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante el cual se propone la derogación del cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; misma que fuera remitida a esta Comisión por la similar de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato;

En ese sentido, se anexa al presente oficio, la opinión vertida por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, misma que fuera solicitada por la Comisión que Usted preside.

Lo expuesto, además con fundamento en los artículos 124 fracción I y 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y numerales 33 fracción VI, 36 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Guanajuato.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente;


Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaria del Honorable Ayuntamiento





COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

PROPUESTA DE OPINIÓN QUE FORMULA LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO REMITIDA POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DEROGACIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

P R E Á M B U L O

ÚNICO. En el marco de la sesión ordinaria número 5 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, celebrada en fecha 03 de octubre de 2022, los integrantes de la misma, analizaron y discutieron la iniciativa de proyecto de decreto remitida por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante la cual se propone la derogación del cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión, acordaron que el sentido de la opinión, lejos de constituir una afirmativa o negativa al proyecto de decreto puesto a su consideración, se realizarán opiniones generales respecto al mismo, las cuales, serían remitidas a la similar de Gobierno y Asuntos Legislativos, para que esta, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente, lo cual se desarrolla de la siguiente manera:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 15 de septiembre del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores el oficio con clave y número DFE/516/2022, suscrito por la Secretaría de Ayuntamiento, mediante el cual señala lo siguiente:

En el marco de la Sesión Ordinaria 07 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, celebrada en fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó en lo general por unanimidad de votos a favor, específicamente el punto 10 del orden del día, relativo a la metodología de trabajo respecto a la iniciativa remitida por la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de derogar el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2.- Con el oficio señalado en el antecedente anterior, se anexo el oficio circular número 146 suscrito por el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, el cual contiene la propuesta de iniciativa de proyecto de decreto por el cual se deroga el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Dentro de dicho proyecto de decreto, se estableció una metodología, específicamente en cuanto a la competencia municipal, remitiendo dicha iniciativa a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato a efecto de que remitan sus observaciones en términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece como atribución del Ayuntamiento, emitir opiniones sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal.

Bajo el anterior precepto normativo y teniendo en cuenta el antecedente señalado en párrafos anteriores, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato, remite para opinión de su similar de Contraloría y Combate a la Corrupción la propuesta decreto a efecto de derogar el cuarto párrafo del artículo quinto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En similar sentido, el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que cuando la iniciativa incida en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo, en los términos de la Ley respectiva.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En ese sentido, es necesario puntualizar que conforme a las atribuciones de la Comisión de Gobierno antes referida y teniendo en cuenta la metodología que se aprobó por aquella, corresponderá a dicha comisión la elaboración del dictamen que, en su caso, sea puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, a efecto de remitir al Congreso del Estado de Guanajuato, la opinión respectiva sobre la propuesta de decreto.

Al respecto, el presente documento que formula la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, únicamente constituye una de las opiniones que, en su caso, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos recabe para la elaboración del ya mencionado dictamen, lo que podrá realizar en pleno ejercicio de sus atribuciones y conforme al sentido de la opinión que sus integrantes determinen.

Bajo el anterior panorama, es también importante precisar que el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece los facultados para iniciar Leyes o Decretos, correspondiendo dicha atribución, como es el caso concreto a los Diputados del Congreso del Estado.

En ese sentido, el cause que corresponda a la propuesta de decreto materia de la presente opinión, se realizará conforme al procedimiento legislativo correspondiente, siendo facultad del Congreso del Estado de Guanajuato su aprobación, modificación o desaprobación respectiva, en las que, en todo caso, podrán tomar en cuenta las diversas opiniones que, en su caso, remitan los Ayuntamientos.

SEGUNDA. En términos concretos dentro de la iniciativa de decreto materia de la presente opinión, específicamente en el apartado de “exposición de motivos”, se establece que el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, prevé el derecho constitucional y convencional de petición, sin embargo, no se respeta el derecho de respuesta que se encuentra consagrado en la Constitución Federal, ello, según se señala en dicha exposición de motivos, porque se permite a las autoridades no dar una respuesta formal y por escrito a los ciudadanos, configurándose, si es el caso, la negativa ficta.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Continuando con la exposición de motivos antes señalada, se precisa que el cuarto párrafo del artículo 5 de la Ley en mención, permite a la autoridad no dar respuesta ni en tiempo ni en forma y que este silencio se tomará como que se contestó en sentido negativo, dejando al ciudadano sin ningún método de defensa ante la negativa de la autoridad.

Al respecto, resulta necesario señalar que se coincide en términos generales con la exposición de motivos antes señalada, en cuanto a que el ciudadano en muchas ocasiones ante el ejercicio del derecho de petición, no cuenta con la respuesta efectiva que de cabal cumplimiento a su petición, independientemente en el sentido en que sea, por tanto, resulta necesario encontrar los mecanismos jurídicos que propicien el verdadero cumplimiento por parte de las autoridades para dar respuesta al particular.

Ahora bien, independientemente de lo anterior y a manera de opinión, es necesario señalar que el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, prevé que un proceso administrativo puede ser iniciado ante la configuración de una negativa ficta, tan es así que el artículo 263, fracción III de dicho Código, establece que la demanda podrá ser presentada, en tratándose de negativa ficta, **en cualquier tiempo**, mientras no se notifique la resolución expresa.

En ese sentido, se considera que el proyecto de decreto debe tener en cuenta que la legislación administrativa prevé la impugnación por parte del ciudadano cuando ha operado la negativa ficta. Además, también se debe considerar que la Ley Orgánica Municipal, regula atribuciones directas y competencias tanto de los Ayuntamientos como de la administración municipal, y sus actos y resoluciones deben estar regulados también por las disposiciones que señala el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En este último sentido, se considera que se debe tener en cuenta que el artículo primero del Código en cita, establece dos objetos específicos que regular. El primero, la justicia administrativa y, el segundo, y más importante para lo que nos ocupa, "Los actos y procedimientos administrativos de las



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado de Guanajuato y de sus municipios..."

Al respecto, es indudable que las disposiciones normativas contenidas dentro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se encuentran ligadas de manera directa con las disposiciones que entraña el Código de Procedimiento de Justicia Administrativa, en el cual, específicamente, en el título tercero, capítulo único del Código en cita, se establece el sustento, proceso y definición tanto de la negativa como de la afirmativa fictas.

Es decir, si el Código que regula los actos y procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del municipio, establece la configuración de la negativa ficta, es factible establecer que dicho precepto se encuentra configurado también en la Ley Orgánica Municipal a efecto de mantener en correlación ambos ordenamientos jurídicos.

En ese sentido, se considera que el proyecto de decreto debe tener en cuenta el hecho de que si al no encontrarse regulada la negativa ficta en la Ley Orgánica Municipal, podrían ser impugnadas dichas negativas (de así ocurrir) conforme al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, lo anterior, solo para el efecto de considerar la existencia de una posible discrepancia entre ambas leyes.

Al respecto, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción es consciente que en el caso de existir alguna discrepancia entre ambas Leyes, que tenga como consecuencia algún perjuicio para el ciudadano, serán los tribunales especializados en la materia, los que decidan dicha cuestión, sin embargo, resulta conveniente puntualizar dicho aspecto, con la única finalidad de abonar al proceso legislativo que en su caso, discutirá el Congreso del Estado.

En otro orden de ideas, como apuntamiento específico, el proyecto de decreto prevé que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 5 será sancionado en términos de Ley, sin embargo, se considera tener en cuenta que dichas sanciones son precisamente a la o él servidor



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

público que incurra en silencio administrativo, operando la negativa ficta, acorde a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, tal y como lo señala el artículo 157 del Código multicitado, sin embargo, el Congreso analizará y discutirá si dicha sanción constituye o no un beneficio directo al ciudadano.

Continuando con la exposición de motivos del proyecto de decreto, se menciona lo siguiente:

*"Varios son los artículos y principalmente la redacción la que beneficia más a la autoridad que al ciudadano, por ejemplo en el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativo al **DERECHO DE PETICIÓN**, en su cuarto párrafo se establece, que "En caso de que el Ayuntamiento, el presidente municipal o los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal no dieran respuesta en los plazos señalados en el párrafo anterior", es decir en un plazo no mayor de diez días hábiles, "se tendrá por contestando en sentido negativo"*

De la anterior transcripción, se desprende que únicamente se toma en cuenta el plazo para que el Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben dar contestación a las solicitudes, que es de 10 días hábiles, sin embargo, no se toma en cuenta el plazo para que el Ayuntamiento realice la contestación a una petición, la cual, como señala el artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal, es de 20 días hábiles, ello, resulta importante hacer notar ya que el proyecto de decreto no está tomando en cuenta dicho supuesto. Lo anterior resulta relevante, ya que los plazos en que el Ayuntamiento tiene conocimiento de las solicitudes dependen en gran medida de la periodicidad con las que sesione, razón por la cual, el plazo es mayor, sin embargo, se considera necesario que en el proyecto de decreto se plasme y desarrolle dicha circunstancia ya que tal parece que el mismo, solo prevé el análisis de las solicitudes presentadas al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias de la administración y no sobre el caso específico del Ayuntamiento, ya que solo se mencionada el plazo del primer supuesto.



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Derivado de todo lo expuesto, se considera que el proyecto de decreto materia de la presente opinión se debe analizar conforme al ordenamiento jurídico vigente, en específico, por lo que establece el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En ese sentido, se coincide con que el proyecto de decreto si tiene un objetivo que acarrearía un beneficio, sin embargo, también se considera, se tomen en cuenta las precisiones antes señaladas a efecto de justificar de mejor manera el proyecto, lo cual, sin duda podrá realizarse en la discusión de este proyecto en el seno del Congreso.

Al respecto, en la discusión del presente proyecto, se debe tener en cuenta, como se ha mencionado, el supuesto y/o consecuencia jurídica de eliminar la negativa ficta a efecto de que el ciudadano no corra el riesgo de hacer nulo su derecho a impugnarla

Así pues, se considera que, para dar un mayor sustento a la eliminación de dicha figura de la Ley Orgánica Municipal, se deberían ajustar también los ordenamientos jurídicos que regulan directamente dicha figura, como es el caso específico, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que como se ha adelantado, tiene por objeto precisamente regular los actos y procedimientos administrativos de las dependencias y entidades municipales.

Al respecto, resulta importante puntualizar que, en dicho Código, la figura jurídica de la negativa ficta se encuentra contenida directamente en las disposiciones normativas señaladas en los artículos 137, fracción V, 141, fracción II, 153, 154, 155, 156, 157, 198, fracción VI, 202, 263, fracción III, 282, 284, fracción I, en los cuales se habla de elementos de validez del acto administrativo; eficacia y exigibilidad del acto administrativo; alcances, conceptos y configuración de la negativa ficta; terminación del procedimiento administrativo; plazos para la presentación de demandas y sus ampliaciones, es decir, existe un marco jurídico bastante amplio, al menos, solo analizando el Código multicitado, que regula la figura de la negativa ficta, razón por la cual, se concluye que para estar en posibilidades de aprobar una reforma a la Ley Orgánica que elimine dicha figura, primeramente y/o en conjunto, se deberían hacer las modificaciones, derogaciones o reformas pertinentes a los demás ordenamientos jurídicos



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

que la regulan o que al menos también dependen y se encuentran ligadas a la propia Ley Orgánica como es el caso concreto el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 03 del mes de octubre de la anualidad dos mil veintidós, trienio 2021-2024, el mismo día de su inicio.

	Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández. Presidente.	
	Regidor Marco Antonio Campos Briones; Secretario.	
	Regidora Patricia Preciado Puga; Vocal.	



COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	Regidora Porras Barajas; Vocal.	
	Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz Vocal.	